



M&B INTEROBRAS
INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

**ASOSUPRO -ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE
MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO.**

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° CMA 045-2023

**OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA
PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS
URBANAS EN SECTORES DE LOSBARRIOS
DARDANELOS, LA LOMA Y MIRADOR ANDINO DEL
MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER"**

LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES
CC. 1.090.174.828
**R/L M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y
CONSTRUCCIONES S.A.S.**

CORREO: mbingeneria2017@gmail.com
CEL:3003050192

CARTA DE PRESENTACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Señores:

ASOSUPRO -ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO.

Calle 32 # 39-11 Barrio Barzal Alto Villavicencio Meta.

La ciudad

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACION CMA -045-2023

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS URBANAS EN SECTORES DE LOSBARRIOS DARDANELOS, LA LOMA Y MIRADOR ANDINO DEL MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER"

Estimados señores:

Yo, **LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES** identificado con cedula de ciudadanía 1.090.174.828 de Chinácota, actuando en calidad de representante legal M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, en adelante "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el Contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la Oferta me sea adjudicada suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
3. Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA
CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

9. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
10. En caso de llegar a conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
11. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
12. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
13. Conozco el Anexo denominado "pacto de transparencia" relacionado en el pliego de condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
14. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitada actividad contraria a la ley.
15. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
16. Si se me adjudica el Contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
17. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
18. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
19. Declaro que:

| | | | | |
|------------|----|-------------------------------------|----|-----|
| [Redacted] | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | N/A |
|------------|----|-------------------------------------|----|-----|

| | | | | |
|------------|----|-------------------------------------|----|-----|
| [Redacted] | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | N/A |
|------------|----|-------------------------------------|----|-----|

20. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me

deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga electrónicamente al correo electrónico indicado al final de este documento.

21. Declaro que:

| El Proponente es | Persona Natural <input checked="" type="checkbox"/> Persona Jurídica Nacional <input type="checkbox"/> Persona Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia <input type="checkbox"/> Sucursal de Sociedad Extranjera <input type="checkbox"/> Unión Temporal <input type="checkbox"/> Consorcio <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> | | | | | | | | | | | | |
|---|---|--|---|--------------------------------------|-------|---------------|--|--|--|--|--|--|--|
| Grupo empresarial | El Proponente o alguno de los miembros del Proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí <input type="checkbox"/> no <input checked="" type="checkbox"/> Nombre del Grupo Empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz <input type="checkbox"/> Subordinada <input type="checkbox"/> Subsidiaria <input type="checkbox"/> Filial <input type="checkbox"/> Otro (indicar cuál) _____ | | | | | | | | | | | | |
| Composición de la persona jurídica | El Proponente cotiza en bolsa: sí <input type="checkbox"/> no <input checked="" type="checkbox"/> Composición Accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas): <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Porcentaje Participación</th> <th style="width: 30%;">NIT, Cédula o Documento de Identificación</th> <th style="width: 50%;">Nombre o Razón social del Accionista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">100 %</td> <td style="text-align: center;">1.090.174.828</td> <td style="text-align: center;">LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> | Porcentaje Participación | NIT, Cédula o Documento de Identificación | Nombre o Razón social del Accionista | 100 % | 1.090.174.828 | LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES | | | | | | |
| Porcentaje Participación | NIT, Cédula o Documento de Identificación | Nombre o Razón social del Accionista | | | | | | | | | | | |
| 100 % | 1.090.174.828 | LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

22. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que la Entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

23. Recibiré notificaciones del contrato en:

| | | |
|---------------------|--|---------------------|
| Persona de contacto | LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES | |
| Dirección y ciudad | CL 3 2 48 URB HELIOPOLIS | |
| Teléfono | Celular | 3 1 4 3 8 4 1 7 4 2 |
| Correo electrónico | mbingenieria2017@gmail.com | |



M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Atentamente,

Nombre del Proponente : M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Nombre de Representante Legal: LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES

C. C. No. 1.090.174.828 de Chinácota

Matrícula Profesional No. 54202-250684 NTS

Dirección de correo: CL 3 2 48 URB HELIOPOLIS

Correo electrónico: mbingeneria2017@gmail.com

LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES

1.090.174.828

INGENIERO CIVIL

R/L M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS







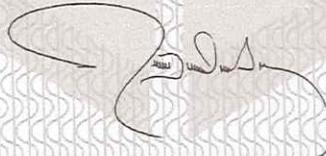
Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2425067

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 1090174828, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 54202-250684 desde el 02 de Mayo de 2013, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 774.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitres (2023).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez



Firmal del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA - COPNIA
Calle 78 N° 9 - 57 - Teléfono: 322 0191 - Bogotá D.C.
e-mail: contactenos@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 236503581



PIB
09:09:09
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1090174828:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

E-MAIL: mbingenieria2017@gmail.com
TELF. 5848215
CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - GUCUTA
CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de diciembre de 2023, a las 09:11:41, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL**.

| | |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1090174828 |
| Código de Verificación | 1090174828231207091141 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

E-MAIL: mbsingenieria2017@gmail.com
TELF. 5848215
CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA
CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:12:52 AM horas del 07/12/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1090174828

Apellidos y Nombres: **MANTILLA JAIMES LEONARD EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Volver al Inicio

7/12/23, 9:14

Consulta RNMC



Policía Nacional de Colombia

[\(Default.aspx\)](#) 🔍

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/12/2023 09:14:36 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1090174828**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **79573547**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir



Dios y Patria

Policia Nacional de Colombia
Direccion General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



GOV.CO



M&B INTEROBRAS
INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

CERTIFICADO DE **EXISTENCIA**

E-MAIL: mbingenieria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE INTERIORES



CERTIFICADO DE
EXISTENCIA



CODIGO DE VERIFICACIÓN 37V1TAqqZZ

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE, LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
SIGLA: M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901089832-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : CUCUTA
DOMICILIO : CUCUTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 314866
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 16 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 27 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 423,344,030.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 3 2 48
BARRIO : URB. HELIOPOLIS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 54001 - CUCUTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5848215
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3143841742
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : mbingeneria2017@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 3 2 48
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
BARRIO : URB. HELIOPOLIS
TELÉFONO 1 : 5848215
TELÉFONO 3 : 3143841742
CORREO ELECTRÓNICO : mbingeneria2017@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Fecha expedición: 2023/12/06 - 09:17:11 **** Recibo No. S001577481 **** Num. Operación. 01-O_CASTEL-20231206-0006

CODIGO DE VERIFICACIÓN 37V1TAqgZZ

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : mbingeneria2017@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE JUNIO DE 2017 DE LA CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9357748 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JUNIO DE 2017, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTE ACTIVIDADES: A) ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA EN GENERAL, DISEÑO, INTERVENTORIA, PROGRAMACION, PRESUPUESTOS, ESTUDIOS, ASESORIAS, URBANISMO, SUPERVISION Y LA PARTICIPACION EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES. B) EL EJERCICIO Y LA EXPLOTACION DE LA CONSTRUCCION EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, BIEN QUE ESTOS ACTOS LOS EJERZA EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS, CON DINEROS Y EN TERRENOS PROPIOS O AJENOS, DENTRO Y FUERA DEL PAIS, PARA SU PROPIO BENEFICIO Y EXPLOTACION, PARA EL ESTADO O ENTIDADES DEL ESTADO COMO TAMBIEN PARA PERSONAS O ENTIDADES DE CARACTER PRIVADO. C) LA INVERSION Y EXPLOTACION COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA FINCA RAIZ EN GENERAL. D) LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION, COMPRA, PARCELACION, VENTA PARCIAL O TOTAL DE TERRENOS, EDIFICACIONES, LOCALES, FINCAS, APARTAMENTOS Y TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN GENERAL Y, E) COMPRA VENTA, ADMINISTRACION, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, AGENCIA Y DEMAS TRANSACCIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES RELACIONADAS CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES INCLUIDOS EN ESTAS LA FABRICACION, AGENCIA COMPRAVENTA DE MERCANCIAS, MAQUINARIA, IMPLEMENTOS, ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS, INSUMOS Y DEMAS MATERIALES DE CONSTRUCCION NECESARIOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS AL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DEL OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS, ARRENDARLOS, HIPOTECARLOS, CONSTRUIRLOS, ADMINISTRARLOS, PARCELARLOS, EJECUTAR CUALQUIER ACTO CIVIL O COMERCIAL CON ELLOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO, PROMOVER, FORMAR O CONSTITUIR EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DE NEGOCIOS O ACTIVIDADES



CODIGO DE VERIFICACIÓN 37V1TAqZZ

SIMILARES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. APORTAR A ELLOS TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACION PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS QUE LE PERMITEN O CONSTITUYAN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO INTERESES, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE O DEFINES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO, REPRESENTAR O AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO, REPRESENTAR O AGENCIAR A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMA ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO; CONSTRUIR VIVIENDAS, OFICINAS, LOCALES, PARCELAR TERRENOS, FINCAS, EDIFICIOS, ETC, ARRENDARLOS, VENDERLOS, COMPRARLOS, PERMUTARLOS, ETC, Y EN GENERAL HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION, CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EFECTUAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, O FINANCIEROS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDA DETERMINADO EN ESTOS ESTATUTOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS CIVILES, LABORALES, TOMAR Y DAR DINERO EN PRESTAMOS A CORTO MEDIANO O LARGO PLAZO, CON ENTIDADES DE CREDITO, CORPORACIONES, BANCOS, EMITIR, RECIBIR, Y ACEPTAR TITULOS VALORES; ADQUIRIR POR CUENTA PROPIA O AJENA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, QUE REQUIERE SU OBJETO, TRANSFORMAR, AGENCIAR, COMPRAR, VENDER, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO; PERMUTAR, RECIBIR Y DAR EN CONSIGNACION MERCANCIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, HACER PARTE EN OTRAS SOCIEDADES, FUSIONARSE CON ELLAS, ADQUIRIR Y VENDER ACCIONES Y EN FIN EJERCITAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO PROPUESTO. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO QUE ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR Y DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

| TIPO DE CAPITAL | VALOR | ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|--------------------|---------------|----------|---------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | 70.000.000,00 | 70,00 | 1.000.000,00 |
| CAPITAL SUSCRITO | 70.000.000,00 | 70,00 | 1.000.000,00 |
| CAPITAL PAGADO | 70.000.000,00 | 70,00 | 1.000.000,00 |

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE JUNIO DE 2017 DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9357748 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------|---------------------------------|------------------|
| GERENTE | MANTILLA JAIMES LEONARD EDUARDO | CC 1,090,174,828 |

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Fecha expedición: 2023/12/06 - 09:17:11 **** Recibo No. S001577481 **** Num. Operación. 01-O_CASTEL-20231206-0006

CODIGO DE VERIFICACIÓN 37V1TAqgZZ

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE JUNIO DE 2017 DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9357748 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------|-------------------------------|-----------------------|
| SUBGERENTE | LOPEZ GUEVARA DIANA KATHERINE | CC 1,093,745,334 |

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

GERENTE. REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO QUE SE LLAMARA GERENTE, QUIEN TENDRA UN (1) SUPLENTE LLAMADO SUBGERENTE QUIEN TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN LA AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DE GERENTE, SERAN DESIGNADOS PARA UN TERMINO DE CINCO (5) AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL GERENTE TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GERENTE SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL GERENTE SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GERENTE SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL GERENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE. LE ESTE PROHIBIDO AL GERENTE Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES
MATRICULA : 314867
FECHA DE MATRICULA : 20170616



CODIGO DE VERIFICACIÓN 37V1TAqZZ

FECHA DE RENOVACION : 20230627
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CL 3 2 48
BARRIO : URB. HELIOPOLIS
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
TELEFONO 1 : 5848215
TELEFONO 3 : 3143841742
CORREO ELECTRONICO : mbingeneria2017@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 419,344,030

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : M&B INTEROBRAS

MATRICULA : 395305
FECHA DE MATRICULA : 20210525
FECHA DE RENOVACION : 20230627
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CL 27 NRO. 5 - 12 PISO 2
BARRIO : PATIOS CENTRO
MUNICIPIO : 54405 - LOS PATIOS
TELEFONO 1 : 3212308964
CORREO ELECTRONICO : mbingeneria2017@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$606,148,057
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

- a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
- b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Fecha expedición: 2023/12/06 - 09:17:11 **** Recibo No. S001577481 **** Num. Operación. 01-O_CASTEL-20231206-0006

CODIGO DE VERIFICACIÓN 37V1TAgqZZ

Identificación Tributaria (RIT)

c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. , el .

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVAÇÃO DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 37V1TAgqZZ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaría General.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



M&B INTEROBRAS
INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

RUP

E-MAIL: mbingenieria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f5MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

******* LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME *******

CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
SIGLA:M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT:901089832-2
MATRÍCULA MERCANTIL:314866
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:16/06/2017
NÚMERO DEL PROPONENTE:4265
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:07/07/2023
ORGANIZACIÓN:SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
TAMAÑO DE EMPRESA:MICROEMPRESA

CERTIFICA:

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

CERTIFICA:

CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:16/06/2017
CLASE DE DOCUMENTO:DOCUMENTO PRIVADO
FECHA DEL DOCUMENTO:15/06/2017
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:CONSTITUCION
FECHA DE VENCIMIENTO:INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f5MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE No.1:
NOMBRE: MANTILLA JAIMES LEONARD EDUARDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía - 1090174828
CARGO: GERENTE

REPRESENTANTE No.2:
NOMBRE: LOPEZ GUEVARA DIANA KATHERINE
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía - 1093745334
CARGO: SUBGERENTE

FACULTADES:

GERENTE. REPRESENTACION LEGAL. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO QUE SE LLAMARA GERENTE, QUIEN TENDRA UN (1) SUPLENTE LLAMADO SUBGERENTE, QUIEN TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN LA AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DE GERENTE, SERAN DESIGNADOS PARA UN TERMINO DE CINCO (5) AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL GERENTE TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GERENTE SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL GERENTE SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL GERENTE SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL GERENTE DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL GERENTE PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL GERENTE. LE ESTE PROHIBIDO AL GERENTE Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f5MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

**CERTIFICA:
DOMICILIO**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CL 3 2 48
MUNICIPIO:54001 - CUCUTA
DEPARTAMENTO:NORTE DE SANTANDER
TELEFONO 1:5848215
TELEFONO 3:3143841742
CORREO ELECTRÓNICO:mbingenieria2017@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CL 3 2 48
MUNICIPIO:54001 - CUCUTA
DEPARTAMENTO:NORTE DE SANTANDER
TELEFONO 1 :5848215
TELEFONO 3:3143841742
CORREO ELECTRÓNICO:mbingenieria2017@gmail.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

**CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS**

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

| SG | FM | CL | PR | DESCRIPCIÓN |
|----|----|----|----|---------------------------------------|
| 11 | 11 | 16 | 00 | PIEDRA |
| 11 | 11 | 17 | 00 | ARENA |
| 14 | 10 | 15 | 00 | MATERIAS PRIMAS |
| 14 | 11 | 15 | 00 | PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR |
| 14 | 11 | 17 | 00 | PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL |
| 14 | 11 | 18 | 00 | PAPELES DE USO COMERCIAL |
| 14 | 12 | 15 | 00 | CARTÓN Y PAPEL PARA EMBALAJE |
| 14 | 12 | 16 | 00 | PAPEL DE SEDA |
| 14 | 12 | 18 | 00 | PAPELES RECUBIERTOS |



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f5MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

14 12 19 00 : PAPEL PRENSA Y DE OFFSET
14 12 21 00 : PAPELES DE BASE SIN RECUBRIR
14 12 22 00 : PAPELES ESPECIALIZADOS DE USO INDUSTRIAL
30 10 20 00 : HOJA
30 10 22 00 : PLANCHA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 32 00 : ENREJADO
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 17 00 : YESOS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 15 00 : DERIVADOS BITUMINOSOS
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 14 16 00 : AISLAMIENTO ESPECIAL
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 16 17 00 : SUELOS
30 16 18 00 : EBANISTERÍA
30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERÍA
30 16 21 00 : LAMINADOS INTERIORES
30 16 22 00 : MOSTRADORES
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
30 17 15 00 : PUERTAS
30 17 16 00 : VENTANAS
30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
30 17 18 00 : CLARABOYAS
30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 15MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

30 17 20 00 : PUERTAS
30 17 21 00 : PUERTAS PARA GARAJE Y OPERADORES
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
30 19 17 00 : COBERTIZOS Y REMOLQUES DE CONSTRUCCIÓN
30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...
30 24 15 00 : COMPONENTES DE CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTÁTILES
30 24 16 00 : COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALERA
30 25 15 00 : ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE TECHOS BAJO TIERRA
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
30 26 41 00 : LÁMINAS DE ALEACIÓN DE ACERO
30 26 42 00 : LÁMINAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
30 26 43 00 : LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL
31 11 16 00 : EXTRUSIONES POR PERCUSIÓN
31 15 15 00 : CUERDAS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 16 29 00 : MORDAZAS
31 16 32 00 : HERRAJE DE RETENCIÓN
31 23 14 00 : SUPLEMENTOS
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
40 15 15 00 : BOMBAS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
44 12 20 00 : CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
44 12 21 00 : SUMINISTROS DE SUJECIÓN
46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
49 20 15 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO PARA AERÓBICOS
49 20 16 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE PESAS Y RESISTENCIA
70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 31 00 : INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE SERVICIOS DE BANDAS TRANSPORTADORAS
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 15MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 12 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS
72 12 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
72 12 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
72 12 13 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TALLERES AUTOMOTRICES Y ESTACIONES DE SER...
72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 14 16 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRÁNSITO MASIVO
72 14 17 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRU...
72 15 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRI...
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
72 15 18 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 28 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
72 15 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ESTACIÓN DE SER...
72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f5MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
72 15 41 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTR...
72 15 42 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE INSTRUMENTA...
72 15 43 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACIÓN...
72 15 44 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
72 15 45 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
73 11 16 00 : PROCESAMIENTO DE PULPA Y PAPEL
73 12 18 00 : SERVICIOS DE INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS
73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76 11 16 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
76 12 23 00 : SERVICIOS DE RECICLABLES
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 20 00 : INGENIERÍA DE MINAS
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 10 24 00 : INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
81 10 26 00 : SERVICIOS DE MUESTREO
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
81 11 16 00 : PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
81 15 15 00 : METEOROLOGÍA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 15MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
90 15 19 00 : ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS DE AZAR Y DE APUESTAS
90 15 20 00 : CLUBES NOCTURNOS Y SALONES DE BAILE
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
95 10 15 00 : LOTES RESIDENCIALES
95 10 16 00 : LOTES COMERCIALES
95 10 17 00 : LOTES INDUSTRIALES
95 10 18 00 : LOTES DE TERRENOS GUBERNAMENTALES
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95 12 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN
95 12 20 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95 12 21 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES
95 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
95 12 24 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS INDUSTRIALES
95 12 25 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y DE CULTIVOS Y PESCA
95 12 26 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS RELIGIOSAS
95 12 27 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE DEFENSA
95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERÍAS
95 13 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUSTRIALES PORTÁTILES
95 13 17 00 : TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
95 14 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS PARA FINCAS
95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES
95 14 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS COMERCIALES E INDUSTRIALES
95 14 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS DE EMERGENCIA Y ALIVIO
95 14 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS MÉDICOS

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

CERTIFICA: INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f5MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2020

| | | |
|------------------------------|---|------------------|
| ACTIVO CORRIENTE | : | \$281.978.598,00 |
| ACTIVO TOTAL | : | \$284.332.598,00 |
| PASIVO CORRIENTE | : | \$2.243.400,00 |
| PASIVO TOTAL | : | \$25.959.253,00 |
| PATRIMONIO | : | \$258.373.345,00 |
| UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL | : | \$57.480.723,00 |
| GASTOS DE INTERESES | : | \$817.205,00 |

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2021

| | | |
|------------------------------|---|------------------|
| ACTIVO CORRIENTE | : | \$355.409.634,00 |
| ACTIVO TOTAL | : | \$358.639.634,00 |
| PASIVO CORRIENTE | : | \$3.480.600,00 |
| PASIVO TOTAL | : | \$25.144.021,00 |
| PATRIMONIO | : | \$333.495.613,00 |
| UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL | : | \$121.517.360,00 |
| GASTOS DE INTERESES | : | \$1.691.480,00 |

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2022

| | | |
|------------------------------|---|------------------|
| ACTIVO CORRIENTE | : | \$420.344.030,00 |
| ACTIVO TOTAL | : | \$423.344.030,00 |
| PASIVO CORRIENTE | : | \$12.187.000,00 |
| PASIVO TOTAL | : | \$33.443.282,00 |
| PATRIMONIO | : | \$389.900.748,00 |
| UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL | : | \$234.059.751,00 |
| GASTOS DE INTERESES | : | \$4.587.720,00 |

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020

| | | |
|---------------------------------|---|--------|
| INDICE DE LIQUIDEZ | : | 125,69 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | : | 0,09 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | : | 70,33 |

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 15MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

| | | |
|---------------------------------|---|--------|
| INDICE DE LIQUIDEZ | : | 102,11 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | : | 0,07 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | : | 71,84 |

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2022

| | | |
|---------------------------------|---|-------|
| INDICE DE LIQUIDEZ | : | 34,49 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | : | 0,07 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | : | 51,01 |

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

CERTIFICA: CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020

| | | |
|-----------------------------|---|------|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | : | 0,22 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | : | 0,20 |

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021

| | | |
|-----------------------------|---|------|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | : | 0,36 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | : | 0,33 |

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f5MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON CORTE A 31/12/2022

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO : 0,60
RENTABILIDAD DEL ACTIVO : 0,55

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

**CERTIFICA:
EXPERIENCIA**

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

***** EXPERIENCIA No.1 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:001
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL ANTONIO NARIÑO
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
VALOR CONTRATADO EN SMLV :56,68
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
- 77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
- 77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
- 80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
- 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
- 80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
- 80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
- 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
- 81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
- 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
- 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
- 84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
- 84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
- 84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
- 93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
- 77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
- 77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
- 70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
- 77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f5MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.2 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL INTERVENTORIA CANAL
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
VALOR CONTRATADO EN SMLV :34,13
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 85%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.3 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL INTERVENTORIA EMISARIO CANALES
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE CUCUTA
VALOR CONTRATADO EN SMLV :410,23
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f5MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TEMPORALES: 95%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

| | | | | |
|----|----|----|----|--|
| 72 | 10 | 15 | 00 | : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN |
| 77 | 10 | 15 | 00 | : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL |
| 77 | 10 | 18 | 00 | : AUDITORÍA AMBIENTAL |
| 80 | 10 | 15 | 00 | : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA |
| 80 | 10 | 16 | 00 | : GERENCIA DE PROYECTOS |
| 80 | 11 | 16 | 00 | : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL |
| 80 | 16 | 15 | 00 | : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL |
| 81 | 10 | 15 | 00 | : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |
| 81 | 12 | 15 | 00 | : ANÁLISIS ECONÓMICO |
| 81 | 14 | 15 | 00 | : CONTROL DE CALIDAD |
| 83 | 10 | 15 | 00 | : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO |
| 84 | 11 | 15 | 00 | : SERVICIOS CONTABLES |
| 84 | 11 | 16 | 00 | : SERVICIOS DE AUDITORÍA |
| 84 | 11 | 17 | 00 | : FINANZAS CORPORATIVAS |
| 93 | 15 | 16 | 00 | : FINANZAS PÚBLICAS |
| 77 | 11 | 16 | 00 | : REHABILITACIÓN AMBIENTAL |
| 77 | 10 | 20 | 00 | : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL |
| 70 | 10 | 17 | 00 | : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA |
| 77 | 10 | 16 | 00 | : PLANEACIÓN AMBIENTAL |
| 81 | 10 | 27 | 00 | : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL |
| 93 | 15 | 15 | 00 | : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA |

*** EXPERIENCIA No. 4 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
VALOR CONTRATADO EN SMLV :22,16

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

| | | | | |
|----|----|----|----|---|
| 72 | 10 | 15 | 00 | : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN |
| 77 | 10 | 15 | 00 | : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL |
| 77 | 10 | 18 | 00 | : AUDITORÍA AMBIENTAL |
| 80 | 10 | 15 | 00 | : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA |
| 80 | 10 | 16 | 00 | : GERENCIA DE PROYECTOS |
| 80 | 11 | 16 | 00 | : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL |
| 80 | 16 | 15 | 00 | : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL |
| 81 | 10 | 15 | 00 | : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |
| 81 | 12 | 15 | 00 | : ANÁLISIS ECONÓMICO |



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f5MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.5 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL INTERDEPORTES 2018

NOMBRE DEL CONTRATANTE :GOBERNACION NORTE DE SANTANDER

VALOR CONTRATADO EN SMLV :133,86

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 65%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f5MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.6 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

VALOR CONTRATADO EN SMLV :70,91

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.7 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:007

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SANTIAGO

VALOR CONTRATADO EN SMLV :19,32

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 15MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
81 11 16 00 : PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS

*** EXPERIENCIA No.8 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:008

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL INTERVENTORIA SAN JOSE 2018

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

VALOR CONTRATADO EN SMLV :60,54

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f5MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.9 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:009
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL INTERPARQUE 2018
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE CUCUTA
VALOR CONTRATADO EN SMLLV :482,86
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 95%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.10 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:010
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL INTERVENTORIA LOMITAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
VALOR CONTRATADO EN SMLLV :39,03



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 15MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

| | | | | |
|----|----|----|----|--|
| 72 | 10 | 15 | 00 | : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN |
| 77 | 10 | 15 | 00 | : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL |
| 77 | 10 | 18 | 00 | : AUDITORÍA AMBIENTAL |
| 80 | 10 | 15 | 00 | : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA |
| 80 | 10 | 16 | 00 | : GERENCIA DE PROYECTOS |
| 80 | 11 | 16 | 00 | : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL |
| 80 | 16 | 15 | 00 | : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL |
| 81 | 10 | 15 | 00 | : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |
| 81 | 12 | 15 | 00 | : ANÁLISIS ECONÓMICO |
| 81 | 14 | 15 | 00 | : CONTROL DE CALIDAD |
| 83 | 10 | 15 | 00 | : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO |
| 84 | 11 | 15 | 00 | : SERVICIOS CONTABLES |
| 84 | 11 | 16 | 00 | : SERVICIOS DE AUDITORÍA |
| 84 | 11 | 17 | 00 | : FINANZAS CORPORATIVAS |
| 93 | 15 | 16 | 00 | : FINANZAS PÚBLICAS |
| 77 | 11 | 16 | 00 | : REHABILITACIÓN AMBIENTAL |
| 77 | 10 | 20 | 00 | : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL |
| 70 | 10 | 17 | 00 | : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA |
| 77 | 10 | 16 | 00 | : PLANEACIÓN AMBIENTAL |
| 81 | 10 | 27 | 00 | : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL |
| 93 | 15 | 15 | 00 | : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA |

*** EXPERIENCIA No.11 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:011

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO INTERVENTORIA GRAN COLOMBIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE CUCUTA

VALOR CONTRATADO EN SMLV :1810,77

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 15%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

| | | | | |
|----|----|----|----|---|
| 72 | 10 | 15 | 00 | : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN |
| 77 | 10 | 15 | 00 | : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL |
| 77 | 10 | 18 | 00 | : AUDITORÍA AMBIENTAL |
| 80 | 10 | 15 | 00 | : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA |
| 80 | 10 | 16 | 00 | : GERENCIA DE PROYECTOS |
| 80 | 11 | 16 | 00 | : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL |



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f5MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- 80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
- 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
- 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
- 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
- 84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
- 84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
- 84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
- 93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
- 77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
- 77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
- 70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
- 77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
- 81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
- 93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.12 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 012

CONTRATO CELEBRADO POR : 3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA : UNION TEMPORAL INTERVENTORIA COLCUCUTILLA

NOMBRE DEL CONTRATANTE : GOBERNACION NORTE DE SANTANDER

VALOR CONTRATADO EN SMLV : 118,45

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50%

- | SG | FM | CL | PR | DESCRIPCIÓN |
|----|----|----|----|---|
| 72 | 10 | 15 | 00 | SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN |
| 77 | 10 | 15 | 00 | EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL |
| 77 | 10 | 18 | 00 | AUDITORÍA AMBIENTAL |
| 80 | 10 | 15 | 00 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA |
| 80 | 10 | 16 | 00 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 80 | 11 | 16 | 00 | SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL |
| 80 | 16 | 15 | 00 | SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL |
| 81 | 10 | 15 | 00 | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |
| 81 | 10 | 22 | 00 | INGENIERÍA DE TRANSPORTE |
| 81 | 12 | 15 | 00 | ANÁLISIS ECONÓMICO |
| 81 | 14 | 15 | 00 | CONTROL DE CALIDAD |
| 83 | 10 | 15 | 00 | SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO |
| 84 | 11 | 15 | 00 | SERVICIOS CONTABLES |
| 84 | 11 | 16 | 00 | SERVICIOS DE AUDITORÍA |
| 84 | 11 | 17 | 00 | FINANZAS CORPORATIVAS |
| 93 | 15 | 16 | 00 | FINANZAS PÚBLICAS |
| 77 | 11 | 16 | 00 | REHABILITACIÓN AMBIENTAL |



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 15MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.13 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:013
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO ESTUFAS CORPONOR 2019
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CORPONOR
VALOR CONTRATADO EN SMLV :39,19
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.14 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:014
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :COMFAORIENTE



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f5MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 119,31

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
- 77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
- 77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
- 80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
- 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
- 80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
- 80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
- 81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
- 81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
- 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
- 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
- 84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
- 84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
- 84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
- 93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
- 77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
- 77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
- 70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
- 77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
- 81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
- 93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

***** EXPERIENCIA No.15 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 016
CONTRATO CELEBRADO POR : 3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA : UNION TEMPORAL INTERVENTORIA ALCANTARILLADO Y AGUAS
 ASENTAMIENTOS HUMANOS
NOMBRE DEL CONTRATANTE : EIS CUCUTA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
 CUCUTA ESP
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 473,30
**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES
 TEMPORALES:** 10%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

- 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
- 77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
- 77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
- 80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
- 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 82000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f5MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.16 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:018

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL BACHEO 2019

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE LOS PATIOS

VALOR CONTRATADO EN SMLV :240,89

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 16 17 00 : SUELOS
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD

*** EXPERIENCIA No.17 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:020

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 15MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATISTA : UNION TEMPORAL INTERVENTORIA BOX 2019
NOMBRE DEL CONTRATANTE : MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
VALOR CONTRATADO EN SMLV : 164,69
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 49%

| SG | FM | CL | PR | DESCRIPCIÓN |
|----|----|----|----|--|
| 72 | 10 | 15 | 00 | SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN |
| 77 | 10 | 15 | 00 | EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL |
| 77 | 10 | 18 | 00 | AUDITORÍA AMBIENTAL |
| 80 | 10 | 15 | 00 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA |
| 80 | 10 | 16 | 00 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 80 | 11 | 16 | 00 | SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL |
| 80 | 16 | 15 | 00 | SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL |
| 81 | 10 | 15 | 00 | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |
| 81 | 10 | 22 | 00 | INGENIERÍA DE TRANSPORTE |
| 81 | 12 | 15 | 00 | ANÁLISIS ECONÓMICO |
| 81 | 14 | 15 | 00 | CONTROL DE CALIDAD |
| 83 | 10 | 15 | 00 | SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO |
| 84 | 11 | 15 | 00 | SERVICIOS CONTABLES |
| 84 | 11 | 16 | 00 | SERVICIOS DE AUDITORÍA |
| 84 | 11 | 17 | 00 | FINANZAS CORPORATIVAS |
| 93 | 15 | 16 | 00 | FINANZAS PÚBLICAS |
| 77 | 11 | 16 | 00 | REHABILITACIÓN AMBIENTAL |
| 77 | 10 | 20 | 00 | SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL |
| 70 | 10 | 17 | 00 | INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA |
| 77 | 10 | 16 | 00 | PLANEACIÓN AMBIENTAL |
| 81 | 10 | 27 | 00 | SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL |
| 93 | 15 | 15 | 00 | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA |

***** EXPERIENCIA No.18 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:022
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SARDINATA
VALOR CONTRATADO EN SMLV :25,96

| SG | FM | CL | PR | DESCRIPCIÓN |
|----|----|----|----|---|
| 80 | 10 | 15 | 00 | SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA |
| 80 | 10 | 16 | 00 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| 81 | 11 | 16 | 00 | PROGRAMADORES DE COMPUTADOR |
| 81 | 10 | 15 | 00 | INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA |



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f5MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sij.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS

*** EXPERIENCIA No. 19 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 023
CONTRATO CELEBRADO POR : 3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA : UNION TEMPORAL INTERVIAS 2019
NOMBRE DEL CONTRATANTE : GOBERNACION NORTE DE SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMLV : 190,09
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f5MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.20 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:024

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA :M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE CHINACOTA

VALOR CONTRATADO EN SMLLV :27,87

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS

81 11 16 00 : PROGRAMADORES DE COMPUTADOR

81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO

84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES

84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS

77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL

77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL

70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA

77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL

81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL

93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS

*** EXPERIENCIA No.21 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:025

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL INTERVENTORIA BOX 2020

NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

VALOR CONTRATADO EN SMLLV :53,16

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL

80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 15MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No. 22 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 026
CONTRATO CELEBRADO POR : 1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA : M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE : INSTITUTO TECNICO COLEGIO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON
VALOR CONTRATADO EN SMLV : 11,33

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...

*** EXPERIENCIA No. 23 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 027
CONTRATO CELEBRADO POR : 1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA : M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f5MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATANTE : MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
VALOR CONTRATADO EN SMLV : 228,72

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No. 24 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 028
CONTRATO CELEBRADO POR : 1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA : M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATANTE : MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
VALOR CONTRATADO EN SMLV : 154,44
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 15MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*** EXPERIENCIA No.25 :

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:029

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO INTER AGUA LINDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CORPONOR

VALOR CONTRATADO EN SMLV :1788,69

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 36%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN f5MwG7Nm4H

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

CERTIFICA: HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 07 DE JULIO DE 2023 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 43962 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 07 DE JULIO DE 2023.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

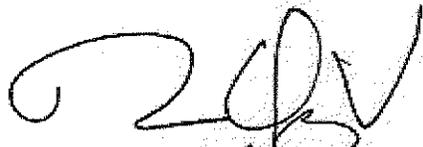
VALOR DEL CERTIFICADO : \$62,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.



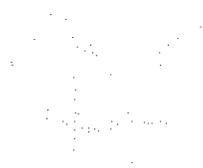
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 06/12/2023 - 09:15:29
Recibo No. S001577477, Valor 62000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 15MwG7Nm4H

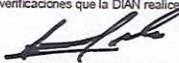
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|
|  | | Formulario del Registro Único Tributario | | 001 | |
| 2. Concepto <input type="text" value="02"/> Actualización | | 4. Número de formulario 14736464343 | | | |
|  | |  <p style="font-size: 0.8em;">(415)7707212489984(8020) 000001473646434 3</p> | | | |
| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 8 9 8 3 2 2 | | 6. DV 2 | | 12. Dirección seccional Impuestos de Cúcuta | |
| IDENTIFICACIÓN | | | | | |
| 24. Tipo de contribuyente Persona jurídica | | 25. Tipo de documento 1 | | 26. Número de Identificación | |
| 27. Fecha expedición | | 28. País Lugar de expedición | | 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio | |
| 31. Primer apellido | | 32. Segundo apellido | | 33. Primer nombre | |
| 34. Otros nombres | | | | | |
| 35. Razón social M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. | | | | | |
| 36. Nombre comercial M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES | | | | 37. Sigla M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SA | |
| UBICACIÓN | | | | | |
| 38. País COLOMBIA | | 39. Departamento 1 6 9 Norte de Santander | | 40. Ciudad/Municipio 5 4 Cúcuta | |
| 41. Dirección principal CL 3 2 48 URB HELIOPOLIS | | | | | |
| 42. Correo electrónico mbingenieria2017@gmail.com | | | | | |
| 43. Código postal | | 44. Teléfono 1 | | 45. Teléfono 2 | |
| CLASIFICACIÓN | | | | | |
| Actividad económica | | | | | |
| Actividad principal 46. Código 47. Fecha inicio actividad | | Actividad secundaria 48. Código 49. Fecha inicio actividad | | Otras actividades 50. Código 1 2 | |
| 7 1 1 2 2 0 1 7 0 6 1 5 | | 4 2 9 0 2 0 1 7 0 6 1 5 | | 4 2 1 0 4 1 1 2 | |
| Ocupación 51. Código | | | | | |
| 52. Número establecimientos 1 | | | | | |
| Responsabilidades, Calidades y Atributos | | | | | |
| 53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 5 7 1 4 8 5 2 | | | | | |
| 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta 14- Informante de exogena 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA 52 - Facturador electrónico | | | | | |
| Obligados aduaneros | | | | | |
| 54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 | | | | | |
| Exportadores | | | | | |
| 55. Forma | | 56. Tipo | | Servicio 1 2 3 | |
| 57. Modo | | | | | |
| 58. CPC | | | | | |
| IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación | | | | | |
| Para uso exclusivo de la DIAN | | | | | |
| 59. Anexos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> | | 60. No. de Folios: 0 | | 61. Fecha: 2021 - 01 - 28 / 09 : 02: 17 | |
| La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante: | | | Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice Firma autorizada:  | | |
| 984. Nombre MANTILLA JAIMES LEONARD EDUARDO | | | 985. Cargo Representante legal Certificado | | |

**CERTIFICADO SOBRE EL CUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES
PARAFISCALES**

**FORMATO 6
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003**

(PERSONAS NATURALES)

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.



LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES

1.090.174.828

INGENIERO CIVIL

R/L M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTE
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTEANTE
 NIT: 9001089432
 DEPARTAMENTO: CUCUTA
 TELEFONO: CL 331 5 69
 TIPO DE PLANILLA: 7007575130
 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: 2020
 MES: noviembre AÑO: 2020
 E-EMPLEADOS: 2023
 327593727

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA
 NÚMERO PLANILLA: 7007575130
 TIPO DE PLANILLA: 7007575130
 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: 2020
 MES: noviembre AÑO: 2020
 E-EMPLEADOS: 2023
 327593727

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA
 NÚMERO PLANILLA: 7007575130
 TIPO DE PLANILLA: 7007575130
 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: 2020
 MES: noviembre AÑO: 2020
 E-EMPLEADOS: 2023
 327593727

| TOTAL APORTE A PENSIÓN | | TOTAL APORTE A SALUD | | TOTAL APORTE A RIESGOS PROFESIONALES | | TOTAL APORTE A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | |
|------------------------|------------|----------------------|-----------|--------------------------------------|----------|--|-----------|
| No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR |
| 1 | \$ 185.600 | 1 | \$ 48.400 | 1 | \$ 6.100 | 1 | \$ 48.400 |
| TOTAL APORTE A PENSIÓN | | TOTAL APORTE A SALUD | | TOTAL APORTE A RIESGOS PROFESIONALES | | TOTAL APORTE A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | |
| \$ 185.600 | | \$ 48.400 | | \$ 6.100 | | \$ 48.400 | |

| TOTAL APORTE A PENSIÓN | | TOTAL APORTE A SALUD | | TOTAL APORTE A RIESGOS PROFESIONALES | | TOTAL APORTE A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | |
|------------------------|------------|----------------------|-----------|--------------------------------------|----------|--|-----------|
| No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR |
| 1 | \$ 185.600 | 1 | \$ 48.400 | 1 | \$ 6.100 | 1 | \$ 48.400 |
| TOTAL APORTE A PENSIÓN | | TOTAL APORTE A SALUD | | TOTAL APORTE A RIESGOS PROFESIONALES | | TOTAL APORTE A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | |
| \$ 185.600 | | \$ 48.400 | | \$ 6.100 | | \$ 48.400 | |

| TOTAL APORTE A PENSIÓN | | TOTAL APORTE A SALUD | | TOTAL APORTE A RIESGOS PROFESIONALES | | TOTAL APORTE A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | |
|------------------------|------------|----------------------|-----------|--------------------------------------|----------|--|-----------|
| No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR |
| 1 | \$ 185.600 | 1 | \$ 48.400 | 1 | \$ 6.100 | 1 | \$ 48.400 |
| TOTAL APORTE A PENSIÓN | | TOTAL APORTE A SALUD | | TOTAL APORTE A RIESGOS PROFESIONALES | | TOTAL APORTE A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | |
| \$ 185.600 | | \$ 48.400 | | \$ 6.100 | | \$ 48.400 | |

| TOTAL APORTE A PENSIÓN | | TOTAL APORTE A SALUD | | TOTAL APORTE A RIESGOS PROFESIONALES | | TOTAL APORTE A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | |
|------------------------|------------|----------------------|-----------|--------------------------------------|----------|--|-----------|
| No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR |
| 1 | \$ 185.600 | 1 | \$ 48.400 | 1 | \$ 6.100 | 1 | \$ 48.400 |
| TOTAL APORTE A PENSIÓN | | TOTAL APORTE A SALUD | | TOTAL APORTE A RIESGOS PROFESIONALES | | TOTAL APORTE A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | |
| \$ 185.600 | | \$ 48.400 | | \$ 6.100 | | \$ 48.400 | |

| TOTAL APORTE A PENSIÓN | | TOTAL APORTE A SALUD | | TOTAL APORTE A RIESGOS PROFESIONALES | | TOTAL APORTE A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | |
|------------------------|------------|----------------------|-----------|--------------------------------------|----------|--|-----------|
| No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR |
| 1 | \$ 185.600 | 1 | \$ 48.400 | 1 | \$ 6.100 | 1 | \$ 48.400 |
| TOTAL APORTE A PENSIÓN | | TOTAL APORTE A SALUD | | TOTAL APORTE A RIESGOS PROFESIONALES | | TOTAL APORTE A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | |
| \$ 185.600 | | \$ 48.400 | | \$ 6.100 | | \$ 48.400 | |

| TOTAL APORTE A PENSIÓN | | TOTAL APORTE A SALUD | | TOTAL APORTE A RIESGOS PROFESIONALES | | TOTAL APORTE A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | |
|------------------------|------------|----------------------|-----------|--------------------------------------|----------|--|-----------|
| No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR |
| 1 | \$ 185.600 | 1 | \$ 48.400 | 1 | \$ 6.100 | 1 | \$ 48.400 |
| TOTAL APORTE A PENSIÓN | | TOTAL APORTE A SALUD | | TOTAL APORTE A RIESGOS PROFESIONALES | | TOTAL APORTE A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | |
| \$ 185.600 | | \$ 48.400 | | \$ 6.100 | | \$ 48.400 | |

| TOTAL APORTE A PENSIÓN | | TOTAL APORTE A SALUD | | TOTAL APORTE A RIESGOS PROFESIONALES | | TOTAL APORTE A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | |
|------------------------|------------|----------------------|-----------|--------------------------------------|----------|--|-----------|
| No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR | No. COTIZANTES | VALOR |
| 1 | \$ 185.600 | 1 | \$ 48.400 | 1 | \$ 6.100 | 1 | \$ 48.400 |
| TOTAL APORTE A PENSIÓN | | TOTAL APORTE A SALUD | | TOTAL APORTE A RIESGOS PROFESIONALES | | TOTAL APORTE A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR | |
| \$ 185.600 | | \$ 48.400 | | \$ 6.100 | | \$ 48.400 | |

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

| |
|-------------------|
| ENTIDAD RECEPTORA |
|-------------------|

| I. IDENTIFICACIÓN | | | | | |
|--|----------|---|--|----------------------------|--|
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. | | | | | |
| SIGLA M&B INTEROBRAS | | | | NIT No. 901089832-2 | |
| PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | | | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE : | | |
| ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input checked="" type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO. ¿CUÁL? _____ | | | TIPO <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 3 (VER AL RESPALDO) | | CLASE <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 6 (VER AL RESPALDO) |
| DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS COLOMBIA | | DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER | | | |
| MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA | | DIRECCION CALLE 3 # 2- 48 URB HELIOPOLIS SECTOR BOCONO | | | |
| TELÉFONOS 5 8 4 8 2 1 5 | | FAX | | APARTADO AEREO | |
| II. SERVICIOS | | | | | |
| RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD | | | | | |
| 1 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA | | | 2 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL | | |
| 3 CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL | | | 4 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES | | |
| 5 | | | 6 | | |
| III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL | | | | | |
| RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO : | | | | | |
| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
| MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO | X | | (57) (7) 5784961 | 3/15/2023 | \$ 224,620,128 |
| MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO | X | | (57) (7) 5784961 | 11/15/2022 | \$ 228,726,752 |
| CORPONOR | X | | (57) (7) 5828484 | 3/15/2023 | \$ 947,360,543 |
| MUNICIPIO DE SANTIAGO | X | | (57) (7) 5855511 | 3/10/2019 | \$ 16,000,000 |
| MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO | X | | (57) (7) 5784961 | 3/2/2019 | \$ 32,329,006 |
| MUNICIPIO SAN JOSE DE Cúcuta | X | | (57) (7) 5784949 | 31/02/2019 | \$ 399,956,620 |
| MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO | X | | (57) (7) 5784961 | 1/3/2019 | \$ 58,724,455 |
| MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO | X | | (57) (7) 5784961 | 12/27/2018 | \$ 47,296,596 |
| GOBERNACION NORTE DE SANTANDER | X | | (57) (7) 5710290 | 10/9/2018 | \$ 104,596,928 |
| MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO | X | | (57) (7) 5784961 | 2/1/2018 | \$ 17,317,671 |
| IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO | | | | | |
| PRIMER APELLIDO | MANTILLA | SEGUNDO APELLIDO | JAIMES | NOMBRES | LEONARD EDUARDO |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | | NÚMERO | ACTÚA EN CARÁCTER DE : | | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN |
| C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> | | 1 0 9 0 1 7 4 8 2 8 | Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/> | | \$ |
| ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º. LEY 190 DE 1995). | | | | | |
| OBSERVACIONES : | | | | | |
| PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5º. LEY 190 DE 1995). | | | | | |
| FIRMA  | | | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 20-May-23 | | |
| V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE | | | | | |
| CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4º. LEY 190 DE 1995). | | | | | |
| NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | | CONTRATANTE | CIUDAD Y FECHA | | FORMA FUHVPJ001 |

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

ACTA DE CONSTITUCION UNION TEMPORAL UNION TEMPORAL INTERVENTORIA LOMITAS

| | |
|-------------------|---|
| CIUDAD: | San José de Cúcuta. |
| LUGAR DE REUNION: | CALLE 3AN 5-80 BARRIO PESCADERO. |
| FECHA: | 15 de Noviembre de 2018 |
| HORA DE INICIO: | 8:00 a.m. |
| CONVOCATORIA: | La convocatoria se realizó conforme a la Ley. |

ASISTENTES:

- GONZALO ERNESTO ROJAS ROJAS.
- LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES.
- WILLIAM FRANCISCO ESCALANTE DELGADO

Se procede a nombrar el presidente y Secretario Ad-hoc, recayendo la delegación en GONZALO ERNESTO ROJAS ROJAS. -presidente Ad-hoc con cedula de ciudadanía No. 88.266.842 de Cúcuta, y LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES-Secretario Ad-hoc con cedula de ciudadanía No 1.090.174.828 de Chinácota.

Los suscritos LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES identificado con C.C. 1.090.174.828 de Chinácota quien en su condición de Representante Legal actúa en nombre y representación de M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. con Nit. 901.098.832-2 y WILLIAM FRANCISCO ESCALANTE DELGADO identificado con C.C. 1.090.422.506 de Cúcuta quien en su condición de Representante Legal actúa en nombre y representación INVERSIONES MODELIA ARENAS S.A.S. con Nit. 901.026.361-5, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** para participar en el **PROCESO DE CONTRATACION POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO 010 DE 2018** que tiene por Objeto general es, **INTERVENTORIA PARA LA REPOSICION DE ACUEDUCTO , ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE 4 ENTRE AUTOPISTA INTERNACIONAL SAN ANTONIO Y CARRERA 4 DEL BARRIO LOMITAS MUNICIPIO DEL VILLA DEL ROSARIO , NORTE DE SANTANDER** y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y un (1) año más a liquidación del contrato

2. La Unión Temporal está integrada por:

| NOMBRE | TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO (1) | COMPROMISO (%) (2) | ITEM |
|---|---|--------------------|-------|
| M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S NIT 901.089.832-2 | En todas las actividades | 10% | Todos |
| INVERSIONES MODELIA ARENAS | En todas las actividades | 90% | Todos |

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina: **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA LOMITAS.**
4. La responsabilidad de los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL** es hasta el monto de su porcentaje de participación.
5. El representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL** es GONZALO ERENESTO ROJAS ROJAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.266.842 expedida en Cúcuta, quien está expresamente facultada para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Así mismo, el representante legal suplente es LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.174.828 de Chinácota, quien tiene las mismas facultades del representante legal principal.
6. **ACEPTACION DE CARGOS: GONZALO ERNESTO ROJAS ROJAS y LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES**, participan en el presente acto a fin de dejar constancia acerca de su aceptación de los cargos para el cual han sido designados, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal y representante legal suplente de la **"UNION TEMPORAL INTERVENTORIA LOMITAS"**.
7. Según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL** para efectos del pago, en relación con la facturación manifestamos que se realizara en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL** y con su propio NIT.

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

8. Que declaramos bajo la gravedad de juramento que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
9. La sede de la unión temporal es:

| | | | |
|---------------------|---------------------------------|---------|------------|
| Dirección | CL 3AN 5-80 BARRIO PESCADERO | | |
| Ciudad/Departamento | CUCUTA/NORTE DE SANTANDER | | |
| Teléfono | 5848215 | Celular | 3222266797 |
| e-mail | inversionesmodeliasas@gmail.com | | |

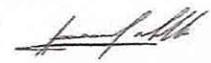
En constancia, se firma en Cúcuta, a los 14 días del mes de Noviembre de 2018.


LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES,
 C.C. 1.090.174.828 de Chinácota
 R/L M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
 Integrante 1


WILLIAM FRANCISCO ESCALANTE DELGADO.
 C.C. 1.090.422.506 de Cúcuta,
 Integrante 2

ACEPTACION DE CARGOS


GONZALO ERNESTO ROJAS ROJAS
 CC. 88.266.842 de Cúcuta
 Representante Legal Principal
 UNION TEMPORAL INTERVENTORIA
 LOMITAS.


LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES
 C.C. 1.090.174.828 de Chinácota
 Representante Legal Suplente
 UNION TEMPORAL INTERVENTORIA
 LOMITAS.

| | | |
|---|--------------------------------------|------------------|
|  UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO | PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD | CODIGO: FPC01-01 |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | VERSION: 04 |
| | CONTRATO | PAGINA: 1 DE 9 |

OFICINA JURIDICA Y DE PERSONAL

CONTRATO DE INTERVENTORIA 486

Entre los suscritos el **MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**, representado legalmente por **PEPE RUIZ PAREDES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.172.222 expedida en Villa del Rosario, en calidad de Alcalde del Municipio de Villa del Rosario, conforme al Acta de Posesión de fecha 1 de Enero de 2016 y Credencial expedida por la Registraduría Nacional del estado Civil E-27 de fecha 30 de octubre de 2015, en uso de sus facultades constitucionales y legales y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con Nit N° 890503373-0 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra parte por **UNION TEMPORAL INTERVENTORIA LOMITAS** con Nit N° 901235735-2, Representada legalmente por **GONZALO ROJAS ROJAS**, identificado con C.C. N° 88.266.842 de Cúcuta, quien para efectos del presente contrato se denominara Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, en su Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019 "**UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO**" en su PROGRAMA: en su PROGRAMA: "**MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**", SUBPROGRAMA: "**ATENCIÓN A NUESTRA MALLA VIAL MUNICIPAL - ALCANTARILLADO URBANO Y RURAL**", tiene como meta Mejoramiento, construcción y adecuación de las vías del sector urbano del municipio durante el cuatrienio - Gestionar el mejoramiento de la red de alcantarillado de la zona urbana. 1.- El proyecto se desarrollara en la calle 4 entre carreras 4 y autopista internacional del Barrio Lomitas; con la construcción del pavimento, obras de acueducto y alcantarillado se beneficiaran directamente los habitantes de la zona porque en estos momentos el terreno no cuenta con una base estable para el paso vehicular así como también las redes de aguas negras y limpias no cuentan con un sistema ideal para su correcta conducción. 2. La Entidad adelanto la LICITACION 014, con el objeto de **LA REPOSICION DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE 4 ENTRE AUTOPISTA INTERNACIONAL SAN ANTONIO Y CARRERA 4 DEL BARRIO LOMITAS MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO , NORTE DE SANTANDER**. Cuyo objetivo específico será beneficiar a los habitantes de la comunidad en el sitio a intervenir; dar estabilidad al terreno en mención; garantizar y evitar potenciales efectos directos por la inexistencia de una red de acueducto y alcantarillado que cumpla normativas así como una base estable para la movilidad vehicular. 3. El objeto del contrato de Interventoría es: **INTERVENTORIA de LA REPOSICION DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE 4 ENTRE AUTOPISTA INTERNACIONAL SAN ANTONIO Y CARRERA 4 DEL BARRIO LOMITAS MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO , NORTE DE SANTANDER**, conforme lo señalado en los documentos del Proceso que forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. Cláusula 2 - Actividades específicas del contrato. Las actividades específicas a desarrollar por parte del Interventor son las siguientes: Ejercer control y vigilancia de las acciones del contratista que ejecutara el proyecto denominado **INTERVENTORIA de LA REPOSICION DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE 4 ENTRE AUTOPISTA**

ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO - CARRERA 7 N 4-71 CENTRO

TELEFONOS 5784961 alcaldia@villarosario.gov.co oficinajuridica@villarosario.gov.co

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO | PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD | CODIGO: FPC01-01 |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | VERSION: 04 |
| | CONTRATO | PAGINA: 2 DE 9 |

OFICINA JURIDICA Y DE PERSONAL

INTERNACIONAL SAN ANTONIO Y CARRERA 4 DEL BARRIO LOMITAS MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (pliegos de condiciones y anexos técnicos y el plan operativo), especialmente en relación a: 1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado. 2. Actividades administrativas a cargo del contratista. 3. Actividades legales. 4. Actividades financieras y presupuestales. 5. Toda estipulación contractual. 6. Proteger los intereses de las Entidades y salvaguardar su responsabilidad. Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEIS PESOS (\$32.329.006,00)**

| CANT | CARGO | SALARIO | DEDICACION | SALARIO | PLAZO | VALOR PARCIAL |
|--|---|-----------------|--------------|------------------|---------|------------------|
| | | (mes) | (porcentaje) | PARCIAL (mes) | (meses) | |
| COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL | | | | | | |
| PERSONAL PROFESIONAL | | | | | | |
| 1 | DIRECTOR DE INVENTORIA | \$ 2.200.000,00 | 10% | \$ 220.000,00 | 4,00 | \$ 880.000,00 |
| 1 | RESIDENTE DE INTERVENTORIA | \$ 1.700.000,00 | 100% | \$ 1.700.000,00 | 4,00 | \$ 6.800.000,00 |
| 1 | ASESOR EN SEGURIDAD IND Y SALUD OCUPACIONAL | \$ 1.700.000,00 | 20% | \$ 340.000,00 | 4,00 | \$ 1.360.000,00 |
| SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (A) | | | | | | \$ 8.040.000,00 |
| FACTOR MULTIPLICADOR = (B) | | | | | | 220,58% |
| TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A) * (B) = (C) | | | | | | \$ 18.940.432,00 |
| OTROS COSTOS | | | | | | |
| 1 | Oficina incluye servicios y mobiliario | Mes | | \$ 900.000,00 | 4,00 | \$ 3.600.000,00 |
| 1 | Elaboración de informes, ensayos de laboratorio, entre otros | Mes | | \$ 350.000,00 | 4,00 | \$ 1.400.000,00 |
| 1 | Reproducción de documentos, planos y otros gastos | Mes | | \$ 300.000,00 | 4,00 | \$ 1.200.000,00 |
| 1 | Comunicaciones (telefono, fax, correo) | Mes | | \$ 256.700,00 | 4,00 | \$ 1.026.800,00 |
| TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = (D) | | | | | | \$ 7.226.800,00 |
| COSTO BÁSICO (C) + (D) = (E) | | | | | | \$ 27.167.232,00 |
| IVA = 19% * (E) = (F) | | | | | | \$ 5.181.774,00 |
| COSTO TOTAL = (E) + (F) | | | | | | \$ 32.329.006,00 |

Que el municipio de Villa del Rosario, se compromete a pagar el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así: 1. Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas Parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el interventor y previo visto bueno del supervisor y a satisfacción del Municipio. 2. El pago

ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO - CARRERA 7 N 4-71 CENTRO

TELEFONOS 5784981 alcaldia@villarosario.gov.co oficinajuridica@villarosario.gov.co

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

| | | |
|---|--------------------------------------|------------------|
|  <p>UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO</p> | PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD | CODIGO: FPC01-01 |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | VERSION: 04 |
| | CONTRATO | PAGINA: 3 DE 9 |

OFICINA JURIDICA Y DE PERSONAL

del veinte 20% restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Villa del Rosario y la interventoría, previa presentación de la factura y cuenta de cobro, con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y verificación del pago de las obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. Los cuales deberán cumplir las previsiones legales. La Alcaldía de Villa del Rosario pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 0441 del 2018: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista El Contratista hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía de Villa del Rosario respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 4.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la Interventoría, 4.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. Cláusula 5 - Plazo para la ejecución de las actividades se establece un plazo de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación de la obra, la cual será suscrita por las partes contratantes con el visto bueno del interventor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Cláusula 6 - Derechos del Contratista 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista El Contratista se obliga a: 7.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad,

ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO - CARRERA 7 N 4-71 CENTRO

TELEFONOS 5784961 alcaldia@villarosario.gov.co oficinajuridica@villarosario.gov.co

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

| | | |
|---|--------------------------------------|------------------|
|  UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO | PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD | CODIGO: FPC01-01 |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | VERSION: 04 |
| | CONTRATO | PAGINA: 4 DE 9 |

OFICINA JURIDICA Y DE PERSONAL

y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico 7.2. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 7.3. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 7.4. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 7.5. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. 7.6. Llevar el control del archivo de la Interventoría del respectivo proyecto o contrato. 7.7. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al Interventor en la ejecución y administración del contrato de Interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 21. 7.8. Dar a conocer a la Alcaldía de Villa del Rosario, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7.9 Entregar oportunamente a la Oficina Jurídica y de Personal la documentación pertinente para subir al SIA OBSERVA, conforme lo establece la resolución N° 194 de 2017. Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2 En los contratos de Interventoría está prohibido pactar las cláusulas excepcionales de las que trata el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993. 2. Rechazar los productos entregados por el Interventor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Cláusula 10 - Responsabilidad UNION TEMPORAL INTERVENTORIA LOMITAS con Nit N° 901235735-2, Representada legalmente por GONZALO ROJAS ROJAS, identificado con C.C. N° 88.266.842 de Cúcuta, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. UNION TEMPORAL INTERVENTORIA LOMITAS con Nit N° 901235735-2, Representada legalmente por GONZALO ROJAS ROJAS, identificado con C.C. N°

ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO - CARRERA 7 N 4-71 CENTRO

TELEFONOS 5784961 alcaldia@villarosario.gov.co oficinajuridica@villarosario.gov.co

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

| | | |
|---|--------------------------------------|------------------|
|  <p>UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO</p> | PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD | CODIGO: FPC01-01 |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | VERSION: 04 |
| | CONTRATO | PAGINA: 5 DE 9 |

OFICINA JURIDICA Y DE PERSONAL

88.266.842 de Cúcuta, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Cláusula 11 - Propiedad Intelectual. El Interventor cede a Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de Interventoría y autoriza expresamente a Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del Interventor. El Interventor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de Interventoría, los cuales Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario reconoce. En consecuencia, el Interventor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Interventoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 13 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario. El Interventor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Cláusula 12 - Confidencialidad El Interventor durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, la información confidencial de propiedad de Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, de la cual el Interventor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Interventoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 1 o con las funciones a cargo de Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cláusula 13 - Multas En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento del valor del

ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO - CARRERA 7 N 4-71 CENTRO

TELEFONOS 5784961 alcaldia@villarosario.gov.co oficinajuridica@villarosario.gov.co

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

| | | |
|---|--------------------------------------|------------------|
|  <p>UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO</p> | PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD | CODIGO: FPC01-01 |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | VERSION: 04 |
| | CONTRATO | PAGINA: 6 DE 9 |

OFICINA JURIDICA Y DE PERSONAL

contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta completar 10 días. Cláusula 14 - Cláusula Penal Según el procedimiento para la imposición de las multas y para hacer efectiva la cláusula penal es el establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, UNION TEMPORAL INTERVENTORIA LOMITAS con Nit N° 901235735-2, Representada legalmente por GONZALO ROJAS ROJAS, identificado con C.C. N° 88.266.842 de Cúcuta, debe pagar a Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario a título de indemnización, una suma equivalente a una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se le causen. PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Municipal y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo Dado a que la garantía exigida presenta discrepancia entre los estudios previos y el pliego de condiciones, la Entidad reajusta conforme la ley las mismas en el presente documento, las que el Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

| RIESGOS | DETALLE |
|---|---|
| CUMPLIMIENTO | Por el 10% del valor del contrato y vigente por el término del mismo y cuatro (4) meses más. |
| CALIDAD | Cuantía será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el término de y cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. |
| PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL | Cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término que comprende el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. |
| RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL CIVIL | Por un valor equivalente a la suma de 200 SMLV. Por el término de duración del mismo. |

ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO – CARRERA 7 N 4-71 CENTRO

TELEFONOS 5784961 alcaldia@villarosario.gov.co oficinajuridica@villarosario.gov.co

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO | PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD | CODIGO: FPC01-01 |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | VERSION: 04 |
| | CONTRATO | PAGINA: 7 DE 9 |

OFICINA JURIDICA Y DE PERSONAL

Clausula 16- Independencia del Contratista El Interventor es una entidad independiente de administración Municipal y no es su representante, agente o mandatario. UNION TEMPORAL INTERVENTORIA LOMITAS con Nit N° 901235735-2, Representada legalmente por GONZALO ROJAS ROJAS, identificado con C.C. N° 88.266.842 de Cúcuta No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Interventor se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato de Interventoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante. El Interventor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Interventoría. Cláusula 17- Cesión: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la Interventoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. Cláusula 18 - Subcontratación UNION TEMPORAL INTERVENTORIA LOMITAS con Nit N° 901235735-2, Representada legalmente por GONZALO ROJAS ROJAS, identificado con C.C. N° 88.266.842 de Cúcuta, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. Cláusula 19 - Indemnidad El Contratista se obliga a indemnizar a Alcaldía del municipio de Villa del Rosario, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales

ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO – CARRERA 7 N 4-71 CENTRO

TELEFONOS 5784961 alcaldia@villarosario.gov.co oficinajuridica@villarosario.gov.co

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO – LOS PATIOS

| | | |
|---|--------------------------------------|------------------|
|  UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO | PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD | CODIGO: FPC01-01 |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | VERSION: 04 |
| | CONTRATO | PAGINA: 8 DE 9 |

OFICINA JURIDICA Y DE PERSONAL

que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. Cláusula 21 - Solución de Controversias Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante organización que tramitará la amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cúcuta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cúcuta, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Cláusula 22 - Notificaciones Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO – CARRERA 7 N 4-71 CENTRO

TELEFONOS 5784961 alcaldia@villarosario.gov.co oficinajuridica@villarosario.gov.co

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

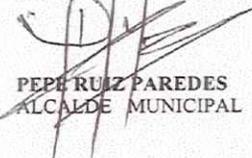
| | | |
|---|--------------------------------------|------------------|
|  UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO | PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD | CODIGO: FPC01-01 |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | VERSION: 04 |
| | CONTRATO | PAGINA: 9 DE 9 |

OFICINA JURIDICA Y DE PERSONAL

| | |
|---|---|
| Alcaldía de Villa del Rosario Contratante: PEPE RUIZ PAREDES Cargo: Alcalde Municipal Dirección: carrera 7 N0 4-71 CENTRO Teléfono: 5700317 Correo electrónico: alcaldia@villarosario.gov.com | Nombre: UNION TEMPORAL INTERVENTORIA LOMITAS Dirección: CALLE 3AN 5-80 BARRIO PESCADERO Teléfono: 3222266797 |
|---|---|

Cláusula 23 - Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Subsecretaria de Vías e Infraestructura. Cláusula 24 - Anexos del Contrato Hacén parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios previos. 24.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Méritos N° 010 de 2018, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Cláusula 26 - Lugar de ejecución: La ejecución del Contrato se llevará a cabo en la calle 4 entre Autopista Internacional San Antonio y carrera 4 del barrio lomas del municipio de Villa del Rosario.

Para constancia, se firma en Villa del Rosario a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho 2018


PEPE RUIZ PAREDES
 ALCALDE MUNICIPAL


 UNION TEMPORAL INTERVENTORIA LOMITAS
 R/L GONZALO ROJAS ROJAS.

Aprobó: Edgar José Valbuena Monsalve
 Jefe Oficina Jurídica y de Personal

Proyecto: Elsa Marina Gutiérrez Clavijo
 Asesor oficina Jurídica

Digito: Lina Maria Triana Sánchez
 Profesional Universitario

ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO – CARRERA 7 N 4-71 CENTRO

TELEFONOS 5784961 alcaldia@villarosario.gov.co oficinajuridica@villarosario.gov.co

E-MAIL: mbingenieria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD CÓDIGO: FGD02-06

GESTIÓN DOCUMENTAL VERSIÓN: 03

ACTA FINAL DE INTERVENTORÍA PAGINA: 1 DE 3

Alcaldía de Villa del Rosario

**SUBSECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 1133 DE 2021
ACTA No 04 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

CONTRATO No 1133 DE 2021

CONTRATANTE ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

CONTRATISTA **M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S R.L.**
LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES

OBJETO "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE ESPACIO DE DESARROLLO POLIFUNCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO"

VALOR INICIAL DEL CONTRATO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$154.447.125,00)

VALOR ADICIONAL TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$39.190.915,92)

FORMA DE PAGO El municipio de Villa del Rosario, se compromete a pagar el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así: 1. Hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas Parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y previo visto bueno del supervisor y a satisfacción del Municipio. 2. El pago del veinte 20% restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Villa del Rosario y la Supervisión, previo recibo final y liquidación de la obra, previa presentación de la factura y cuenta de cobro, con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión y verificación del pago de las obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

ALCALDÍA DE VILLA DEL ROSARIO - CARRERA 7 N. 4-71 PALACIO MUNICIPAL
TELÉFONOS 5784961 - 5784962 alcaldia@villarosario.gov.co

*Recibido
Hoyant
24-11-2022
3:05 pm*



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD CÓDIGO: FGD02-06

GESTIÓN DOCUMENTAL VERSIÓN: 03

ACTA FINAL DE INTERVENTORIA PAGINA: 2 DE 3

Alcaldía de
Villa del Rosario

SUBSECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 1133 DE 2021
ACTA No 04 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022
2173 DE SEPTIEMBRE 15 DEL 2021

| | |
|--------------------------------|---|
| C.D.P | 1665 DE JULIO 15 DEL 2022 |
| C.D.P ADICIONAL | 1665 DE JULIO 15 DEL 2022 |
| RUBRO PRESUPUESTAL | SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN V445-SGR FONDO REGALIAS |
| RUBRO PRESUPUESTAL ADICIONAL | 100-V 2022 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACION DE PROPOSITO GENERAL DE MPIOs DE CATE |
| CLASE DE ADJUDICACION: | CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO 005 de 2021 |
| PLAZO DE EJECUCION: | CINCO (05) MESES A PARTIR DE LA PRESENTE ACTA |
| PLAZO ADICIONAL: | DOS (02) MESES QUINCE (15) DIAS |
| FECHA DE APROBACION DE PÓLIZAS | 02 DE DICIEMBRE 2021 |
| FECHA DE INICIO | 20 DE DICIEMBRE DEL 2021 |

En Villa del Rosario, en las Instalaciones de la Subsecretaria de Vías e Infraestructura se reunieron, **CARLOS HUMBERTO CARVAJAL VERA** actuando en calidad de Supervisor por parte de la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario, **LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES R/L** **M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S** NIT 901.089.832-2 actuando como contratista del contrato de interventoria 1133 de 2021. Para dejar constancia por medio de esta acta parcial de interventoria, atendiendo a las cantidades y precios establecidos en el mismo, de acuerdo a al siguiente detalle consignado que forma parte integral de la presente acta.

ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO – CARRERA 7 N. 4-71 PALACIO MUNICIPAL
TELEFONOS 5784961 – 5784962 alcaldia@villarosario.gov.co

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA
CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S



PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD CÓDIGO: FGD02-06
 GESTIÓN DOCUMENTAL VERSIÓN: 03
 ACTA FINAL DE INTERVENTORÍA PAGINA: 3 DE 3
 SUBSECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
 CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 1133 DE 2021
 ACTA No 04 DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022

Aldia de
 Villa del Rosario

VALOR A PAGAR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

| | |
|--|-------------------|
| (a) Valor del contrato de interventoría 1133 DE 2021 | \$ 154.447.125,00 |
| (b) Valor adicional contrato de interventoría 1133 DE 2021 | \$ 39.190.915,00 |
| (c) Valor total | \$ 193.638.040,00 |
| (d) valor pagado acta parcial No 01 | \$ 40.511.480,89 |
| (e) valor pagado acta parcial No 02 | \$ 72.373.922,78 |
| (d) Valor total pagado acta parcial No 01 y No 02 | \$ 112.885.403,66 |
| (f) Saldo por cancelar | \$80.752.636,34 |
| Subtotal | \$ 67.859.358,27 |
| IVA (19%) | \$ 12.893.278,07 |
| Valor presente acta | \$ 80.752.636,34 |

Valor a pagar: OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta final de interventoria por los que en ella intervinieron



CARLOS HUMBERTO CARVAJAL VERA
 Subsecretario de vías e infraestructura
 Supervisor alcaldia Municipal de Villa del Rosario



LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES
 R/L M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y
 CONSTRUCCIONES S.A.S
 NIT 901.089.832-2
 Contratista

ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO – CARRERA 7 N. 4-71 PALACIO MUNICIPAL
 TELEFONOS 5784961 – 5784962 alcaldia@villarosario.gov.co

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| | | |
|---|--------------------------------------|------------------|
|  | PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD | CODIGO: FPC01-01 |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | VERSION: 04 |
| | ACTA DE LIQUIDACION DE INTERVENTORIA | PAGINA: 1 DE 1 |

SUBSECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURAS
CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 486 DE 2018
ACTA No. 3 DEL 29 DE MARZO DE 2019

CONTRATO No. 486 DE 2018

CONTRATANTE ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

CONTRATISTA UNION TEMPORAL INTERVENTORIA LOMITAS

OBJETO INTERVENTORIA DE LA REPOSICION DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE 4 ENTRE AUTOPISTA INTERNACIONAL SAN ANTONIO Y CARRERA 4 DEL BARRIO LOMITAS MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER

VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$32.329.206,00

FORMA DE PAGO EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO se compromete a pagar el valor del contrato previa presentación de la orden de pago debidamente soportada así: 1. Hasta un 80% del valor del contrato se pagara mediante presentación de actas parciales sustentadas por el contratista previo aceptación de la interventoría y supervisión. 2. El pago del 20% restante del valor total el cual se haría efectivo con la presentación de las actas de recibo final y liquidación del contrato aprobadas por la interventoría y la supervisión, previa presentación de los anexos como la factura y cuenta de cobro, pagos en salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar ICBF, SENA, y recibido a satisfacción por parte de la Supervisión de la Alcaldía Municipal.

CLASE DE ADJUDICACION: LICITACION PUBLICA

FECHA DE APROBACION DE POLIZAS: 17 DE DICIEMBRE DE 2018

PLAZO DE EJECUCION: 4 MESES

ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO – CARRERA 7 No 4-71 PALACIO MUNICIPAL- TEL. 5700873-5700317
alcaldia@villarosario.gov.co, oficinajuridica@villarosario.gov.co, personal@villarosario.gov.co

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| | | |
|---|--------------------------------------|------------------|
|  UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO | PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD | CODIGO: FPC01-01 |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | VERSION: 04 |
| | ACTA DE LIQUIDACION DE INTERVENTORIA | PAGINA: 1 DE 1 |

SUBSECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURAS
CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 486 DE 2018
ACTA No. 3 DEL 29 DE MARZO DE 2019

CONTRATO No. 486 DE 2018

CONTRATANTE ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

CONTRATISTA UNION TEMPORAL INTERVENTORIA LOMITAS

OBJETO INTERVENTORIA DE LA REPOSICION DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE 4 ENTRE AUTOPISTA INTERNACIONAL SAN ANTONIO Y CARRERA 4 DEL BARRIO LOMITAS MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER

VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$32.329.206,00

FORMA DE PAGO EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO se compromete a pagar el valor del contrato previa presentación de la orden de pago debidamente soportada así: 1. Hasta un 80% del valor del contrato se pagara mediante presentación de actas parciales sustentadas por el contratista previo aceptación de la interventoría y supervisión. 2. El pago del 20% restante del valor total el cual se haría efectivo con la presentación de las actas de recibo final y liquidación del contrato aprobadas por la interventoría y la supervisión, previa presentación de los anexos como la factura y cuenta de cobro, pagos en salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar ICBF, SENA, y recibido a satisfacción por parte de la Supervisión de la Alcaldía Municipal.

CLASE DE ADJUDICACION: LICITACION PUBLICA

FECHA DE APROBACION DE POLIZAS: 17 DE DICIEMBRE DE 2018

PLAZO DE EJECUCION: 4 MESES

ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO – CARRERA 7 No 4-71 PALACIO MUNICIPAL- TEL. 5700873-5700317
alcaldia@villarosario.gov.co, oficinajuridica@villarosario.gov.co, personal@villarosario.gov.co

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| | | |
|---|--------------------------------------|------------------|
|  UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO | PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD | CODIGO: FPC01-01 |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | VERSION: 04 |
| | ACTA DE LIQUIDACION DE INTERVENTORIA | PAGINA: 4 DE 1 |

SUBSECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURAS
CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 486 DE 2018
ACTA No. 3 DEL 29 DE MARZO DE 2019

ACTAS SUSCRITAS

| TIPO DE ACTA | No. | FECHA |
|------------------------------------|-----|---------------------|
| Acta de inicio de interventoría | 01 | 14 de enero de 2019 |
| Acta recibo final de interventoría | 02 | 27 de marzo de 2019 |

CONSTANCIAS

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Interventoría No. 486 de 2018.

- 1-) Que las actividades desarrolladas por el Contratista, fueron sustentadas mediante informes y recibidas por los representantes del Municipio, tal como consta en el acta de recibo final de fecha 27 de Marzo de 2018.
- 2-) Que en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Contrato de Interventoría No. 486 de 2018.
- 3-) Que el contratista debe presentar para el pago de la cuenta final del Contrato de Interventoría No. 486 de 2018 los siguientes documentos: Copia del acta de recibo final, acta de pago, factura, otros documentos soportes.
- 4-) Que el Contratista manifiesta que el Municipio de Villa del rosario ha cumplido a la fecha con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Villa del rosario en relación con el Contrato de Interventoría No. 486 de 2018 y la presente liquidación, pendiente el trámite de la cuenta para el pago del acta final.

ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO – CARRERA 7 No 4-71 PALACIO MUNICIPAL- TEL. 5700873-5700317
alcaldia@villarosario.gov.co, oficinajuridica@villarosario.gov.co, personal@villarosario.gov.co

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| | | |
|---|--------------------------------------|------------------|
|  <p>UNIDOS POR VILLA DEL ROSARIO</p> | PLANEACION ESTRATEGICA DE LA CALIDAD | CODIGO: FPC01-01 |
| | GESTIÓN DOCUMENTAL | VERSION: 04 |
| | ACTA DE LIQUIDACION DE INTERVENTORIA | PAGINA: 5 DE 1 |

SUBSECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURAS
CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 486 DE 2018
ACTA No. 3 DEL 29 DE MARZO DE 2019

La presente acta de liquidación final no exime al Contratista y al supervisor de los compromisos contractuales pactados y aceptados mediante el Contrato de Interventoría No. 486 de 2018 y de las acciones civiles y penales por las acciones u omisiones en la actuación contractual de conformidad con los Artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1.993.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.


 PEPE RUIZ PAREDES
 Alcalde Municipal


 GONZALO ERNESTO ROJAS
 R/I UNION TEMPORAL INTERVENTORIA LOMITAS
 Interventor


 MARIA ALEJANDRA QUINTERO PINEDA.
 Subsecretaria de Vías e Infraestructuras
 Supervisor Técnico del Contrato de Interventoría

PROYECTO: MARIA A. QUINTERO P - SUPERVISOR
 REVISÓ: ASESOR JURIDICO

ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO – CARRERA 7 No 4-71 PALACIO MUNICIPAL- TEL. 5700873-5700317
alcaldia@villarosario.gov.co, oficinajuridica@villarosario.gov.co, personal@villarosario.gov.co

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA
 CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS



M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

EXPERIENCIA CONTRATO 2

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| | | |
|---|--|---|
|  | DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT.890502611 - 4 |  |
| Código: 1600-11.03-19-002 Versión: 01 | CONTRATO DE INTERVENTORÍA | PÁGINA 1 de 9 |

CONTRATO DE INTERVENTORIA CM-002-2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **OMAR ALEXANDER DUMES MONTERO**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No.91282714 expedida en Bucaramanga, en calidad de Alcalde del Municipio de Lourdes, conforme al Acta de Posesión de fecha 29 de Diciembre de 2015 y Credencial expedida por la Registraduría Nacional del estado Civil para el periodo de 2016 - 2019 A fecha veintiséis (26) de octubre de 2015, y quien en adelante se denominara, el **MUNICIPIO** Y/O **CONTRATANTE**, y por otra parte **LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.090.174.828 de Chinácota y T.P de Ingeniero Civil N.° 54202-250684 NTS., actuando como representante legal de **M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT 901089832-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** o **INTERVENTOR**, se ha convenido celebrar el presente contrato de interventoría, adjudicado mediante Resolución No. 1542 del 03 de diciembre de 2019, el cual se registrá por las normas de contratación contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REHABILITACIÓN VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO, MUNICIPIO DE LOURDES NORTE DE SANTANDER.** conforme a la propuesta presentada. El objeto del contrato comprende las actividades que se indican a continuación:

| CANTIDAD | CARGO / SERVICIO | VALOR UN. (MILLONES) | % DE REDUCCIÓN | VA | VALOR UN. (MILLONES) | Nº DE MESES | TOTAL PARCIAL (MILLONES) |
|------------------------------------|---------------------------------|----------------------|----------------|------|----------------------|-------------|--------------------------|
| 1 | Director de Interventoría | \$ 1.000.000,00 | 0% | 2,00 | \$ 918.079,04 | 3 | \$ 2.754.219,20 |
| 1 | Asesor Técnico de Interventoría | \$ 1.000.000,00 | 0% | 2,00 | \$ 918.079,04 | 3 | \$ 2.754.219,20 |
| 1 | Asesor Administrativo | \$ 1.000.000,00 | 0% | 2,00 | \$ 918.079,04 | 3 | \$ 2.754.219,20 |
| 1 | Asesor Financiero | \$ 1.000.000,00 | 0% | 2,00 | \$ 918.079,04 | 3 | \$ 2.754.219,20 |
| 1 | Asesor Legal | \$ 1.000.000,00 | 0% | 2,00 | \$ 918.079,04 | 3 | \$ 2.754.219,20 |
| 1 | Asesor Ambiental | \$ 1.000.000,00 | 0% | 2,00 | \$ 918.079,04 | 3 | \$ 2.754.219,20 |
| 1 | Asesor Social | \$ 1.000.000,00 | 0% | 2,00 | \$ 918.079,04 | 3 | \$ 2.754.219,20 |
| 1 | PERSONAL TÉCNICO | \$ 1.000.000,00 | 0% | 2,00 | \$ 918.079,04 | 3 | \$ 2.754.219,20 |
| 1 | PERSONAL ADMINISTRATIVO | \$ 1.000.000,00 | 0% | 2,00 | \$ 918.079,04 | 3 | \$ 2.754.219,20 |
| 1 | PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO | \$ 1.000.000,00 | 0% | 2,00 | \$ 918.079,04 | 3 | \$ 2.754.219,20 |
| 1 | PERSONAL | \$ 1.000.000,00 | 0% | 2,00 | \$ 918.079,04 | 3 | \$ 2.754.219,20 |
| SUBTOTAL COSTO PERSONAL (A) | | | | | | | \$ 8.292.516,80 |

Trabajando con el  **CARRERA 4 No 3-36 PALACIO MUNICIPAL TELEFAX 6866058**
EMAIL : alcaldia@lourdes-nortedesantander.gov.co

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| | | |
|---|--|---|
|  | DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT.890502611 - 4 |  |
| Código: 1600-11.03-19-002 Versión: 01 | CONTRATO DE INTERVENTORÍA | PÁGINA 2 de 9 |

| COSTOS DIRECTOS | | | | | | |
|--|--|------|----------|--------------|------------------------|-----------------|
| CANTIDAD | COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA | UNID | DURACION | VR. UNITARIO | TOTAL | |
| 1 | Equipos completos de Comunicaciones y Emisión de Ondas de Radio para la oficina Centralizada de la Interventoría y para inspección, control de obras y punto de apoyo en áreas de trabajo alejadas a las instalaciones de la Oficina Centralizada de la Interventoría. Incluye Equipo de cómputo portátil, Cámara fotográfica, cámara fotográfica, linterna tipo pro celular, sus accesorios, etc. | MES | 3 | 0 | 400.000,00 | \$ 1.200.000,00 |
| 1 | Equipo Completo de Topografía | MES | 3 | 0 | 400.000,00 | \$ 1.200.000,00 |
| SUBTOTAL COSTO EQUIPO MINIMO DE TRABAJO (B) | | | | | \$ 2.400.000,00 | |
| OTROS COSTOS DIRECTOS | | | | | | |
| CANTIDAD | OTROS COSTOS DIRECTOS | UNID | CANTIDAD | VR. UNITARIO | TOTAL | |
| 1 | Edición de planos, memoria, impresión y reproducción de documentos, planos y fotografías | MES | 3 | 0 | 73.200,00 | \$ 219.600,00 |
| 1 | ENSAYOS DE LABORATORIO: • Ensayos de Densidad • Ensayos de resistencia de Concreto a la compresión • Ensayos de resistencia del concreto a la tracción | CANT | 1 | 0 | 1.000.000,00 | \$ 1.000.000,00 |
| SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (C) | | | | | \$ 1.219.600,00 | |
| RESUMEN GENERAL | | | | | | |
| COSTO TOTAL (A+B+C) | | | | | \$ 3.619.600,00 | |
| VALOR IVA 19% | | | | | \$ 687.724,00 | |
| VALOR TOTAL | | | | | \$ 4.307.324,00 | |

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INTERVENTORÍA:
 se realizará la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra cuyo objeto es "REHABILITACIÓN VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO, MUNICIPIO DE LOURDES NORTE DE SANTANDER", cumpliendo con las siguientes actividades: a) Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato de acuerdo con el desarrollo de la interventoría. b) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la iniciación de la interventoría, la siguiente documentación: 1) programa personal. 2) programa de trabajo e inversión. c) Evaluar e inspeccionar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada por el contratista, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes. d) Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras. e) Consultar con EL MUNICIPIO, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. f) suministrar el personal idóneo para la ejecución del objeto contractual. g) elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato. h) presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa. i) realizar reuniones con el contratista durante la ejecución del contrato. La periodicidad de las reuniones será de una (1) semanal, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. j) mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás, ofrecidos en la propuesta. k) hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización de la obra. l) informar de inmediato y por escrito a EL MUNICIPIO, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. m) el contratista se obliga a entregar a EL MUNICIPIO todos los informes, anexos, documentos, planos que se realicen durante la ejecución del contrato. n) cumplir el objeto de la interventoría. o) cumple con el pago de los

Trabajando con el  **CARRERA 4 No 3-36 PALACIO MUNICIPAL TELEFAX 5866058**
EMAIL : alcaldia@lourdes-nortedesantander.gov.co

| | | |
|---|--|---|
|  | DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT.890502611 - 4 |  |
| Código: 1600-11.03-19-002 Versión: 01 | CONTRATO DE INTERVENTORÍA | PÁGINA 3 de 9 |

aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo sin cuento de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. p) elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el contratista y EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. q) asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. r) tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuera necesario. s) además del personal mínimo exigido, el interventor deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad. t) el contratista se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos de EL MUNICIPIO y demás autoridades competentes. u) al personal mínimo exigido de conformidad con los requerimientos de la convocatoria será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato. v) todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente. w) en el personal presentado la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y de EL MUNICIPIO. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto. x) el Interventor deberá garantizar el personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos. y) el interventor deberá cumplir con los requerimientos determinados en el documento denominado alcance la interventoría. z) mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. aa) efectuar la interventoría objeto del presente contrato bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato. ab) las demás que fueren necesarias para el normal desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Obligaciones de carácter general: 1) Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde supervisar y verificar la ejecución del contrato de Interventoría, a fin de garantizar a EL MUNICIPIO, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación del cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y financieros, de tal forma, que se cumpla con la finalidad de la contratación. 2) El interventor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO, derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de Interventoría. 3) Dentro de las funciones de carácter general, corresponderá al interventor controlar, exigir y verificar la ejecución del proyecto velando por los intereses de EL MUNICIPIO, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y financiero de los contratos de Interventoría, aplicará la organización, procedimientos y metodología de EL MUNICIPIO, referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos, El

Trabajando con el 
**CARRERA 4 No 3-36 PALACIO MUNICIPAL TELEFAX 5866058
EMAIL : alcaldia@lourdes-nortedesantander.gov.co**

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| | | |
|---|--|---|
|  | DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT.890502611 - 4 |  |
| Código: 1600-11.03-19-002 Versión: 01 | CONTRATO DE INTERVENTORÍA | PÁGINA 4 de 9 |

interventor constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan. 4) Ejercer funciones en los aspectos técnicos, administrativos y ambientales contenidos en los requerimientos de la convocatoria. 5) Ejercer funciones en los aspectos financieros contenidos en los requerimientos de la convocatoria. 6) Ejercer funciones en el aspecto legal contenidos en los requerimientos de la convocatoria. 7) Ejercer funciones de carácter general contenidos en el pliego. 8) Cumplir con las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual contenidas en el pliego.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL

CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato, conforme a la oferta presentada es por TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$33.121.757,90) M/CTE INCLUIDO IVA. Este contrato está respaldado por El certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 09 021 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019. **FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato MEDIANTE PAGOS PARCIALES, así: a) Hasta un 80% del valor total del contrato en actas parciales, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, el informe correspondiente de actividades entregado, al cual debe anexar informe fotográfico que corresponda a las actividades y a las condiciones de un contrato de esta envergadura, resultados de laboratorios y ensayos de calidad aplicados, copias de los pagos de autoliquidaciones (EPS, ARL, Pensión), pago de aportes parafiscales y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. b) Un último pago correspondiente al 20% del valor total el cual queda supeditado a la firma del acta de recibo final y de la firma del acta de liquidación final del contrato, previa presentación de los respectivos informes, c) Los pagos quedan condicionados a la aprobación del supervisor del contrato, los desembolsos deberán ser referendados por el supervisor del contrato en los FORMATOS que EL MUNICIPIO suministra para el efecto, que las personas jurídicas acrediten el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y la ley 1562 de 2012. d) Para el primer desembolso, el INTERVENTOR, deberá informar el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción el cual este vigente. Así mismo. e) EL MUNICIPIO realizará los pagos dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la cuenta o de la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que se le formulen. **CLÁUSULA**

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos, este contrato tendrá un plazo para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de TRES (03) MESES CALENDARIO, contados a partir de firma del acta de iniciación. Al término del plazo fijado automáticamente se terminará el contrato, sin que para ello sea necesario dar previo aviso al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Actividades adicionales no previstas: EL MUNICIPIO podrá ordenar por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes, siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. El interventor estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías

Trabajando con el  **CARRERA 4 No 3-36 PALACIO MUNICIPAL TELEFAX 5866058**
EMAIL : alcaldia@lourdes-nortedesantander.gov.co

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| | | |
|---|--|---|
|  | DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT.890502611 - 4 |  |
| Código: 1600-11.03-19-002 Versión: 01 | CONTRATO DE INTERVENTORÍA | PÁGINA 5 de 9 |

correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por el interventor. **CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **PARÁGRAFO 1: REGIMEN LABORAL:** El presente contrato es de INTERVENTORÍA, por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contratado con libertad y autonomía técnica y directa, con sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de EL MUNICIPIO, pero sin estar sometido a horarios de trabajo, en consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal profesional, técnico y asistencial, que ocupe en la realización de la Interventoría que se contrata. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO a retener los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, al personal profesional, técnico y asistencial que presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. **PARÁGRAFO 2:** Dentro del valor que recibirá EL CONTRATISTA están incluidos todos los gastos en que incurra para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** Serán de cargo exclusivo del contratista, los daños o perjuicios de cualquier especie que se causen a EL MUNICIPIO o a terceros, por la realización de los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, a sus agentes, subcontratistas o trabajadores. **CLÁUSULA OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL.** Será obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 879 de 2002 y 828 de 2003. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de EL MUNICIPIO según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 09 021 del 10 de septiembre de 2019, por valor de \$425.543.622,00, con cargo al rubro 27020101.01 rehabilitación de vías urbanas en pavimento rígido del municipio de Lourdes, Norte de Santander, correspondiente a la vigencia fiscal de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir para EL MUNICIPIO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará a EL MUNICIPIO en: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. b) **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia del contrato y tres años más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato con vigencia igual al plazo contractual más cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo del Informe final de interventoría, previo finalización y entrega a satisfacción de la obra. Su aprobación por EL MUNICIPIO será condición previa para realizar el último pago del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista podrá optar por cualquiera de los mecanismos de cobertura previstos en el art. 5.1.3 del Decreto 734 de 2012 por los mismos montos y coberturas indicados anteriormente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del representante legal de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS:** Para los efectos previstos en esta cláusula, EL MUNICIPIO verificará semanalmente el cumplimiento del programa de trabajo presentado por el interventor. 1. Multas

Trabajando con el  **CARRERA 4 No 3-36 PALACIO MUNICIPAL TELEFAX 5866058**
EMAIL : aicaldia@lourdes-nortedesantander.gov.co

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| | | |
|---|---|---|
|  | <p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT.890502611 - 4</p> |  |
| <p>Código: 1600-11.03-19-002 Versión: 01</p> | <p>CONTRATO DE INTERVENTORÍA</p> | <p>PÁGINA 6 de 9</p> |

por incumplimiento: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, EL MUNICIPIO le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el monto de las multas impuestas al CONTRATISTA podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para que descuenta, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el CONTRATISTA logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en la cláusula quinta, y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá acordar con el CONTRATISTA, en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). 2. Procedimiento para la Imposición de las Multas: Para la imposición de las multas al contratista se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Interventor o de la declaratoria de caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del interventor y/o de su garante, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO, a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato previsto en la cláusula cuarta. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en la cláusula anterior y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejecutada por el INGENIERO JOSE LUIS

Trabajando con el  CARRERA 4 No 3-36 PALACIO MUNICIPAL TELEFAX 5866058
EMAIL : alcaldia@lourdes-nortedesantander.gov.co

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2º PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| | | |
|---|--|---|
|  | DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT.890502611 - 4 |  |
| Código: 1600-11.03-19-002 Versión: 01 | CONTRATO DE INTERVENTORÍA | PÁGINA 7 de 9 |

CAICEDO VILLAN. El supervisor desempeñará las funciones previstas en el manual de Interventoría de EL MUNICIPIO o el que ésta adopte y sus respectivas modificaciones o adiciones, los requerimientos de la convocatoria y el contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por resolución motivada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1- Aprobación de las garantías. 2- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. 3- Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan.

PARÁGRAFO: El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio el palacio municipal del Municipio de Lourdes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993 decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente

Trabajando con el

CARRERA 4 No 3-36 PALACIO MUNICIPAL TELEFAX 5866058
EMAIL : alcaldia@lourdes-nortedesantander.gov.co

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| | | |
|---|--|---|
|  | DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT.890502611 - 4 |  |
| Código: 1600-11.03-19-002 Versión: 01 | CONTRATO DE INTERVENTORÍA | PÁGINA 8 de 9 |

contrato, con la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO; en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a Instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2 del párrafo, artículo 40 de la Ley 80 de 1993), lo anterior sin perjuicio de lo establecido el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011; y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; Los contratos adicionales relacionados con el valor, quedarán perfeccionados una vez suscritos, efectuado el registro presupuestal y ampliado el valor de la garantía única. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Interventor en el desarrollo de este contrato. El Interventor se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (Judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, la misma podrá comunicar la situación por escrito al Interventor. En cualquiera de dichas situaciones, el Interventor se obliga a acudir en defensa de los Intereses de EL MUNICIPIO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a EL MUNICIPIO y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Interventor, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Interventor, EL MUNICIPIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores prestarán mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL:** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión y Control que se adelantan en EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL

Trabajando con el 

CARRERA 4 No 3-36 PALACIO MUNICIPAL TELEFAX 5866058
EMAIL : alcaldia@lourdes-nortedesantander.gov.co

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| | | |
|--|--|--|
|  Código: 1600-16-20 Versión: 01 | DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO ALCALDIA MUNICIPAL LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT. 890502611-4 |  Página 1 de 2 |
| ACTA DE LIQUIDACION | | |

CONTRATO DE INTERVENTORIA CM-002-2019
 ACTA No 003 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019

| | |
|------------------------------|--|
| NOMBRE CONTRATISTA | M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. |
| VALOR CONTRATO | TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$33.121.757,90) M/CTE INCLUIDO IVA |
| C.D.P | N° 09 021 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 |
| RUBRO PRESUPUESTAL | 27020101.01 |
| PLAZO DEL CONTRATO | TRES (03) MESES CALENDARIO |
| CLASE DE CONTRATACION | CONCURSO DE MERITOS ABIERTO |
| OBJETO | INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES REHABILITACIÓN VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO, MUNICIPIO DE LOURDES NORTE DE SANTANDER |
| REGISTRO PRESUPUESTAL | 12 036 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2019 |
| FECHA DE INICIO | 10 DE DICIEMBRE DE 2019 |
| POLIZA | No 460 47 994000033343 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2019 |

| | |
|------------------------------|----------------------|
| FECHA DE INICIO | 10 de diciembre 2019 |
| FECHA DE RECIBO FINAL | 16 de mayo del 2020 |
| FECHA DE LIQUIDACION | 30 de diciembre 2020 |
| VALOR TOTAL PAGADO | \$ 33'121.757,00 |

En el Municipio de Lourdes, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal se reunieron los señores **LORENZO MARTINEZ MONCADA** alcalde municipal y **LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES**, identificado con cédula N.º 1090174828 expedida en Chinácota, con el fin de liquidar el contrato de suministro N°CM-002-2019.

| ESTADO FINANCIERO | |
|-----------------------------|----------------------|
| VALOR CONTRATO INICIAL | \$ 33'121.757,00 |
| VALOR ACTA DE MODIFICACION | |
| VALOR PAGADO | \$ 33'121.757,00 |
| SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO | |
| ACTAS SUSCRITAS | |
| ACTA | FECHA |
| FECHA DE INICIO | 10 DE DICIEMBRE 2019 |
| FECHA DE RECIBO FINAL | 16 DE MAYO DEL 2020 |
| FECHA DE LIQUIDACION | 30 DE DICIEMBRE 2020 |

COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO-UNA OPORTUNIDAD PARA TODOS
 Carrera 4 N° 3-36 Barrio La Loma –Celular 3214494826-3203966549
 Código Postal 545070 – Email – alcaldia@lourdes-nortedesantander.gov.co

| | | |
|--|---|--|
|  Código: 1600-16-20 Versión: 01 | DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO ALCALDIA MUNICIPAL LOURDES, NORTE DE SANTANDER NIT. 890502611-4 |  Página 2 de 2 |
|--|---|--|

CONSTANCIA

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente acta de liquidación final y dejamos las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de interventoría N° **CM-002-2019**.

1-) Que la obra fue entregada por el Contratista y recibido por el supervisor, a entera satisfacción. Tal como consta en el acta de **recibo final** de fecha **mayo 16 de 2019**.

2-) Que en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores correspondientes al Contrato de suministro N° **CM-002-2019**.

3-) Que, el Contratista presentara para el pago de la cuenta final del contrato de interventoría N° – **CM-002-2019**, los siguientes documentos: COPIA DEL ACTA DE RECIBO FINAL, FACTURA, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.

4-) Que el Contratista manifiesta que el **Municipio de Lourdes** cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el **Municipio de Lourdes** en relación con el contrato de interventoría N° – **CM-002-2019** y la presente liquidación.

La presente acta de liquidación final no exime al Contratista y al Supervisor de los compromisos contractuales pactados y aceptados mediante el Contrato de interventoría N° – **CM-002-2019** y de las acciones civiles y penales por las acciones u omisiones en la actuación contractual de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020) por los que en ella intervinieron.

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA



LORENZO MARTINEZ MONCADA
Alcalde Municipal



LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES.
R/L M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y
CONSTRUCCIONES S.A.S.
C.C. 1090174828 expedida en Chinácota.

COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO-UNA OPORTUNIDAD PARA TODOS
Carrera 4 N° 3-36 Barrio La Loma –Celular 3214494826-3203966549
Código Postal 545070 – Email – alcaldía@lourdes-nortedesantander.gov.co



M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

EXPERIENCIA CONTRATO 3

E-MAIL: mbingenieria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS 2019

MODELO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Señores
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
 San José de Cúcuta

REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-SI-006-2019

Los suscritos, LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES, ADRIANA CAROLINA LIZARAZO HIGUERA y NELLY GOMEZ LLAÑEZ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A S.A.S. y NELLY GOMEZ LLAÑEZ, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA RESULTATE DEL PROCESO LICITATORIO No LP-SI-009-2019 MEJORAMIENTO EN TRAMOS DE VIAS TERCIARIAS PRIORIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE LOS PATIOS, SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal se denominará **UNION TEMPORAL INTERTIVIAS 2019**
2. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
3. La Unión Temporal está integrada por:

| NOMBRE | TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN (%) EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*) |
|---|---|
| M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 901.089.832-2 | 30% |
| ASESORIAS Y CONSULTORIAS CONTRACTUALES C&A S.A.S. NIT. 901.221.652-9 | 10% |
| NELLY GOMEZ LLAÑEZ NIT. 1.093.735.129-5 | 60% |
| TOTAL | 100% |

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

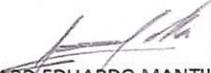
El representante de la Unión Temporal es NELLY GOMEZ LLAÑEZ C.C. 1.093.735.129 exp patios, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS 2019

5. Que declaramos bajo la gravedad de juramento que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

6. La sede de la Unión Temporal es:
Dirección: calle 13 16 E 06 urb. Alcalá
Teléfono: 3213435056
Dirección electrónica: ing.nellygomez@hotmail.com
Ciudad: Cúcuta

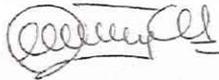
En constancia, se firma en San José de Cúcuta a los 21 días del mes de octubre del 2019



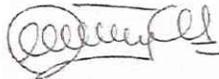
LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES
C.C. 1.090.174.828 EXP CHINACOTA
R/L. M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y
CONSTRUCCIONES S.A.S.
INTEGRANTE 1



ADRIANA CAROLINA LIZARAZO HIGUERA
C.C. 60.396.923 EXP. CUCUTA
R/L. ASESORIAS Y CONSULTORIAS
CONTRACTUALES C&A S.A.S.
INTEGRANTE 2



NELLY GOMEZ LLAÑEZ
NIT. 1.093.735.129
PERSONA NATURAL
INTEGRANTE 3



NELLY GOMEZ LLAÑEZ
NIT. 1.093.735.129
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL INTERVIAS 2019

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 02738 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA UNION TEMPORAL INTERVIAS 2019 PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO N°. LP-SI-009-2019 MEJORAMIENTO EN TRAMOS DE VÍAS TERCARIAS PRIORIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE LOS PATIOS, SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER (CODIGO BPIN 2018000050006)

03 DIC 2019

Entre los suscritos, a saber: DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, identificado con el Nit. No. 800.103.927-7, representado legalmente para los efectos del presente contrato por RAFAEL SEGUNDO RAMIREZ MARIN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.446.540 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en calidad de Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No. 000015 del 01 de enero de 2016 según Acta de Posesión No. 06330 del 01 de enero de 2016, facultado para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto No. 000252 del 11 de Febrero de 2016, quien para los efectos derivados del mismo se denominará EL DEPARTAMENTO de una parte; y por la otra, la UNION TEMPORAL INTERVIAS 2019 identificada con el Nit No. 901341765-7 expedido por la DIAN en fecha del 20 de noviembre de 2019, domicilio Calle 13 16E 06 Urb. Alcalá Cúcuta (Norte de Santander), teléfono 3213435056, correo electrónico ing.nellygomez@hotmail.com, representada por la Ing. Civil Nelly Gómez LLanéz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.735.129 de Los Patios (Norte de Santander), e integrada a su vez por la Ing. que la representa con un porcentaje de participación del 60%, la sociedad comercial M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con el Nit No. 901089832-2 con un porcentaje de participación del 30%, y la sociedad comercial ASESORIAS Y CONSULTORIAS C&A S.A.S identificada con el Nit No. 901221652-9 con un porcentaje de participación del 10%; Unión Temporal que para los efectos se denominará EL INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, El Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura adelantó bajo la modalidad de selección Licitación Pública el proceso de contratación No. LP-SI-009-2019 con el fin de contratar la ejecución de las obras de MEJORAMIENTO EN TRAMOS DE VÍAS TERCARIAS PRIORIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE LOS PATIOS, SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER (CODIGO BPIN 2018000050006); proceso de contratación que culminó con la celebración del Contrato de Obra Pública respectivo. 2). Que, el inciso 2 numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra "... En los contratos de obra pública que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista..." 3). Que, dada la diversidad y complejidad de los componentes del objeto de las obras a ejecutarse, y que la entidad no tiene la capacidad para asumir la supervisión de las obras de manera directa, y no cuenta dentro de su personal con el personal de planta suficiente para realizar el seguimiento del referido proyecto de obra, se requiere contratar por parte del DEPARTAMENTO las labores de Interventoría respectiva; y propender entre otras, por la moralidad administrativa, tutelar la transparencia de la actividad contractual, y prevenir la ocurrencia de actividades de corrupción, en aplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4). Que, por lo anterior se hace necesario que la ejecución del proyecto vial sea permanentemente vigilado, tanto técnica, administrativa, y financieramente desde su inicio hasta su liquidación; labores que deben ser realizadas por una persona idónea, debidamente capacitada con la experiencia requerida para este tipo de actividades, que le garantice a EL DEPARTAMENTO un adecuado ejercicio de las labores de Interventoría y consecuentemente, la buena y correcta ejecución de las referidas obras viales. 5). Que, para dar cumplimiento al inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Infraestructura adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de contratación Concurso de Méritos Abierto No CM-SI-006-2019 para contratar la Interventoría sobre el referido proyecto vial. 6). Que, las obras objeto de Interventoría se enmarcan dentro del proyecto denominado MEJORAMIENTO EN TRAMOS DE VÍAS TERCARIAS PRIORIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE LOS PATIOS, SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER, registrado con el código BPIN 2018000050006. 7). Que, la actividad a contratarse se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. 8). Que, el día 08 de octubre de 2019 se publicó en el Portal Único de Contratación, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Concurso de Méritos No. CM-SI-006-2019. 9). Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y Artículo 2.2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es del 08 al 16 de octubre de 2019, término dentro del cual no se presentaron observaciones. 10). Que, teniendo en cuenta el monto del presente proceso de selección se dio lugar a la presentación de Manifestación de Interés Mipymes para efectos de Convocatoria con limitación a Mipymes, sin que se presentaran manifestaciones. 11). Que, el Secretario de Infraestructura mediante Resolución No. 122 del 17 de octubre de 2019 ordenó la apertura del proceso de Selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. CM-SI-006-2019. 12). Que,

AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN - CÚPULA CHATA
TEL 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - seccion@nortesantander.gov.co



E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

027 3 8



el día 23 de octubre de 2019 a las 10:00 a.m. en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura se llevó a cabo el cierre del proceso y presentación de propuestas, recibiendo oferta por parte del siguiente oferente: UNION TEMPORAL INTERVIAS 2019 representante Ing. Civil Nelly Gómez Llanéz C.C. No. 1.093.735.129 de Los Patios (Norte de Santander). 13). Que, mediante Resolución No. 124 del 23 de octubre de 2019 proferida por el Secretario de Infraestructura se designó a los profesionales competentes desde el punto de vista financiero, jurídico, y técnico, para efectos de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. CM-SI-006-2019; evaluaciones que conforme al cronograma se llevaron a cabo por los profesionales designados del 23 al 29 de octubre de 2019. 14). Que, una vez surtido el término de verificación y evaluación de las propuestas se recomendó en el respectivo Informe de Evaluación al Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, adjudicar el Contrato de Interventoría resultante del proceso de Selección Concurso de Méritos No. CM-SI-006-2019 a la UNION TEMPORAL INTERVIAS 2019, teniendo en cuenta que la oferta presentada por el Proponente, cumple y se ajusta con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos. 15). Que, los resultados de la evaluación se publicaron en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, durante tres (3) días hábiles, término dentro del cual no se presentaron observaciones al mismo. 16). Que, en fecha del 06 de noviembre de 2019 a las 10:00 a.m. en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura del Departamento Norte de Santander se celebró la Audiencia Pública de Adjudicación y/o Declaratoria de Desierta del proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto No. CM-SI-006-2019, cuyo desarrollo consta en el acta de adjudicación de la misma de fecha. 17). Que, como resultado de la referida Audiencia la cual se surtió conforme a lo señalado en el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 se llevó a cabo la Apertura y Verificación de la Propuesta Económica del oferente habilitado calificado en el primer orden de elegibilidad, procediéndose a realizar la Apertura del Sobre No. 2 Propuesta Económica de la oferta presentada por la UNION TEMPORAL INTERVIAS 2019, verificándose por parte del Evaluador Técnico Ing. Jorge Enrique Arias Sanguino, conforme a lo reglamentado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, la coherencia y consistencia entre: la necesidad requerida por la Entidad, el alcance de la oferta, el precio ofrecido, y la disponibilidad presupuestal del presente Proceso de Contratación. 18). Que, mediante Resolución No. 132 del 06 de noviembre de 2019 proferida por el Secretario de Infraestructura se adjudicó el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Concurso de Méritos Abierto No. CM-SI-006-2019 a la UNION TEMPORAL INTERVIAS 2019 representada por la Ing. Civil Nelly Gómez Llanéz C.C. No. 1.093.735.129 de Los Patios (Norte de Santander), por un valor de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$159.686.763,00) incluido IVA 19%. 19). Que, mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2019 radicado respectivamente en la Oficina de Correspondencia y Archivo de la Entidad bajo el No. 2019-840-042929-2 recibido en la Secretaría de Infraestructura en fecha del 21 de noviembre según radicado No. 291, el adjudicatario presentó para efectos de suscripción del presente Contrato, el Registro Único Tributario RUT y la declaración bajo la gravedad de juramento donde certifica el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato de los integrantes de la Unión Temporal. 20). Que las partes que suscriben el presente contrato no se hallan incurso en conflictos de intereses, ni en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en el Interventor se procederá conforme a lo dispuesto en las normas aplicables. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL INTERVENTOR se obliga con el DEPARTAMENTO a ejecutar la INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO N°. LP-SI-009-2019 MEJORAMIENTO EN TRAMOS DE VÍAS TERCIARIAS PRIORIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE LOS PATIOS, SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER (CODIGO BPIN 2018000050006), de acuerdo a las especificaciones señaladas en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CM-SI-006-2019, sus anexos, a las estipulaciones contenidas en el proyecto Código BPIN No. 2018000050006 y a la propuesta presentada por el INTERVENTOR, documentos que forman parte integral del presente contrato, los cuales serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, el INTERVENTOR se compromete a realizar la totalidad de las labores exigidas para la ejecución de la Interventoría, conforme a la descripción detallada en el Anexo No. 01 Técnico Descripción Técnica de la Interventoría y Equipo de Trabajo, y demás requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso No. CM-SI-006-2019. PARÁGRAFO: El INTERVENTOR declara que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés, y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar. TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. Deberá cumplir las siguientes: 1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato, de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos por la entidad. 2. Dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, y a las normas y/o actos administrativos dados por el Instituto Nacional de Vías INVIAS para los procesos de contratación de Infraestructura Vial, los cuales fueron puestos a su conocimiento en los Pliegos de Condiciones del respectivo proceso de



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACION - CÚPULA CHATA
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - secdas@noticiasantander.gov.co

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

72

02738

contratación, lineamientos a su vez requeridos por el Supervisor del contrato designado por la entidad de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011. 3. Conceptuar dentro de los cinco (5) días siguientes a la iniciación de la obra, sobre la documentación presentada por el contratista sobre el programa de ejecución de obra, APU's contractuales y demás programas que sea necesario aprobar. 4. Aprobar el cronograma de trabajo presentado por el contratista que resultó adjudicatario de la Licitación Pública No. LP-SI-009-2019. 5. Organizar los comités técnicos de obra y/o administrativos periódicamente y citar a estos al contratista y al supervisor del contrato de la ENTIDAD, así como elaborar las actas que resulten de los mismos. 6. Realizar reuniones de coordinación de diseño con el fin de fijar criterios y recomendaciones, con el objeto de alcanzar parámetros y metas de las obras. 7. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias que programe la entidad, para el desarrollo de la ejecución de las obras. 8. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa, y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos corresponden. 9. Aprobar la totalidad de los Análisis de Precios Unitarios (APU) de los elementos ofertados que sean contractuales y de obras adicionales. Si durante la ejecución del contrato resultaren elementos adicionales, el contratista deberá presentar para cada uno de ellos el análisis de precios unitarios para que sean aprobados por la Interventoría, y a su vez por la supervisión del contrato. 10. Verificar la aprobación de la garantía del programa preliminar de obra. 11. Elaborar y presentar conjuntamente con el contratista de la obra, actas parciales, final de obra y liquidación. 12. Presentar, de acuerdo con lo que se convenga con el supervisor del contrato de la entidad, los informes escritos ejecutivos por periodos semanales y por cada frente de trabajo, sobre el desarrollo de las actividades, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. En forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. 13. Ordenar en cualquier momento, que se suspendan las obras en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a este respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. 14. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal que presentó en su propuesta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo sólo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil. 15. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables. 16. Estudiar y realizar la recomendación respectiva, en caso de solicitud de prórroga del plazo del contrato, la posibilidad de cesión de la misma, con o sin aplicación de la sanción establecida, y remitir el estudio respectivo para la revisión del supervisor de Interventoría de la ENTIDAD, antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido. Esta prórroga se entenderá efectuada una vez el ordenador del gasto suscriba la minuta correspondiente. 17. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra por causas imputables a la Interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que la ENTIDAD deba efectuar erogación alguna por este concepto. De igual manera, en el caso que la prórroga se requiera por motivos imputables al contratista, los honorarios causados por la mayor permanencia de la Interventoría, serán descontados del valor del contrato de obra. 18. Suscribir junto con el ordenador del gasto, en caso de ser necesario, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el acta de suspensión temporal del contrato, que deberá ser avalada con el visto bueno del supervisor de la ENTIDAD. 19. Suscribir, una vez superadas las condiciones que generaron la suspensión del contrato, el acta de reiniciación respectiva, conjuntamente con el contratista y el supervisor del contrato de Interventoría de la ENTIDAD, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. 20. Requerir al contratista para que modifique la garantía única constituida para amparar el contrato en caso de suspensión, suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones al mismo. 21. Presentar informe final por escrito, por lo menos diez (10) días antes de la fecha de vencimiento de la interventoría. 22. Liquidar el contrato dentro del tiempo establecido. 23. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales, y hacer los pagos de los aportes correspondientes, así como del personal que emplee durante la ejecución del mismo. 24. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral en salud, pensión, riesgos laborales, y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 25. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse. 26. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. 27. Gestión documental: Para la entrega de los informes, estudios y/o archivo documental que se genere durante la ejecución del presente Contrato, el INTERVENTOR deberá tener en cuenta lo reglamentado por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación mediante la expedición del Acuerdo No 042 del 31 de octubre de 2002 "Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000"; dentro de los exigencias establecidas se requiere la entrega de los documentos en carpetas respetando el orden originario de los mismos, elaboración del formato MS-GD-TD-01 Inventario Documental, y tener en cuenta la tabla de retención documental de la Secretaría de Infraestructura, en donde se determina el código 4000 con sus respectivas sub series y soportes. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: A). TIPO LABORAL:** 1. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN - CÚPULA CHATA
TEL. 5755856 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - ingenieria@nortesantander.gov.co 3

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

73

E 027 3 8



en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al supervisor por parte de la ENTIDAD la información que éste requiera al respecto. 2. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. 3. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las normas de seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 4. Revisar la planilla sobre los pagos de salud, pensión, riesgos laborales, y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra. 5. Realizar informes e accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar. 6. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de toda la obra, de acuerdo con la calidad requerida, y solicitar los cambios que fuesen necesarios, así como el mayor número de personal para el normal desarrollo de los contratos. 7. Conceptuar sobre los cambios en el personal ofrecido, verificando que los reemplazos propuestos mantengan las mismas condiciones académicas y profesionales pactadas, o superen las mismas. B). **TIPO TECNICO:** 1. Tener conocimiento completo y detallado del pliego de condiciones de la licitación pública No. LP-SI-009-2019 objeto de Interventoría, y la propuesta presentada por el proponente adjudicatario de la misma. 2. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realice en atención al pliego de condiciones del referido proceso de licitación pública, objeto de Interventoría y la propuesta presentada por el proponente adjudicatario de la misma. 3. Revisar las especificaciones del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo o sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. El informe que resulte de la revisión deberá entregarlo al supervisor dentro del mes siguiente a la fecha de iniciación de los trabajos. 4. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del contratista de obra. 5. Establecer que las cantidades de obra del contrato y las especificaciones particulares del proyecto estén debida y completamente definidas. En el evento de no presentarse igualdad entre las especificaciones particulares establecidas en las cantidades de obra y las fijadas en las especificaciones generales de construcción establecidas por la administración, primarán aquellas que figuren en las respectivas especificaciones técnicas. De presentarse dudas sobre este particular, deberá formularse consulta por escrito a la supervisión del contrato por parte de la ENTIDAD, para efectos de clarificación escrita por parte de ésta. 6. Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados, y compararlos con los previstos en el cronograma contractual, como justificación para la autorización de los pagos establecidos. 7. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de lo contratado y en defensa de los intereses de la Entidad. 8. Coordinar de común acuerdo con el supervisor del contrato de la ENTIDAD los cambios necesarios en las especificaciones de las obras. 9. Verificar que el Director de Obra, el Residente y demás profesionales y/o técnicos indicados en su oferta desarrollen a cabalidad la actividad y especificidad para la cual fueron contratados. En el evento de requerir cambio de este personal deberá tener previa aprobación de la ENTIDAD. 10. Abrir y llevar conjuntamente con el contratista, una memoria diaria de la obra en un tomo denominado "Bitácora o Libro de Obra", en donde se harán constar las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse, y las observaciones que de parte de alguno de los participantes de la obra se hagan constar. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato. Aquí también podrán constar conceptos técnicos de consultores externos a la obra, y deberá ser entregado por la Interventoría al finalizar el contrato. Este libro debe ser firmado por personal representante de la Interventoría y del contratista. 11. Verificar la ubicación de los sitios de almacenamiento de materiales de obra, y en general en todas las actividades preliminares de la construcción. 12. Verificar los cerramientos y el trámite de los permisos correspondientes por parte del contratista, antes de inicio de la obra. 13. Efectuar dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados, las cuales deberán hacer constar en formatos diseñados para el efecto, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra (identificando ejes de construcción), unidad y cantidad de medida. Con base en estas medidas deberá efectuar los cortes mensuales de obra, haciéndolos constar en el formato respectivo, contados a partir de la fecha del acta de iniciación del contrato. 14. Remitir al supervisor del contrato de Interventoría de la ENTIDAD semanalmente, copias de los formatos de medidas y de los cortes de obra; así como un informe detallado de la obra ejecutada, del personal y materiales en ella, junto con una reseña fotográfica que deberá entregar el interventor, para efectos de llevar un control de la obra. 15. Elaborar, con base en los cortes semanales de obra, las actas de recibo parcial de obra, las cuales se suscribirán conjuntamente con el contratista. El valor de estas actas no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato y las copias de estas actas deberán ser remitidas a la supervisión del contrato de Interventoría de la ENTIDAD. 16. Exigir para la ejecución de la obra, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y pliegos de condiciones de la licitación, que hayan servido de base para la adjudicación del contrato. 17. Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas establecidas por el INVIAS y demás normas técnicas que cobijan la calidad y funcionamiento de los demás bienes y servicios que son objeto del contrato al que se hará interventoría. 18. Exigir el total cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones de construcción para todos los ítems de la obra, así como las que aparezcan en los planos o



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN - CÚPULA CHATA
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - seccias@gob.santander.gov.co

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

E 027 3 8

las requeridas por la supervisión del contrato de Interventoría de la ENTIDAD. 19. Exigir buena calidad de obra para todos y cada uno de los ítems de construcción, considerando que obra mal ejecutada no podrá ser recibida en ninguna de las actas del contrato. 20. Bajo ningún aspecto, aceptar obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por la ENTIDAD, ni estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. 21. Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta la programación establecida para los trabajos. 22. Ordenar la remoción y el reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado, mediante comunicación escrita. 23. Verificar que el contratista cuente en la obra con el equipo y la maquinaria necesarios, los cuales deberán estar en perfectas condiciones de servicio, exigiéndolos si faltaren o si se hallaren en mal estado, que sean reparados o cambiados en el menor tiempo posible para garantizar una correcta ejecución de la obra. 24. Verificar que el contratista tenga previsto en la obra todos los medios y los recursos para mantener la seguridad dentro de ella y que permitan mantener y favorecer, durante todo el tiempo de la ejecución de la obra, la integridad personal de quienes laboran o permanecen en ella. 25. Exigir el total cumplimiento de la programación de la obra, pudiendo modificarla cuando por razón técnica o dada la naturaleza de la obra, esto se haga necesario, pero sin modificación del plazo inicial o adicionalmente pactado en el contrato. Cualquier modificación que sea realizada deberá ser remitida a la supervisión del contrato de Interventoría de la ENTIDAD, adjuntando la respectiva reprogramación de la obra y el flujo de caja correspondiente a esta. 26. Resolver las consultas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución de la obra se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas en la obra de acuerdo con los planos constructivos y las especificaciones de construcción, deberán ser remitidas para la consulta y decisión de la ENTIDAD, mediante oficio y con la anticipación suficiente a fin de no entorpecer el desarrollo de la obra. 27. Remitir al supervisor del contrato de Interventoría de la ENTIDAD, para el trámite de aprobación ante el ordenador del gasto, y con la anticipación suficiente, los estudios correspondientes, en caso de presentarse durante la marcha de la construcción, mayores cantidades de obra, obras complementarias, adicionales o suprimidas, contemplando, si hubiere lugar a ello, el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las tres primeramente citadas. Estos estudios corresponden a modificaciones al valor o al plazo de los contratos. 29. Ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente, previo perfeccionamiento y legalización del otrosí o la orden escrita del ordenador del gasto. Para estas obras se deberá seguir exactamente el mismo procedimiento descrito para las obras inicialmente contratadas, es decir, se hará el control de calidad de los materiales, mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en su construcción y serán medidas y recibidas, previa elaboración de los diarios de medidas y cortes, en actas de recibo; estas actas deberán ser enumeradas en forma independiente a las actas de recibo parcial de obra del contrato inicial o principal, llevando además un orden consecutivo para cada uno de los tipos descritos de obras (mayor cantidad de obra, obra complementaria o adicional). Copia de todos los formatos de diario de medidas, cortes de obra, actas de recibo, etc., deberán ser remitidas al supervisor del contrato de Interventoría de la ENTIDAD. 30. Elaborar durante la ejecución del contrato, el cuadro de liquidación de obra, discriminando los ítems y las cantidades de obra recibidas en cada una de las actas del contrato. Copias de estos formatos deberán ser remitidas por la Interventoría al supervisor del contrato de Interventoría de la ENTIDAD, una vez se suscriba el acta de recibo final de obra. 31. Constatar, una vez recibida la comunicación del contratista sobre la fecha de entrega final de la obra, el estado de la misma y ordenar el arreglo o reconstrucción de toda la obra o montaje que encuentre deficiente o defectuoso. Deberá remitir la copia de esta comunicación al supervisor del contrato de Interventoría de la ENTIDAD. 32. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y el supervisor del contrato de Interventoría de la ENTIDAD, el acta de recibo final de obra. En esta acta se hará constar el estado en que se recibe la obra contratada, el valor final del contrato, incluyendo los reajustes o revisiones de precios y los datos que exija el Estatuto Contractual vigente. 33. Exigir al contratista la modificación del amparo de estabilidad de obra a la fecha de recibo a satisfacción de la misma. 34. Elaborar, una vez sea recibida la obra, un acta de pre liquidación final del contrato, basada en un cuadro general de liquidación de obra en donde aparezcan todas las cantidades de obra recibidas y remitirlas a la supervisión del contrato de Interventoría de la ENTIDAD. En esta acta se deberán discriminar todos los valores del contrato, por actas incluyendo las de reajustes o revisiones de precios. 35. Elaborar, con base en el acta de pre liquidación aprobada y aceptada, el acta de liquidación del contrato, suscrita por el contratista y el interventor. 36. Recomendar la adopción de medidas legales en caso de incumplimiento del contratista, previo agotamiento del debido proceso frente al mismo. 37. Conceptuar sobre la viabilidad técnica y económica de solicitudes, tales como, de adiciones o modificaciones al contrato, solicitadas por el contratista o requeridas por la entidad, de reajuste o revisión de precios del contrato, de restablecimiento del equilibrio económico del contrato. 38. Aprobar las facturas o sus similares, que sean emitidas por el contratista, para que la entidad proceda al pago correspondiente, verificando que las actividades relacionadas en el informe respectivo efectivamente se hayan realizado y emitir en consecuencia la certificación sobre el avance de la obra. Igualmente, deberá revisar que los "imprevistos" cobrados por el contratista se encuentren debidamente acreditados, y sólo estos serán los que el interventor aprobará pagar, toda vez que la destinación de esta previsión es específica. 39. Apoyar técnica y económicamente a la entidad en la proyección de los actos administrativos que deban expedirse en ejecución del contrato. C). TIPO FINANCIERO: 1. Velar por el mantenimiento de la ecuación financiera.

AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN - CÚPULA CHATA

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - seofin@nortedesantander.gov.co



E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

02738



contrato, efectuando las acciones encaminadas a evitar el menoscabo de los derechos del contratista o de la entidad. 2. Verificar y aprobar las actividades que soportan cada uno de los pagos del contrato. **D). TIPO ADMINISTRATIVO:** 1. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría. 2. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio. 3. Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere el contrato que resulte de la licitación citada, copia de estas actas deberán ser remitidas a la Secretaría de Infraestructura, y a la supervisión del contrato de Interventoría de la ENTIDAD: Acta de iniciación Actas de recibo parcial de obra, Acta recibo final de obra, Actas de suspensión, Actas de Reiniciación, Acta de liquidación del contrato, Actas de convenios, modificaciones, imprevistos y reuniones. 4. Verificar que la Entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación, su renovación o modificación si a ello hubiere lugar. 5. Descripción del avance (con diagramas) de la programación física y económica del contrato y demás labores contenidas en el objeto del mismo. 6. Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la Interventoría y la ENTIDAD. 7. Descripción de las medidas preventivas y correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales, que deben implementarse para evitar futuros atrasos. 8. Verificar en los diferentes talleres de los proveedores, la buena calidad de la producción de los bienes que el contratista debe suministrar, conforme al contrato. 9. Resumen consolidado del avance general, tanto físico, económico, financiero y legal, del contrato. 10. Entregar a la supervisión del contrato de Interventoría de la ENTIDAD, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que sucedieron los hechos, reuniones o comités, las actas respectivas, debidamente suscritas, tanto impresas, como en medio magnético. 11. Entregar a la supervisión del contrato de Interventoría de la ENTIDAD, por escrito, durante el desarrollo de su contrato de Interventoría, la solución a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo del contrato de obra. 12. Presentar un informe final de Interventoría, que incluya registro fotográfico que comprenderá la secuencia de las obras ejecutadas. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO.** Constituyen derechos y deberes generales del Departamento, las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. Además, se reserva el derecho a ejercer la dirección y control que le corresponda sobre la ejecución del presente contrato: 1. Verificar que las labores de Interventoría se ajusten a las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 2. Suministrar al Interventor la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual. 3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 4. Cancelar al Interventor el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el Pliego de Condiciones del CM-SI-006-2019. 5. Supervisar la ejecución del presente contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Interventor. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Interventor y del personal que emplee durante la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, y Aportes Parafiscales, de conformidad con la normatividad legal vigente, para la realización de cada uno de los pagos derivados del mismo. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación del Contrato de Obra Pública a intervenir; el acta de inicio de la Interventoría será suscrita por el Supervisor designado y el Interventor, con el Vo. Bo. del Secretario de Infraestructura del Departamento Norte de Santander. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$159.686.763,00) incluido IVA 19%. **PARÁGRAFO 1º:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato celebrado según porcentajes equivalentes al avance ejecutado del contrato de obra vigilado, de acuerdo a las actas suscritas, previa presentación de los informes de Interventoría correspondientes, acompañados de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y acreditación del pago de sus obligaciones en seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Nota 1 - **Presentación de documentos para el pago:** EL INTERVENTOR deberá presentar al DEPARTAMENTO para cada pago la siguiente documentación: 1. Producto(s) radicado(s) en medio físico y en magnético, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. 2. Constancia(s) de encontrarse a paz y salvo en parafiscales y/o seguridad social acompañados de las planillas de pago respectivas y, 3. Factura, luego de haber sido emitido el recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. Nota 2 - **Supervisor del contrato:** En cualquier caso, EL INTERVENTOR deberá adoptar las recomendaciones del supervisor del contrato. Así mismo, todos los informes deberán ser aprobados por el supervisor del contrato. Nota 3. - De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería retendrá a EL INTERVENTOR el porcentaje que determinen las leyes de orden público y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **PARÁGRAFO 2º.** EL INTERVENTOR entregará a EL DEPARTAMENTO, copia de la constancia de todo pago que efectúe la Tesorería del Departamento, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al mismo. **SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas a que se compromete y obliga el Departamento, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR No. No. 16619 del 26 de agosto de 2019 Posición Catalogo de Gasto 005-2402-0603- 2018-00005-0006 MEJORAMIENTO EN TRAMOS DE VÍAS TERCARIAS



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN - CÚPULA CHATA
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - scs@nortesantander.gov.co

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2º PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

02738

PRIORIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE LOS PATIOS, SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER (CODIGO BPIN 2018000050006) expedido por el profesional especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL INTERVENTOR no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin previa autorización expresa y por escrito de EL DEPARTAMENTO. **NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el contrato de Interventoría de común acuerdo, por suspensión de los contratos de obra objeto de esta Interventoría, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la continuación de su ejecución; casos en los cuales suscribirán el acta correspondiente, donde consten los hechos que la originaron y las circunstancias a que hubiere lugar y la fecha de reiniciación del contrato. Para los efectos del plazo extintivo, no se computará el término de suspensión. **DÉCIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO al INTERVENTOR, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se regirá por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que las modifique, sustituya o adicione. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL INTERVENTOR autoriza al DEPARTAMENTO a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación o caducidad del contrato, EL INTERVENTOR pagará a EL DEPARTAMENTO a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el DEPARTAMENTO hará efectiva, pudiendo acudir para tal efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, al cobro de la garantía. O a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido a través de la jurisdicción contenciosa. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la norma que las modifique, sustituya o adicione. **PARÁGRAFO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al DEPARTAMENTO para el cobro de los demás perjuicios causados. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, de terminación, interpretación y modificación unilaterales. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.** Si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO requerirá a EL INTERVENTOR para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que EL INTERVENTOR haya cesado el incumplimiento, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para EL INTERVENTOR, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma, EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presente el evento previsto en la ley 40 de 1993, artículo 25. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: RECLAMOS.** Cualquier reclamo que EL INTERVENTOR considere pertinente hacer a EL DEPARTAMENTO por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con EL SUPERVISOR, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Interventoría, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, EL INTERVENTOR no suspenderá los trabajos, a menos que el Departamento haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. e) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; f) Recibida la reclamación EL DEPARTAMENTO se pronunciará sobre ella. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a), b), c) y d) de esta cláusula hará cesar el derecho de EL INTERVENTOR a reclamar. **DÉCIMA QUINTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para solucionar las diferencias que surjan con la ocasión de la ejecución del presente contrato, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) La transacción. c) La conciliación. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN CONCERTADA.** Cualquier modificación al presente contrato deberá ser por escrito y firmada por las partes. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificaciones a la naturaleza del objeto contratado. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA.** El Interventor deberá presentar para aprobación del Departamento una Garantía Única de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, figurando como beneficiario el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado EL INTERVENTOR, con el objeto de cubrir los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN - CÚPULA CHATA
TEL 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - taconit@nortesantander.gov.co

E-MAIL: mbsingenieria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

77

02738



cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES:** Para garantizar que el Interventor cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de la obra objeto del contrato de Interventoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Art. 85 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y con vigencia igual al plazo del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Sin necesidad de requerimiento previo de EL DEPARTAMENTO, EL INTERVENTOR deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL INTERVENTOR deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO 2.** Cuando se presente algunos de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, EL DEPARTAMENTO procederá a hacerla efectiva de la forma prevista en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, y de conformidad con los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 217 y demás normas que los complementen, modifique o adicione. Si a la liquidación del contrato, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, EL DEPARTAMENTO exigirá su ampliación o extensión a EL INTERVENTOR. Al proyectar el Acta de Liquidación se verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral, y parafiscales. En el acta de liquidación constarán las obligaciones cumplidas y las parciales, las obligaciones que no se pudieron cumplir, los acuerdos, conciliaciones y transacciones si surgieron diferencias y los arreglos a los que se llegaron. **PARÁGRAFO.** Si EL INTERVENTOR no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no logren un acuerdo respecto del contenido de ésta, EL DEPARTAMENTO procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD.** Las partes, durante la ejecución del objeto contractual y en la liquidación del contrato, estarán sometidas al régimen de responsabilidades establecido en el Capítulo V del Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL INTERVENTOR declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley para contratar. Así mismo, se obliga a informar a EL DEPARTAMENTO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato será ejercida a través de un profesional designado para el efecto por el Secretario de Infraestructura del Departamento, quien deberá ejercer sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad adoptado mediante Resolución No. 000434 de fecha septiembre seis (06) de 2011, modificado mediante Resolución No. 000337 del 23 de julio de 2012, proferidas por el Gobernador del Departamento. **PARAGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos laborales, y parafiscales, de lo cual dejará constancia en el recibo a satisfacción y de cumplimiento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1º) La propuesta presentada por el Interventor. 2º) El Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CM-SI-006-2019. 3º) El Contrato de Obra Pública objeto de Intervención. 4) El certificado de disponibilidad presupuestal respectivo. 5) Los documentos emanados de las partes y relacionados con el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NTRATANTE:
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
Dirección: Av. 5 Calle 13 y 14 Esquina; Cúcuta, N. de S.
Teléfono: 5719050
Correo electrónico: secvias@nortedesantander.gov.co

INTERVENTOR:
UNION TEMPORAL INTERVIAS 2019
Dirección: Calle 13 16E 06 Urb. Alcalá Cúcuta (Norte de Santander)
Teléfono: 3213435056
Correo electrónico: ing.nellygomez@hotmail.com

AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN - CÚPULA CHATA
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - secvias@nortedesantander.gov.co



E-MAIL: mbsingenieria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

02738

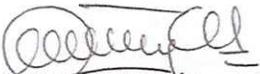


VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será en los tramos de vías terciarias de los municipios de Los Patios y San Cayetano, Departamento Norte de Santander. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta. **VIGÉSIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los

03 DIC 2019


RAFAEL SEGUNDO RAMÍREZ MARÍN
Secretario de Infraestructura Departamento Norte de Santander
Contratante


NELLY GÓMEZ LLANÉZ
R/L Unión Temporal Intervías 2019
Interventor

P: Raquel Katiuka Cortes Pérez
Abogada Externa Secretaría Infraestructura



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN - CÚPULA CHATA
TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - seodas@nortesantander.gov.co

E-MAIL: mbsingenieria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

79

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| | | | |
|--|---|--------------------|--------------|
|  <p>Gobernación de Norte de Santander</p> | MACROPROCESO: SOPORTE | MS-CC-CS-10 | |
| | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN | FECHA 28/05/18 | VERSIÓN 2 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL | Página 1 de 4 | |

ACTA DE RECIBO No. 07 Y FINAL

| | |
|----------------|------------------|
| FECHA DEL ACTA | Marzo 09 de 2022 |
|----------------|------------------|

| 1. GENERALIDADES DEL CONTRATO | |
|-------------------------------|---|
| CONTRATO No. - FECHA | 02738 del 03 de diciembre de 2019, Adicional No. 01 del 13 de julio de 2020, Adicional No. 02 del 05 de agosto de 2021 y Adicional No. 03 del 09 de diciembre de 2021 |
| TIPO DE CONTRATO | Interventoría |
| DEPENDENCIA CONTRATANTE | Secretaría de Infraestructura |
| CONTRATISTA | UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS 2019 |
| C.C. o N.I.T | 901341765-7 |
| REPRESENTANTE LEGAL | NELLY GÓMEZ LLÁNEZ |
| C.C. o N.I.T | 1.093.735.129 de Los Patios (N. de S.) |
| OBJETO DEL CONTRATO | INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO LICITATORIO No. LP-SI-009-2019 MEJORAMIENTO EN TRAMOS DE VÍAS TERCARIAS PRIORIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DE LOS PATIOS, SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER (CÓDIGO BPIN 2018000050006) |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | - Inicial: No. 16619 del 26 de Agosto de 2019 por valor de \$159.767.588,00. - Adicional 01: No. 1572 del 06 de julio de 2020 por valor de \$7.180.049,00. - Adicional 02: No. 002369 del 23 de julio de 2021 por valor de \$18.567.058,00. |
| REGISTRO PRESUPUESTAL | - Inicial: No. 21319 del 27 de Diciembre de 2019 - \$159.686.763,00. - Adicional 01: No. 2253 del 14 de julio de 2020 por valor de \$7.180.049,00. - Adicional 02: No. 003175 del 06 de agosto de 2021 por valor de \$18.567.058,00. |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO | \$159.686.763,00 |
| VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO | - No. 01 \$7.180.049,00. - No. 02 \$18.567.058,00 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | \$185.433.870,00 |
| PLAZO O DURACIÓN INICIAL | Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación del Contrato de Obra Pública a intervenir |
| PLAZO O DURACIÓN ADICIONAL | - No. 01: Veinte (20) días calendario. - No. 02: Tres (03) meses. - No. 03: Un (01) mes. |
| PLAZO O DURACIÓN TOTAL | Ocho (08) meses y veinte (20) días |
| FORMA DE PAGO | El Departamento pagará el valor del contrato celebrado según porcentajes equivalentes al avance ejecutado del contrato de obra vigilado, de acuerdo a las actas |

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| | | | |
|--|---|--------------------|--------------|
|  <p>Gobernación de Norte de Santander</p> | MACROPROCESO: SOPORTE | MS-CC-CS-10 | |
| | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN | FECHA 28/05/18 | VERSIÓN 2 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL | Página 2 de 4 | |

ACTA DE RECIBO No. 07 Y FINAL

| | |
|---|---|
| | <p>suscritas, previa presentación de los informes de Interventoría correspondientes, acompañados de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y acreditación del pago de sus obligaciones en seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007</p> |
| SUPERVISOR (Acto administrativo y fecha de designación) | Samuel Darío Medina Parra, designado mediante memorando del 09 de Enero de 2020 |
| FECHA ACTA DE INICIO | Enero 13 de 2020 |
| ACTAS DE SUSPENSIÓN | <ul style="list-style-type: none"> - No. 01 del 24 de marzo de 2020. - No. 02 del 19 de junio de 2020. - No. 03 del 06 de agosto de 2020. - No. 04 del 20 de octubre de 2020. - Ampliación No. 01 al Acta de Suspensión No. 04, del 04 de diciembre de 2020. - Ampliación No. 02 al Acta de Suspensión No. 04, del 03 de marzo de 2021. - Ampliación No. 03 al Acta de Suspensión No. 04, del 02 de junio de 2021. - No. 05 del 27 de octubre de 2021. - No. 06 del 16 de diciembre de 2021. |
| ACTAS DE REINICIO | <ul style="list-style-type: none"> - No. 01 del 05 de mayo de 2020. - No. 02 del 13 de julio de 2020. - No. 03 del 09 de agosto de 2021. - No. 04 del 26 de noviembre de 2021. - No. 05 del 15 de febrero de 2022. |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 11 de marzo de 2022 |
| GARANTIAS | <p>No. 49-44-101020586 – Seguros del Estado S.A.:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento: \$18.543.387,00 → 13/01/20 a 16/VIII/22. - Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones: \$18.543.387,00 → 13/01/20 a 16/IV/25. - Calidad: \$18.543.387,00 → 14/05/2020 a 14/05/2025. <p>No. 49-40-101006295 – Seguros del Estado S.A.:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad Civil: \$181.705.200,00 → 05/08/21 a 16/IV/22. |
| ACTA DE RECIBO PREVIAS | <ul style="list-style-type: none"> - No. 01 del 11 de marzo de 2020 - \$37.334.765,19 - No. 02 del 02 de junio de 2020 - \$22.292.272,11 - No. 03 del 18 de junio de 2020 - \$9.613.143,13 - No. 04 del 05 de agosto de 2020 - \$17.888.122,24. - No. 05 del 26 de octubre de 2021 - \$25.293.179,87. - No. 06 del 07 de diciembre de 2021 - |

74

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| | | | |
|--|---|--------------------|--------------|
|  Gobernación de Norte de Santander | MACROPROCESO: SOPORTE | MS-CC-CS-10 | |
| | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN | FECHA 28/05/18 | VERSIÓN 2 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL | Página 3 de 4 | |

ACTA DE RECIBO No. 07 Y FINAL

| | |
|--|------------------|
| | \$38.496.071,41. |
| % EJECUTADO SEGÚN PRESENTE ACTA | 18,61% |
| % EJECUTADO ACUMULADO | 100% |
| % DE TIEMPO TRANSCURRIDO | 99,62% |

En San José de Cúcuta, en las oficinas de la Secretaría de Vías, se reunieron los suscritos a saber: Efraín Alexander Pacheco Rojas, Secretario de Vías, NELLY GÓMEZ LLANEZ, representante de la UNIÓN TEMPORAL INTERVÍAS 2019, Interventor Externo, y Samuel Darío Medina Parra, Supervisor del Departamento, con el fin de dar recibo final al contrato en referencia. El Interventor Contratista hace entrega real y efectiva de los trabajos ejecutados según el objeto del contrato, y el Supervisor recibe a plena satisfacción.

GENERALIDADES DEL CONTRATO DE OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

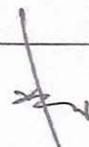
- No. 02194 del 15 de noviembre de 2019.
- Fecha de iniciación: enero 13 de 2020.
- Plazo: Ocho (08) meses y veinte (20) días.

RELACION DE PAGOS DEL CONTRATO DE OBRA

| | |
|---|--------------------|
| Valor del contrato de obra | \$2.650.106.826,00 |
| ACTA SUSCRITAS | |
| Valor ejecutado en obra según acta de recibo No. 07 y Final del 09 de marzo de 2022 | \$493.075.433,00 |
| Porcentaje de obra ejecutado según acta de recibo No. 07 y Final | 18,61% |

VALOR A PAGAR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA SEGÚN PORCENTAJE DE OBRA EJECUTADO EN ACTA DE RECIBO No. 07 Y FINAL

| | |
|---|------------------|
| (A) VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA | \$185.433.870,00 |
| (D) PORCENTAJE DE OBRA RECIBIDO SEGÚN ACTA DE RECIBO No. 07 Y FINAL | 18,61% |
| (E) VALOR ACTA DE INTERVENTORIA SEGÚN OBRA EJECUTADA (A) * (D) - (RESTANTE) | \$34.516.316,04 |



M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| | | | |
|---|---|--------------------|--------------|
|  Gobernación de Norte de Santander | MACROPROCESO: SOPORTE | MS-CC-CS-10 | |
| | GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN | FECHA 28/05/18 | VERSIÓN 2 |
| | CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL | Página 4 de 4 | |

ACTA DE RECIBO No. 07 Y FINAL

SUBTOTAL = \$29.005.307,59
IVA (19%) = \$ 5.511.008,45

VALOR PRESENTE ACTA = \$34.516.316,04

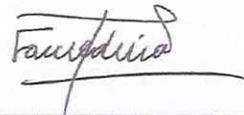
SON: TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON 04/100.

Nota: La interventoría hace entrega del informe de interventoría No. 07 y Final, el cual forma parte integral de la presente acta.

Se firma la presente por los que en ella intervienen,



NELLY GÓMEZ LLANEZ
R/UNIÓN TEMPORAL INTERVÍAS 2019
Interventor Externo



SAMUEL DARÍO MEDINA PARRA
Supervisor del Departamento



Vo. Bo. EFRAÍN ALEXANDER PACHECO ROJAS
Secretario de Vías



M&B INTEROBRAS
INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S



M&B INTEROBRAS
INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS DICIEMBRE DE 2022



M&B INTEROBRAS

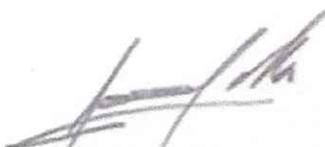
INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

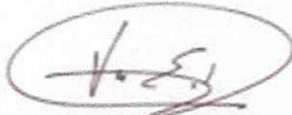
M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT: 901,089,832-2

Estado de Situación Financiera
Información en pesos colombianos

| Activo | Nota | 2022 | 2021 |
|----------------------------------|------|--------------------|--------------------|
| Activo Corriente | | | |
| Efectivo y equivalentes | | 1.694.850 | 26.220.195 |
| Deudores comerciales | 30 | 293.188.180 | 308.030.219 |
| Inventarios | | 125.461.000 | 21.159.220 |
| Total Activo corriente | | 420.344.030 | 355.409.634 |
| Activo no Corriente | | | |
| Inversiones | | - | - |
| Deudores comerciales | 30 | - | - |
| Propiedades, planta y equipo | | 2.124.000 | 2.354.000 |
| Impuesto diferido | | - | - |
| Otros activos | | 876.000 | 876.000 |
| Total Activo no Corriente | | 3.000.000 | 3.230.000 |
| Total Activo | | 423.344.030 | 358.639.634 |


LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES
R/L M&B INTEROBRAS S.A.S.


JULIO ERNESTO BARRERA
CONTADOR
T.P. 127378-T



M&B INTEROBRAS

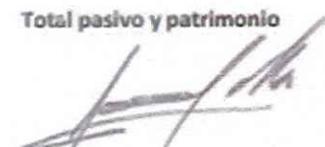
INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

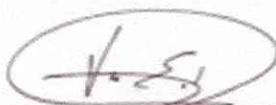
M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT: 901,089,832-2

Estado de Situación Financiera
Información en pesos colombianos

| Pasivo Corriente | | | | |
|---|---|--------------------|---|--------------------|
| Obligaciones financieras y acreedores comerciales | - | - | - | |
| Impuestos, Gravámenes y Tasas | - | 5.847.000 | - | 1.346.000 |
| Beneficios a empleados | - | 6.340.000 | - | 2.134.600 |
| Total Pasivo Corriente | - | 12.187.000 | - | 3.480.600 |
| Pasivo no Corriente | | | | |
| Obligaciones financieras | - | 21.256.282 | - | 21.663.421 |
| Acreedores Comerciales | - | - | - | - |
| Pasivos estimados y provisiones | - | - | - | - |
| Impuesto diferido | - | - | - | - |
| Total Pasivo no Corriente | - | 21.256.282 | - | 21.663.421 |
| Total Pasivo | - | 33.443.282 | - | 25.144.021 |
| Patrimonio | | | | |
| Capital | - | 70.000.000 | - | 70.000.000 |
| Ganancias retenidas | - | 263.495.613 | - | 188.373.345 |
| Utilidades retenidas | - | 263.495.613 | - | 188.373.345 |
| Ajustes por adopción | - | - | - | - |
| Ajustes por corrección | - | - | - | - |
| Utilidad del ejercicio | - | 56.405.135 | - | 75.122.268 |
| Revalorización del patrimonio | - | - | - | - |
| Total Patrimonio | - | 389.900.748 | - | 333.495.613 |
| Total pasivo y patrimonio | - | 423.344.030 | - | 358.639.634 |


LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES
R/L M&B INTEROBRAS S.A.S.


JULIO ERNESTO BARRERA
CONTADOR
T.P. 127378-T



M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT: 901,089,832-2

Estado del Resultado Integral
Información en pesos colombianos

| Ingresos | Nota | 2022 | 2021 |
|--|------|--------------------|----------------------|
| Ingresos Ordinarios | | | |
| Construcciones Obras Civiles | - | 606.148.057 | - 711.978.117 |
| Costo de Prestación de Servicios | | 372.088.307 | 569.487.931 |
| Utilidad bruta en ventas | - | 234.059.751 | - 142.490.186 |
| Prestación de servicios | | - | - |
| Dividendos | | - | - |
| Deterioro del valor de los activos | | - | - |
| Total utilidad bruta en operaciones | - | 234.059.751 | - 142.490.186 |
| Gastos Operacionales | | | |
| Administración | | | |
| Gastos Operacionales de Administración | | 138.645.250 | 20.972.826 |
| Total Gastos de Administración | | 138.645.250 | 20.972.826 |
| Ventas | | | |
| Gastos Operacionales de Ventas | | - | - |
| Total Gastos de Ventas | | - | - |
| Total Gastos Operacionales | | 138.645.250 | 20.972.826 |
| Utilidad Operacional | - | 95.414.501 | - 121.517.360 |
| Gastos No operacionales | 32 | 5.154.927 | 7.424.422 |
| Ingresos No Operacionales | - | 123.450 | - |
| Utilidad Antes de Impuestos | - | 90.383.023 | - 114.092.938 |
| Impuesto a las ganancias | | 33.977.888 | 38.970.669 |
| Resultado del periodo | - | 56.405.135 | - 75.122.268 |

LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES
R/L M&B INTEROBRAS S.A.S.

JULIO ERNESTO BARRERA
CONTADOR
T.P. 127378-T



NIT. 901.089.832-2

M&B INTEROBRAS

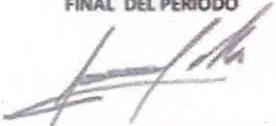
INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

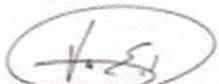
M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT: 901,089,832-2

Estado de Flujo de Efectivo
Información en pesos colombianos

| | 2022 | 2021 |
|---|-------------------|-------------------|
| EFFECTIVO PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN | | |
| Utilidad Neta | 56.405.135 | 75.122.268 |
| Partidas Cargadas al resultado que no afectan el efectivo | | |
| Depreciación | - | - |
| Revalorización del Patrimonio | - | - |
| Reservas | - | - |
| Cambios que afectan el efectivo - Activo | | |
| Inversiones | - | - |
| Deudores | 14.842.039 | 105.029.316 |
| Inventarios | 104.301.780 | 19.253.280 |
| Diferidos | - | 876.000 |
| Cambios que afectan el efectivo - Pasivo | | |
| Obligaciones Financieras y acreedores Comerciales | - | - |
| Impuestos, Gravámenes y Tasas | 4.501.000 | 117.000 |
| Beneficio a Empleados | 4.205.400 | 1.120.200 |
| Pasivos Estimados y Provisiones | - | - |
| Anticipos y avances recibidos | - | - |
| Otros Pasivos | - | - |
| TOTAL EFFECTIVO PROCEDENTES DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN | 24.348.206 | 10.292.568 |
| FLUJOS DE EFFECTIVO PROCEDENTES DE ACTIVIDADES INVERSIÓN | | |
| Propiedad Planta y Equipo | 230.000 | - |
| FLUJOS DE EFFECTIVO PROCEDENTES DE ACTIVIDADES FINANCIACIÓN | | |
| Dividendos Pagados | - | - |
| Obligaciones Financieras | 407.139 | 2.052.432 |
| INCREMENTO NETO DE EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO | 24.525.345 | 12.345.000 |
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO AL PRINCIPIO DEL PERÍODO | 26.220.195 | 38.565.195 |
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO AL FINAL DEL PERÍODO | 1.694.850 | 26.220.195 |


LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES
R/L M&B INTEROBRAS S.A.S.


JULIO ERNESTO BARRERA
CONTADOR
T.P. 127378-T

M&B INTEROBRAS

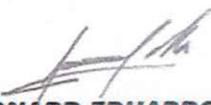
INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

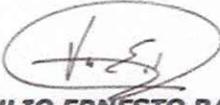
M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT: 901,089,832-2

Estado de Cambios en el patrimonio
Información en miles de pesos colombianos

| | Capital | Utilidades retenidas | Ajustes por adopción | Ajustes por corrección | Utilidad del ejercicio | Revalorización del patrimonio | Total |
|-------------------------------|--------------|----------------------|----------------------|------------------------|------------------------|-------------------------------|--------------|
| Saldo 2020 | - 70.000.000 | - 142.973.235 | - - | 9.132.712 | - 36.267.398 | - - | 258.373.345 |
| Reclasificación de utilidades | | - 36.267.398 | | | 36.267.398 | | - |
| Utilidades del ejercicio | | | | | - 75.122.268 | | - 75.122.268 |
| Saldo 2021 | - 70.000.000 | - 179.240.633 | - - | 9.132.712 | - 75.122.268 | - - | 333.495.613 |
| Reclasificación de utilidades | | - 75.122.268 | | | 75.122.268 | | - |
| Utilidades del ejercicio | | | | | - 56.405.135 | | - 56.405.135 |
| Saldo 2022 | - 70.000.000 | - 254.362.901 | - - | 9.132.712 | - 56.405.135 | - - | 389.900.748 |


LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES
R/L M&B INTEROBRAS S.A.S.


JULIO ERNESTO BARRERA
CONTADOR
T.P. 127378-T



M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A DICIEMBRE 31 DE 2022

NORMAS GENERALES SOBRE REVELACIONES

ENTE ECONOMICO

La empresa **M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, fue constituida de acuerdo a las leyes Colombianas el día 16 de Junio de 2017, según documento privado, y tiene por objeto social a) actividades de arquitectura e ingeniería en general, diseño, interventoría, programación, presupuestos, estudios, asesorías, urbanismo, supervisión y la participación en licitaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales. b) el ejercicio y la explotación de la construcción en todas sus manifestaciones, bien que estos actos los ejerza en forma directa o a través de terceros, con dineros y en terrenos propios o ajenos, dentro y fuera del país, para su propio beneficio y explotación, para el estado o entidades del estado como también para personas o entidades de carácter privado. c) la inversión y explotación comercial e industrial de la finca raíz en general. d) la administración, representación, compra, parcelación, venta parcial o total de terrenos, edificaciones, locales, fincas, apartamentos y toda clase de bienes muebles e inmuebles en general y, e) compra venta, administración, importación, exportación, distribución, agencia y demás transacciones comerciales e industriales relacionadas con los bienes muebles e inmuebles incluidos en estas la fabricación, agencia compraventa de mercancías, maquinaria, implementos, accesorios, materias primas, insumos y demás materiales de construcción necesarios conexos o complementarios al objeto principal de la sociedad en desarrollo del objeto social.

FECHA DE CORTE

Los estados financieros corresponden al periodo terminado en 31 de DICIEMBRE de 2022.

1. contables

Las principales políticas contables aplicadas en la preparación de los estados financieros se detallan a continuación. Estas políticas han sido aplicadas uniformemente, a menos que se indique lo contrario.

1.1 Bases de preparación

- ✓ Los estados financieros de M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S..., han sido preparados de acuerdo con la *Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)* emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. Están presentados en pesos Colombianos, que es la moneda de presentación y la moneda funcional de M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S..... Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros que son medidos al costo amortizado o a su valor razonable, como se explica en las políticas contables descritas abajo.
- ✓ En general el costo histórico está basado en el valor razonable de las transacciones. Valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.
- ✓ La preparación de los estados financieros de acuerdo con la *Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)* requiere el uso de ciertos estimados contables críticos. También requiere que la gerencia ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables.
- ✓ Las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad o áreas en las que los supuestos y estimados son significativos para los estados financieros se describen en la Nota 4- Estimados y criterios contables relevantes.



M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

1.2 Base de contabilidad de causación

M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S...., prepara sus estados financieros, excepto para la información de los flujos de efectivo, usando la base de contabilidad de causación.

1.3 Importancia relativa y materialidad

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros, la materialidad de la cuantía se determinó con relación, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda. En términos generales, se considera como material toda partida que supere el 5% con respecto a un determinado total de los anteriormente citados.

1.4 Cambios en las políticas contables y en la información a revelar

1.4.1 Normas e Interpretaciones nuevas y modificadas de obligatorio cumplimiento para el año en curso

En el 2016 No entraron en aplicación mejoras a las *Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES)* ni nuevas interpretación emitida por el IASB que fueran obligatorias a partir del 1° de enero de 2015.

1.4.2 Normas emitidas sin aplicación efectiva

A continuación se listan las normas emitidas que aún no entran en vigencia obligatoria. M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S...., las adoptará a la fecha obligatoria de entrada en vigor.

Esta edición de IFRS in Focus esboza las enmiendas del año 2015 ("las enmiendas") al International Financial Reporting Standard for Small and Medium-sized Entities (IFRS for SMEs) [Norma internacional de información financiera para



NIT. 901.089.832-2

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

entidades de tamaño mediano y pequeño (NIIF para Pymes)] emitidas por IASB en mayo de 2015.

La línea de resultados

IASB ha finalizado las enmiendas del año 2015 al IFRS (NIIF) para Pymes como parte de su revisión comprensiva inicial del estándar.

• Los tres cambios importantes a las propuestas contenidas en el Borrador para discusión pública de 2013 son:

- la adición de la opción para usar el modelo de revaluación para propiedad, planta y equipo;
- requerimientos de transición simplificados; y
- alineación de los principales requerimientos de reconocimiento y medición para los activos de exploración y evaluación con el IFRS (NIIF) 6 Exploración y evaluación de recursos minerales.

• A través del estándar ha sido introducida una serie de exenciones de “costo y esfuerzo indebido” y orientación adicional ha sido proporcionada sobre el uso de esta exención.

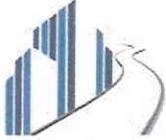
• Las entidades están requeridas a aplicar las enmiendas para los períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2022, con aplicación temprana permitida.

¿Por qué hay enmiendas al IFRS (NIIF) para Pymes?

El IFRS (NIIF) para Pymes fue inicialmente emitido en el año 2009. En ese momento, IASB propuso una revisión comprensiva inicial luego de dos años y una subsiguiente revisión completa cada tres años. Las enmiendas siguen a la revisión comprensiva inicial del IFRS (NIIF) para Pymes realizada por IASB, que comenzó en el año 2012.

¿Cuáles son las enmiendas al IFRS (NIIF) para Pymes?

Las enmiendas, diferentes a las enmiendas y aclaraciones menores, se resumen abajo juntas con su impacto anticipado en los estados financieros de la entidad que aplique el IFRS (NIIF) para Pymes



NIT. 901.089.832-2

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| Enmiendas al estándar | Reconocimiento y medición | Presentación y revelación | Solo orientación o aclaración |
|---|---------------------------|---------------------------|-------------------------------|
| ENMIENDAS QUE PODRÍAN TENER UN IMPACTO IMPORTANTE | | | |
| Adición de la opción de política de contabilidad para medir propiedad, planta y equipo usando el modelo de revaluación. Las enmiendas deben ser aplicadas prospectivamente. | X | X | |
| Alineación de los principales requerimientos de reconocimiento y medición para el impuesto diferido por ingresos con el IAS (NIC) 12 Impuesto a los ingresos [ganancias]. El IFRS (NIIF) para Pymes actualmente se basa en el ED/2009/12 Impuesto a los ingresos [ganancias] que nunca fue finalizado por IASB. | X | | |
| Alineación de los principales requerimientos de reconocimiento y medición para los activos de exploración y evaluación con el IFRS (NIIF) 6 Exploración y evaluación de recursos minerales. | X | | |
| ENMIENDAS QUE SE ESPERA TENGAN UN IMPACTO LIMITADO | | | |
| Exenciones nuevas | | | |
| Exenciones de costo o esfuerzo indebido han sido adicionadas para los siguientes requerimientos: | | | |
| • Medición a valor razonable de inversiones en instrumentos de patrimonio | X | | |
| • Reconocimiento separado de activos intangibles del adquirido en una combinación de negocios | X | | |
| • El requerimiento para medir el pasivo para pagar una distribución que no es en efectivo al valor razonable de los activos que no son en efectivo distribuidos | X | | |
| • El requerimiento para compensar activos y pasivos por impuestos a los ingresos | | X | |
| Adopción de la exención de la medición del valor razonable para los instrumentos de patrimonio emitidos como parte de una combinación de negocios (incluyendo combinaciones de negocios bajo control común) | X | | |
| Adición de la exención de los requerimientos de medición para distribuciones de activos que no sean en efectivo en últimas controlados por la misma parte antes y después de la distribución | X | | |
| Adición de la exención contenida en el párrafo 70 del IAS (NIC) 16 permitiendo que la entidad use el costo de reemplazo como parte de un indicador del costo original de la parte reemplazada cuando no sea practicable determinar el valor en libros de la parte reemplazada | X | | |
| Cambios/aclaraciones basadas en IFRS (NIIF) nuevos y revisados | | | |
| Adición de un requerimiento para agrupar elementos de 'otros ingresos comprensivos' en elementos que subsiguientemente serán y no serán reclasificados a utilidad o pérdida, consistente con las enmiendas al IAS (NIC) 1 emitido en junio 2011 | | X | |
| Adición de las conclusiones contenidas en la IFRIC (CINIIF), por la cual la entidad está requerida a medir los instrumentos de patrimonio emitidos para extinguir un pasivo financiero, a su valor razonable con la diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero y el valor razonable de los instrumentos de patrimonio reconocida en utilidad o pérdida. El requerimiento está sujeto a una exención de "costo y esfuerzo indebido," por la cual los instrumentos de patrimonio emitidos son medidos al valor razonable del pasivo extinguido si el valor razonable de los instrumentos de patrimonio no puede ser medido confiablemente sin costo o esfuerzo indebido. | X | | |

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

| Enmiendas al estándar | Reconocimiento y medición | Presentación y revelación | Solo orientación o aclaración |
|--|---------------------------|---------------------------|-------------------------------|
| Aclaración de que el impuesto a los ingresos relacionado con los costos de transacción de una transacción de patrimonio y los impuestos por ingresos relacionados con distribuciones a propietarios deben ser contabilizados de acuerdo con la Sección 29 Impuestos a los ingresos [ganancias] con base en las enmiendas al IAS (NIC) 32 Instrumentos financieros: Presentación realizadas en Mejoramientos anuales ciclo 2009-2011 | | X | |
| Opción dada para que la PYME contabilice las inversiones en subsidiarias, asociadas y entidades controladas conjuntamente usando el método del patrimonio en sus estados financieros separados, con base en las enmiendas realizadas en agosto 2014 al IAS (NIC) 27. | X | X | |
| Otros cambios a orientación existente | | | |
| Aclaración del criterio para los instrumentos financieros básicos contenido en el parágrafo 11.9(a)(iv), y adición de ejemplos de acuerdos de préstamo que darían satisfacción a este criterio. | | | X |
| Modificación para requerir que cuando la vida útil de la plusvalía u otro activo intangible no pueda ser medida confiablemente, más que asumir el período por defecto de 10 años, la administración debe estimar la vida útil, pero el período no debe exceder 10 años. | X | | |
| Modificación resultante en que los arrendamientos con cláusulas de variación de la tasa de interés vinculados a tasas de interés del mercado ya no sean contabilizados como derivados separados | X | | |
| Modificación para requerir que el componente pasivo de los instrumentos financieros compuestos sea contabilizado de la misma manera que como un pasivo financiero independiente similar (actualmente es a costo amortizado) | X | | |
| Aclaración de que los requerimientos de pago basado-en-acciones contenidos en la Sección 26 aplican a todas las transacciones de pago basado-en-acciones en las cuales la consideración identificable parezca sea menor que el valor razonable de los instrumentos de patrimonio otorgados o del pasivo incurrido, no solo para los programas de pago basado-en-acciones establecidos según la ley | X | | X |
| Eliminación del requerimiento para incluir conciliaciones del año anterior tanto para los activos biológicos como para el número de acciones en circulación | | X | |
| Alineación de la definición de "parte relacionada" con la definición contenida en el IAS (NIC) 24 Revelaciones de partes relacionadas, incluyendo, en la definición de parte relacionada, la entidad de administración que proporcione servicios de personal clave de administración, consistente con las enmiendas a la definición del IAS (NIC) 24 contenida en Mejoramientos anuales ciclo 2010-2012 | | X | |
| Adición del requerimiento de que la entidad debe revelar cuando ha sido usada la exención de "costo y esfuerzo indebido", junto con la razón para hacerlo | | X | |
| Adición del requerimiento de que la propiedad para inversión medida según el modelo del costo debe ser presentada por separado en la cara del estado de posición financiera | | X | |
| Aclaraciones menores de requerimientos existentes en el IFRS (NIIF) para Pymes | | | |
| Aclaración de que cualquier deterioro de una operación descontinuada debe ser incluido en la cantidad única presentada por operaciones descontinuas | | X | |
| Aclaración de que cuando sea impracticable preparar los estados financieros de una subsidiaria para la misma fecha de presentación de reporte que la matriz, las entidades del grupo con diferentes fechas de presentación de reporte pueden ser incluidas en los estados financieros consolidados mediante usar los estados financieros más recientes ajustados por las transacciones importantes entre la fecha de esos estados financieros y la fecha de presentación de reportes del grupo | | | X |

| Enmiendas al estándar | Reconocimiento y medición | Presentación y revelación | Solo orientación o aclaración |
|---|---------------------------|---------------------------|-------------------------------|
| Aclaración de que las diferencias de cambio acumuladas que surgen en la conversión de una subsidiaria en el extranjero no son reclasificadas a utilidad o pérdida en la disposición de la subsidiaria en el extranjero | | | X |
| Aclaración de cuándo el precio en un acuerdo de venta vinculante puede ser la mejor evidencia del valor razonable Adición de orientación sobre el significado de "costo o esfuerzo indebido" | | | X |
| Aclaración de que todas las subsidiarias adquiridas con la intención de venderlas o disponer de ellas dentro de un año no deben ser consolidadas y orientación sobre la contabilidad para tales subsidiarias | | | X |
| Adición de orientación sobre el uso del IFRS (NIIF) para Pymes en los estados financieros separados de la matriz Adición de nuevas definiciones, incluyendo 'mercado activo', 'miembros cercanos de la familia de una persona', 'operación en el extranjero', 'pagos mínimos de arrendamiento' y 'costos de transacción | | | X |
| Aclaración de cuándo los instrumentos financieros no se miden a sus precios de transacción y cuándo un acuerdo constituiría una 'transacción de financiación' en los términos del parágrafo 11.13 y 11.15 | | | X |
| Aclaración de que la medición del interés no-controlante en una combinación de negocios debe ser igual a la participación proporcional que el interés no-controlante tenga en los activos | X | | X |

Observación

IASB consideró lo siguiente en la emisión de las enmiendas:

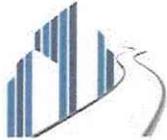
- cómo la comparabilidad de la información financiera sería mejorada, tanto entre los períodos de presentación de reporte como a través de diferentes empresas;
- la utilidad de la información financiera en la toma de decisiones;
- la oportunidad y confiabilidad de los cambios al estándar;
- la complejidad de los tipos de transacciones, eventos y condiciones que encuentran las PYMES típicas;
- requerimientos legislativos para revaluar propiedad, planta y equipo en ciertas jurisdicciones;
- costo o esfuerzo indebido al abordar las necesidades de los usuarios de los estados financieros; y
- asegurar que el IFRS (NIIF) para Pymes no sea más oneroso que los IFRS (NIIF) plenos.

1.5 Consolidación

Entidades de propósito especial

M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.... No consolida los estados financieros de las entidades de propósito especial sobre las que M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S....., tiene el poder de gobernar sus políticas operativas y financieras ya que no tiene a la fecha de la realización de estos estados financieros.

1.6 Traducción de moneda extranjera(a) Moneda funcional y moneda de presentación



NIT. 901.089.832-2

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Las partidas incluidas en los estados financieros se expresan en la moneda del ambiente económico primario donde opera la entidad (Pesos Colombianos). Los estados financieros se presentan en "Pesos Colombianos", que es la moneda funcional de M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.... y la moneda de presentación.

(b) Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera se traducen a la moneda funcional, usando los tipos de cambio vigentes a las fechas de las transacciones o de la valuación cuando las partidas se redimen. Las ganancias y pérdidas por diferencias en cambio que resulten del pago de tales transacciones y de la traducción a los tipos de cambio, al cierre del periodo de activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en el estado de resultado del período y otro resultado integral.

Las ganancias en cambio relacionadas con préstamos, efectivo y equivalentes de efectivo se presentan en el estado de resultado del período y otro resultado integral en el rubro "ingresos financieros". Las pérdidas en cambio se presentan en el estado de resultado del período y otro resultado integral en el rubro "gastos financieros".

1.7 Propiedades, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo se presentan a su costo histórico, menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro, en caso que existan.

El costo histórico incluye los desembolsos directamente atribuibles a la adquisición de estas partidas. Los costos de endeudamiento incurridos durante la etapa de construcción de proyectos se reconocen en resultados.

Las propiedades en el curso de construcción para fines de producción, suministro o administrativos se contabilizan al costo, menos cualquier pérdida por deterioro reconocida. El costo no incluye, para los activos calificados, los costos por préstamos estos son reconocidos en resultados en el momento en que se incurre en ellos.

Estas propiedades se clasifican en las categorías de propiedades, planta y equipo cuando estén terminadas y listas para su uso previsto.

Los costos subsecuentes se incluyen en el valor en libros del activo o se reconocen como un activo separado, según corresponda, sólo cuando es probable que generen beneficios económicos futuros y el costo de estos activos se pueda medir razonablemente. Los gastos de mantenimiento y de reparación se cargan al estado de resultado del período y otro resultado integral en el período en el que éstos se incurren.

La depreciación de estos activos comienza cuando los activos están listos para su uso previsto.

E-MAIL: mbingenieria2017@gmail.com

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS TELF. 5848215-
CUCUTA

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Los terrenos no se deprecian. La depreciación de los otros activos se calcula por el método de línea recta para asignar su costo menos su valor residual durante el estimado de su vida útil como sigue:

| Clase de Activo | Vida útil en años |
|--------------------------------------|-------------------|
| Construcciones y Edificaciones | 60 años |
| Maquinaria y Equipo | 10 años |
| Muebles y Enseres | 10 años |
| Equipo de Computación y Comunicación | 7 años |
| Flota y Equipo de Transporte | 10 años |

Los valores residuales y la vida útil de los activos se revisan y ajustan, de ser necesario, a la fecha presentación de cada estado de situación financiera.

El valor en libros de un activo se castiga inmediatamente a su valor recuperable, si el valor en libros del activo es mayor que el estimado de su valor recuperable. Es decir se reconoce el respectivo deterioro.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se da de baja por su disposición o cuando no se esperan beneficios económicos futuros que se deriven del uso continuo del activo.

Las ganancias y pérdidas por la venta de activos corresponden a la diferencia entre los ingresos de la transacción y el valor en libros de los activos. Estas se incluyen en el estado de resultado del período y otro resultado integral.

Las propiedades, planta y equipo, en régimen de arrendamiento financiero se deprecian de la misma manera que los activos propios, si se tiene certeza razonable de obtener la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará a lo largo de su vida útil esperada, en caso contrario se depreciará en el término del arrendamiento, el que sea menor.

1.8 Propiedades de inversión

Son propiedades (terrenos, edificios) que se tienen para obtener rentas o plusvalía. Se reconocen como propiedades de inversión si es probable que los beneficios económicos futuros fluyan al interior de la entidad, el costo del activo pueda ser medido de forma fiable y exista control sobre el activo y sobre los beneficios económicos futuros.

Medición inicial: Al costo de adquisición que comprende su precio de compra y cualquier desembolso directamente atribuible. Cuando la propiedad de inversión se adquiere a través de un contrato de arrendamiento operativo, el valor inicial será el valor razonable del bien arrendado, o el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si este fuera menor.

Medición posterior: Tanto para las propiedades de inversión adquiridas por cuenta propia o a través de un arrendamiento financiero, la compañía utilizará el modelo del valor razonable.

Las propiedades de inversión, comprenden principalmente terrenos, bodegas, edificaciones para obtener rentas y plusvalías, los cuales son adquiridos a través de compra directa o vía financiamiento bancario. Los activos clasificados en este rubro son sometidos a pruebas de deterioro siempre y cuando exista evidencia que indique un posible deterioro.

El valor razonable de las propiedades de inversión se mide bajo el enfoque de ingresos, partiendo de la premisa que las propiedades son adquiridas por su potencial de generación de ingresos. Este considera tanto el retorno anual que produce el capital invertido y del retorno del capital. Esta técnica de valuación pone especial consideración de las rentas contractuales actuales, rentas de mercado proyectadas y otras fuentes de ingreso, gastos proyectados asociados con una operación y gestión eficientes de la propiedad.

La relación de estas estimaciones de ingreso al valor de la propiedad se realiza bajo el análisis de Flujo de Caja Descuento, el cual permite hacer una medición del valor de la propiedad al valor descontado de los beneficios futuros.

1.9 Activos intangibles

(a) Licencias

Las licencias tienen una vida útil definida y se registran al costo menos su amortización acumulada. La amortización se calcula usando el método de línea recta para asignar el costo a resultados en el término de su vida útil estimada (3 años).

(b) Software



M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Los costos asociados con el mantenimiento de software se reconocen como gasto cuando se incurren. La amortización se calcula usando el método de línea recta para asignar el costo a resultados en el término de su vida útil estimada (5años). La vida útil estimada y el método de amortización de los intangibles se revisan al final de cada período.

(c) Marcas

La Marca corresponde al nombre registrado ante la SIC. Estos activos son considerados de vida útil finita y se amortizan en un período de 5 años por el método de línea recta.

| Clase de Activo | Vida Útil en años |
|--------------------------------------|-------------------|
| Programas de computadora (software) | 5 años |

(d) Gastos de investigación y desarrollo

El gasto en actividades de investigación y desarrollo se reconocen como gasto en el período en que se incurren.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los activos intangibles adquiridos por separado se registran a su costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro.

Un activo intangible se dará de baja en la disposición, o cuando no se esperan beneficios económicos futuros a partir de su uso o disposición. Las ganancias o pérdidas derivadas de dar de baja un activo intangible, son medidas como la diferencia entre los ingresos netos y el importe en libros del activo y se reconoce en resultados.

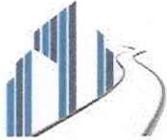
1.10 Arrendamiento

M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.... en calidad de arrendatario clasifica los arrendamientos como arrendamientos financieros siempre que los términos del arrendamiento transfieran sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad al arrendatario.

Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

Los activos en régimen de arrendamiento financiero se registran inicialmente como activos, a su valor razonable al inicio del contrato de arrendamiento o, si fuera menor, al valor presente de los pagos mínimos. La obligación presente del pago de los cánones de arrendamiento y la opción de compra son reconocidos en el estado de situación financiera como una obligación por arrendamiento financiero.

Los pagos de arrendamiento se reparten entre los gastos financieros y la reducción de la obligación, con el fin de lograr una tasa de interés constante sobre el saldo restante del pasivo. Los gastos financieros se reconocen inmediatamente en resultados, de acuerdo con la política general de costos de préstamos.



NIT. 901.089.832-2

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Los pagos de arrendamiento operativo se registran como gasto de forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento, a menos que otra base sistemática sea más representativa del patrón temporal de consumo de los beneficios económicos del activo arrendado.

1.11 Deterioro de activos no financieros

Los activos sujetos a depreciación o amortización se someten a pruebas de deterioro cuando se producen eventos o circunstancias que indican que podría no recuperarse su valor en libros.

Las pérdidas por deterioro corresponden al monto en el que el valor en libros del activo excede a su valor recuperable. El valor recuperable de los activos corresponde al mayor entre el monto neto que se obtendría de su venta o su valor en uso. Para efectos de la evaluación por deterioro, los activos se agrupan en los niveles más pequeños en los que generan flujos de efectivo identificables (unidades generadoras de efectivo). Los saldos en libros de activos no financieros que han sido objeto de castigos por deterioro se revisan en cada fecha de reporte para verificar posibles reversiones del deterioro.

Cuando una pérdida por deterioro se revierte posteriormente, el importe en libros del activo (o una unidad generadora de efectivo) se incrementa a la estimación revisada de su importe recuperable, pero de manera que el importe en libros incrementado no supere el importe en libros que se habría determinado si ninguna pérdida por deterioro hubiese sido reconocida para el activo (o unidad generadora de efectivo) en ejercicios anteriores. La reversión de una pérdida por deterioro se reconoce inmediatamente en resultados.

La unidad generadora de efectivo está asociada con la generación de energía.

1.12 Activos financieros

1.12.1 Clasificación

M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.... clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías:

Activos financieros a valor razonable a través de resultados, préstamos y cuentas por cobrar, y disponibles para la venta.

La clasificación depende del propósito para el cual se adquirieron los activos financieros. La Gerencia determina la clasificación de sus activos financieros a la fecha de su reconocimiento inicial.

(a) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Los activos financieros a valor razonable a través de resultados son activos que se mantienen para ser negociados. Un activo financiero se clasifica en esta categoría si es adquirido principalmente para efectos de ser vendido en el corto plazo.

Subsecuentemente al reconocimiento inicial, estos instrumentos son reclasificados a la categoría de costo amortizado si el objetivo del modelo de negocio cambia de tal forma que el criterio de costo amortizado comienza a ser reunido y los flujos de caja contractuales del instrumento reúnen los criterios de costo amortizado. La reclasificación de instrumentos de deuda designados como al valor razonable a través de resultados en el reconocimiento inicial no es permitida.

(b) Préstamos y cuentas por cobrar

Los préstamos y las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados que dan derecho a pagos fijos o determinables y que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en el activo corriente, excepto por los de vencimiento mayor a 12 meses contados desde la fecha del estado de situación financiera. Estos últimos se clasifican como activos no corrientes.

1.12.2 Reconocimiento y medición

Las compras y ventas normales de activos financieros se reconocen a la fecha de la liquidación, fecha en la que se realiza la compra o venta del activo.

Las inversiones se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de transacción en el caso de todos los activos financieros que no se registran a valor razonable a través de resultados. Los activos financieros que se reconocen a valor razonable a través de resultados se reconocen inicialmente a valor razonable y los costos de transacción se reconocen como gasto en el estado de resultado del período y otro resultado integral.

Las inversiones se dejan de reconocer cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de las inversiones expiran o se transfieren y se ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad.

Los activos financieros disponibles para la venta y a valor razonable a través de ganancias o pérdidas se registran posteriormente a su valor razonable.

Los préstamos y las cuentas por cobrar se registran a su costo amortizado por el método de tasa de interés efectivo.

El método de tasa de interés efectivo es un mecanismo de cálculo del costo amortizado de un instrumento de deuda y de la asignación de los ingresos por intereses durante el período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros (incluyendo todos los honorarios y puntos pagados o recibidos que forman parte integrante de la tasa, los costos de transacción y otras primas o descuentos) a través de la vida esperada del

instrumento de deuda, o, en su caso, un período más corto, con el valor neto contable en el reconocimiento inicial.

Las cuentas por cobrar comerciales se reconocen inicialmente a su valor razonable y subsecuentemente se valoran a su costo amortizado, usando el método de interés efectivo, menos el deterioro.

Las ganancias y pérdidas que surgen de cambios en el valor razonable de “activos financieros a valor razonable a través de resultados” se incluyen en el estado de resultado del período y otro resultado integral en el rubro “otros ingresos/otros egresos”, en el período en el que se producen los referidos cambios en el valor razonable.

Los valores razonables de las inversiones con cotización bursátil se basan en su precio de cotización vigente. Si el mercado para un instrumento financiero no es activo (o el instrumento no cotiza en bolsa) se establece su valor razonable usando técnicas de valuación. Estas técnicas incluyen el uso de los valores observados en transacciones recientes efectuadas bajo los términos de libre competencia, la referencia a otros instrumentos que son sustancialmente los mismos, análisis de flujos de efectivo descontados y modelos de opción de fijación de precios haciendo máximo uso de información de mercado y depositando el menor grado de confianza posible en información interna específica de la entidad.

Se evalúa a cada fecha del estado de situación financiera si existe evidencia objetiva de la desvalorización o deterioro en el valor de un activo financiero o de un grupo de activos financieros.

1.12.3 Deterioro de activos financieros

M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S...., evalúa al final de cada período de balance, si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado. Un activo financiero o un grupo de activos financieros está deteriorado sólo si existe evidencia objetiva de deterioro como resultado de uno o más eventos que ocurrieron después del reconocimiento inicial del activo (un evento de pérdida) y que el evento de pérdida, (o eventos), tiene un impacto en los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o grupo de activos financieros que puede estimarse de forma fiable.

Los criterios que se utilizan para determinar que existe una evidencia objetiva de una pérdida por deterioro son:

- ✓ Dificultades financieras significativas del emisor o del obligado.
- ✓ Un incumplimiento de contrato, tales como no pagos o retrasos en el interés o del pago principal.
- ✓ La Empresa, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del prestatario, le dé al prestatario una concesión que de otro modo no hubiera considerado.

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

- ✓ Resulta probable que el prestatario entre en quiebra o en saneamiento financiero.
- ✓ La desaparición de un mercado activo para el activo financiero debido a dificultades financieras, o
- ✓ Los datos observables indican que existe una disminución significativa en los flujos de efectivo futuros estimados a partir de una cartera de activos financieros desde el reconocimiento inicial de esos activos, aunque la disminución aún no se puede identificar con los activos financieros individuales de la cartera, incluyendo:

(i) Cambios adversos en el estado de pago de los prestatarios de la cartera, y

(ii) Condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionan con no pago en los activos de la cartera.

M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S...., primero evalúa si existe evidencia objetiva de deterioro en forma individual, en caso contrario realiza análisis generales o globales en busca de deterioro.

Para los préstamos y la categoría de cuentas por cobrar, el importe de la pérdida se mide como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros (excluyendo las pérdidas crediticias futuras que no han sido contraídas) descontado a la tasa de interés efectiva original del activo financiero. El valor en libros del activo se reduce y la cantidad de la pérdida se reconoce en la cuenta de resultados.

Si un préstamo o inversión mantenida hasta el vencimiento tiene una tasa de interés variable, la tasa de descuento para valorar cualquier pérdida por deterioro, es el tipo de interés efectivo actual determinado en el contrato.

Si, en un período posterior, el importe de la pérdida por deterioro disminuye y la disminución pudiera ser objetivamente relacionada con un evento ocurrido después de que el deterioro fue reconocido (por ejemplo, una mejora en la calificación crediticia del deudor), la reversión de la pérdida por deterioro se reconoce en resultados.

El deterioro de las cuentas por cobrar comerciales se establece cuando existe evidencia objetiva de que no se podrá cobrar todos los montos vencidos, de acuerdo con los términos originales de las cuentas por cobrar. Algunos indicadores de posible deterioro de las cuentas por cobrar son dificultades financieras del deudor, la probabilidad de que el deudor vaya a iniciar un proceso de bancarrota o de reorganización financiera y el incumplimiento o falta de pago. El monto del deterioro es la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor presente del estimado de flujos de efectivo futuros, que se obtendrán de la cuenta, descontados a la tasa de interés efectiva. El valor en libros del activo se reduce por medio de una cuenta correctora y el monto de la pérdida se reconoce con cargo al estado de resultado del período y otro resultado integral en el rubro "gastos de administración".

Cuando una cuenta por cobrar se considera incobrable, se castiga contra la respectiva cuenta de deterioro. La recuperación posterior de montos previamente castigados se reconoce con crédito a la cuenta "recuperaciones" en el estado de resultado del período y otro resultado integral.

1.13 Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos

Las inversiones en subsidiarias son entidades controladas y en las que se ejerce el poder de gobernar las políticas financieras y de operación con el fin de obtener beneficios económicos. La compañía clasificó como subsidiarias a las sociedades que cumplieran con las características para considerarse como entidades controladas.

Las inversiones en asociadas son aquellas en las que se ejerce influencia significativa con una participación en las decisiones y políticas financieras.

Medición inicial: Estas inversiones se reconocerán al costo de la transacción.

Medición posterior: Las inversiones en asociadas se contabilizarán al costo de la transacción.

1.14 Inventarios

Las existencias de Inventarios se registran al menor entre el costo y a su valor neto de realización. El costo se determina usando el método de promedio ponderado.

El valor neto de realización es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de las operaciones menos los gastos de ventas necesarios para llevar a cabo su realización.

1.15 Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo disponible, depósitos de libre disponibilidad en bancos, otras inversiones altamente líquidas de corto plazo con vencimientos de tres meses o menos contados a partir de la adquisición del instrumento financiero.

1.16 Capital social

Las acciones comunes se clasifican en el patrimonio.

Los costos incrementales directamente atribuibles a la emisión de nuevas acciones u opciones se muestran en el patrimonio como una deducción del monto recibido, neto de impuestos.

1.17 Reservas

Se registran como reservas las apropiaciones autorizadas por la Asamblea General de Accionistas, con cargo a los resultados del año para el cumplimiento de disposiciones legales o para cubrir los planes de expansión o necesidades de financiamiento.

Las disposiciones legales que contemplan la constitución de reservas aplicables a la Empresa son las siguientes:

Artículo 130 del Estatuto Tributario que contempla la apropiación de las utilidades netas equivalente al 70% del mayor valor de la depreciación fiscal sobre la depreciación contable, calculada bajo normas contables locales.

Esta reserva se puede liberar en la medida en que las depreciaciones posteriormente contabilizadas, excedan las solicitadas anualmente para efectos tributarios, o se vendan los activos que generaron el mayor valor deducido.

El Código de Comercio obliga a la Empresa a apropiar el 10% de sus utilidades netas anuales determinadas bajo las normas contables locales como reserva legal hasta que el saldo de esta reserva sea equivalente al 50% del capital suscrito. La reserva legal obligatoria no es distribuible antes de la liquidación de la Empresa, pero puede utilizarse para absorber o reducir pérdidas netas anuales. Son de libre disponibilidad para los accionistas los saldos de la reserva en exceso del 50% del capital suscrito.

1.18 Operaciones de financiamiento

Los préstamos se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos incurridos en la transacción. Posteriormente se registran a su costo amortizado. Cualquier diferencia entre los fondos recibidos (neto de los costos de la transacción) y el valor de redención, se reconoce en el estado de resultado del período y otro resultado integral durante el período del préstamo, usando el método de interés efectivo.

El método del interés efectivo es un mecanismo de cálculo del costo amortizado de un pasivo financiero y de asignación de gasto por intereses durante el período relevante. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta exactamente los futuros pagos de efectivo (incluyendo todas las comisiones y puntos básicos pagados o recibidos que forman parte integrante de la tasa de interés efectiva, los costos de transacción y otras primas o descuentos) a través de la vida esperada de la obligación financiera, o (si procede) un período más corto.

Los honorarios incurridos para obtener los préstamos se reconocen como costos de la transacción en la medida que sea probable que una parte o todo el préstamo se recibirán. En este caso los honorarios se difieren hasta que el préstamo se reciba.



M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Los préstamos se clasifican en el pasivo corriente a menos que se tenga derecho incondicional de diferir el pago de la obligación por lo menos 12 meses contados desde la fecha del balance.

M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S...., da de baja los pasivos financieros cuando, y sólo cuando, las obligaciones se liquidan, cancela o expiran. La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero dado de baja y la contraprestación pagada y por pagar se reconocerá en el resultado.

1.19 Costos de préstamos

Los costos de los préstamos se reconocen en resultados inmediatamente ocurren.

Los ingresos por la inversión temporal de créditos específicos pendientes de su utilización igualmente se reconocen en resultados.

1.20 Impuesto a la renta corriente y diferido

El gasto por impuesto a la renta del período comprende el impuesto a la renta corriente y el impuesto diferido.

El impuesto diferido se reconoce en el resultado del período, excepto cuando se trata de partidas que se reconocen en el patrimonio o en otro resultado integral. En estos casos, el impuesto también se reconoce en el patrimonio o en otro resultado integral, respectivamente.

El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula sobre la base de las leyes tributarias promulgadas o sustancialmente promulgadas a la fecha del estado de situación financiera. La Gerencia evalúa periódicamente la posición asumida en las declaraciones de impuestos, respecto de situaciones en las que las leyes tributarias son objeto de interpretación .M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S...., cuando corresponde, constituye provisiones sobre los montos que espera deberá pagar a las autoridades tributarias.

El impuesto de renta diferido se provisiona en su totalidad, por el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases tributarias de activos y pasivos y sus respectivos valores mostrados en los estados financieros. El impuesto de renta diferido se determina usando tasas tributarias (y legislación) que han sido promulgadas a la fecha del estado de situación financiera y que se espera serán aplicables cuando el impuesto a la renta diferido activo se realice o el impuesto a la renta pasivo se pague.



M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Los impuestos a la renta diferidos activos sólo se reconocen en la medida que sea probable que se produzcan beneficios tributarios futuros contra los que se puedan usar las diferencias temporarias.

Los impuestos diferidos activos y pasivos se compensan cuando existe derecho legalmente ejecutable de compensar los activos tributarios corrientes contra los pasivos tributarios corrientes y cuando los impuestos a la renta diferidos activos y pasivos están relacionados con el impuesto a la renta que grava la misma autoridad tributaria.

1.21 Beneficios laborales

M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S...., reconoce a sus empleados todos los beneficios legales establecidos por la legislación laboral colombiana.

1.22 Provisiones

Las provisiones para demandas legales se reconocen cuando se tiene una obligación presente legal o asumida como resultado de eventos pasados, es probable que se requiera de la salida de recursos para pagar la obligación y el monto se ha estimado confiablemente.

Cuando existen varias obligaciones similares, la probabilidad de que se requiera de salidas de recursos para su pago, se determina considerando la clase de obligación como un todo.

Las provisiones se miden al valor presente de los desembolsos que se espera se requerirán para cancelar la obligación, utilizando una tasa de interés antes de impuestos que refleje las actuales condiciones del mercado sobre el valor del dinero y los riesgos específicos para dicha obligación. El incremento en la provisión por el paso del tiempo se reconoce en el rubro gasto por intereses.

1.23 Cuentas por pagar comerciales

Las cuentas por pagar se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente se remiden a su costo amortizado, usando el método de interés efectivo.

1.24 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos comprenden el valor razonable de lo cobrado o por cobrar por la venta de bienes y prestación de servicios en el curso normal de las operaciones.

Se reconocen los ingresos cuando su importe se puede medir confiablemente, es probable que beneficios económicos fluyan a la entidad en el futuro y la transacción cumple con criterios específicos por cada una de las actividades, como se describe más adelante. Se considera que el monto de los ingresos no se puede medir confiablemente hasta que no se hayan resuelto todas las contingencias relativas a la venta. M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S...., basa sus estimados en información suministrada por el agente que controla el mercado, teniendo en cuenta el tipo de cliente, tipo de transacción y los términos específicos de cada contrato.

(a) Prestación de servicios

M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.... concentra su actividad de prestación de servicios en las entidades del estado Colombiano (Alcaldías, Gobernaciones, entes descentralizados) y algunos clientes privados.

El ingreso se entiende realizado cuando se entregan al cliente.

Los ingresos originados por la prestación de servicios son reconocidos en el momento en que se entregan, independientemente de la fecha en que se elabora la factura.

La parte de correspondiente a terceros, es registrada como ingresos recibidos para terceros y no como ingresos.

(d) Otros ingresos

Los ingresos por intereses se reconocen sobre la base de la proporción de tiempo transcurrido, usando el método de interés efectivo. Cuando el valor de una cuenta por cobrar se deteriora, se reduce su valor en libros a su monto recuperable, el mismo que es el flujo de efectivo futuro estimado descontado a la tasa de interés efectiva original del instrumento. El ingreso por intereses de préstamos o colocaciones deteriorados se reconoce usando la tasa efectiva original del instrumento.

Los ingresos financieros incluyen principalmente los intereses sobre saldos de deudores, comisiones, intereses de depósitos bancarios y las utilidades en la valoración de inversiones; excepto las clasificadas como disponibles para la venta.

Los intereses se reconocen como ingreso en el momento que surge el derecho legal a su cobro. En el caso de clientes que han sido objeto de reconocimiento de deterioro, la causación de intereses se suspende y sólo habrá reconocimiento del ingreso por intereses cuando se reciba efectivamente su pago.

Los intereses sobre depósitos financieros se reconocen como ingresos cuando se recibe la confirmación de la entidad financiera de su abono en cuenta.

Los ingresos por valoración de portafolios son reconocidos mensualmente con el proceso de valoración a precios de mercado.

1.25 Reconocimiento de costos y gastos

M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S...., reconoce sus costos y gastos en la medida en que ocurran los hechos económicos en forma tal que queden registrados sistemáticamente en el periodo contable correspondiente (causación), independiente del flujo de recursos monetarios o financieros (caja).

Se incluyen dentro de los costos las erogaciones causadas a favor de empleados o terceros directamente relacionados con la venta o prestación de servicios. También se incluyen aquellos costos que aunque no estén directamente relacionados con la venta o la prestación de los servicios son un elemento esencial en ellos.

Dentro de los primeros se incluyen las compras materia prima, costos de personal, depreciaciones, amortizaciones, entre otros. Dentro de los segundos se incluyen el mantenimiento de los activos, honorarios, impuestos, servicios, entre otros. Todos ellos incurridos por los procesos responsables de la venta o prestación de los servicios.

Se incluyen dentro de gastos las demás erogaciones que no clasifiquen para ser registradas como costo o como inversión.

Se incluyen como inversión, aquellos costos directamente relacionados con la formación o adquisición de un activo que requiere un período sustancial de tiempo para ponerlo en condiciones de utilización y venta. Entre otros, se capitalizan como construcciones en curso costos de personal directamente relacionado con la construcción de proyectos, y costos de mantenimientos mayores que aumentan la vida útil de activos existentes, entre otros.

1.26 Distribución de dividendos

La distribución de dividendos a los accionistas de M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S...., se reconoce como pasivo en los estados financieros en el período en el que éstos se aprueban por los accionistas de la Empresa.

2. Administración de riesgos Financieros

3.1 Factores de riesgo financiero

M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S...., gestiona los riesgos inherentes al financiamiento de las actividades propias de su objeto social, así como aquellos derivados de la colocación de los excedentes de liquidez y operaciones de tesorería. M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S...., no realiza inversiones, operaciones con derivados o posición en divisas con propósitos especulativos.

Dentro de los riesgos evaluados se encuentran: el riesgo de mercado, liquidez y de crédito.

Riesgo de mercado: El riesgo asociado a los instrumentos financieros y la posición en bancos producto de los excedentes de tesorería, es gestionado mediante la evaluación de las condiciones macroeconómicas y el impacto de su variación en los estados financieros y la aplicación de la metodología de Valor en Riesgo (VaR, por sus siglas en inglés), la cual permite estimar la posible pérdida potencial del portafolio; periódicamente se define un límite máximo de exposición del VaR, el cual es monitoreado.

Riesgo de crédito: El riesgo asociado a riesgo de emisor y contraparte, es gestionado de acuerdo con las políticas de excedentes de tesorería, es así como M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S...., estipula inversiones en instituciones e instrumentos con alta calidad crediticia y limita la concentración al establecer toques máximos de inversiones por entidad, aplicando así los criterios fundamentales de seguridad, liquidez y rentabilidad divulgados en la política.

Por otra parte se aplica una metodología de asignación de cupos de emisor y contraparte, que contempla el análisis cualitativo y cuantitativo de las entidades que sirven de intermediarios en las operaciones en instrumentos financieros. Adicionalmente durante 2016 M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S...., ejerce como depositante directo, con el fin de minimizar el riesgo de contraparte en las operaciones que involucren títulos valores.

Riesgo de liquidez: M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S...., mantiene una política de liquidez, acorde con el flujo de capital de trabajo, ejecutando los compromisos de pago a los proveedores de acuerdo con la política establecida. Esta gestión se apoya en la elaboración de flujos de caja y de presupuesto, los cuales son revisados periódicamente, permitiendo determinar la posición de tesorería necesaria para atender las necesidades de liquidez.

3.2 Administración del riesgo de capital

Los objetivos de M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S...., al administrar el capital son el salvaguardar la capacidad de continuar como empresa en marcha, generar retornos a sus accionistas, beneficios a otros grupos de interés y mantener una estructura de capital óptima para reducir el costo del capital.

Para mantener o ajustar la estructura de capital, M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S...., puede ajustar el importe de los dividendos pagados a los accionistas, devolver capital a los accionistas, emitir nuevas acciones o vender activos para reducir su deuda.

Consistente con la industria, M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S...., monitorea su capital sobre la base del ratio de apalancamiento.

Este ratio se calcula dividiendo la deuda neta entre el capital total. La deuda neta corresponde al total del endeudamiento (incluyendo el endeudamiento corriente y no corriente menos la caja disponible). El capital total corresponde al patrimonio tal y como se muestra en el estado de situación financiera más la deuda neta.

3.3 Estimación de valor razonable

Valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.

Al estimar el valor razonable de un activo o pasivo, M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S...., tiene en cuenta las características del activo o pasivo si los participantes del mercado tomarían esas características en cuenta al fijar el precio del activo o pasivo a la fecha de medición. El valor razonable a efectos de valoración o revelación en los presentes estados financieros se determina sobre dicha base, a excepción de las operaciones de arrendamiento y otras mediciones que tienen alguna similitud con su valor razonable, pero no son su valor razonable, como por ejemplo valor neto realizable de los inventarios o el valor en uso en la determinación del deterioro.

Además, para efectos de información financiera, las mediciones hechas a valor razonable se clasifican en el nivel 1, 2 o 3 con base en el grado en que los insumos para las mediciones del valor razonable son observables y la importancia de los insumos para la medición del valor razonable en su totalidad, que se describen de la siguiente manera:

Insumos de Nivel 1 son precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos que la entidad puede acceder a la fecha de medición.

Insumos de Nivel 2 son insumos, distintos de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que sean observables para el activo o pasivo, ya sea directa o indirectamente.

Insumos de Nivel 3 son insumos para el activo o pasivo no observables.

Se asume que el valor en libros menos el deterioro de las cuentas por cobrar y por pagar son similares a sus valores razonables.

3. Estimados y criterios contables relevantes

Los estimados y criterios usados son continuamente evaluados y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo la expectativa de ocurrencia de eventos futuros que se consideran razonables de acuerdo con las circunstancias.

M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S..., efectúa estimaciones y supuestos respecto del futuro. Las estimaciones contables resultantes por definición muy pocas veces serán iguales a los resultados reales. Las estimaciones y supuestos que tienen un riesgo significativo de causar un ajuste material a los saldos de los activos y pasivos en el próximo año se presentan a continuación.

(a) Impuesto a la renta

M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S... y sus asesores contables aplican su criterio profesional para determinar la provisión para el impuesto a la renta. Existen muchas transacciones y cálculos para los que la determinación tributaria final es incierta durante el curso normal de los negocios M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S..., reconoce pasivos para situaciones observadas en auditorías tributarias preliminares sobre la base de estimados de si corresponde el pago de impuestos adicionales. Cuando el resultado tributario final de estas situaciones es diferente de los montos que fueron inicialmente registrados, las diferencias se imputan al impuesto a la renta corriente y diferido activo y pasivo, en el periodo en el que se determina este hecho.

(b) Valor razonable instrumentos financieros

El valor razonable de los instrumentos financieros que no son comercializados en un mercado, se determina usando técnicas de valuación permitidas por las NIIF que están en línea con las establecidas por la Superintendencia Financiera.

(c) Reconocimiento de ingresos

En cada fecha de presentación de los estados financieros se realizan estimaciones de los ingresos causados sobre las bases de información disponible sobre despachos. Normalmente, estas estimaciones no presentan variaciones significativas con las posteriores mediciones reales.

(d) Reconocimiento de costos

Los costos y gastos se registran con base en causación.

En cada fecha de presentación de los estados financieros se realizan estimaciones de los costos causados sobre las bases de información disponible. Normalmente, estas estimaciones no presentan variaciones significativas con las posteriores mediciones reales.



NIT. 901.089.832-2

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Notas de Carácter Específico

EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

| Los saldos a 31 de Diciembre comprenden | 2.022 | 2021 |
|---|------------------|-------------------|
| Caja | - | 23.058.224 |
| Bancos | 1.694.850 | 3.161.971 |
| Cuentas de Ahorro | - | - |
| Total Efectivo y Equivalente al Efectivo | 1.694.850 | 26.220.195 |

DEUDORES COMERCIALES

| Los saldos a 31 de Diciembre comprenden | 2.022 | 2021 |
|--|--------------------|--------------------|
| Cientes Nacionales | - | - |
| Cuentas Corrientes Comerciales | - | - |
| Cuentas por Cobrar a Accionistas | - | - |
| Anticipos y Avances | - | - |
| Antidpo de Impuestos | 10.340.935 | 4.580.000 |
| Participaciones por Cobrar | 282.847.245 | 303.450.219 |
| Prestamos a Particulares | - | - |
| Total Efectivo Deudores Comerciales | 293.188.180 | 308.030.219 |

INVENTARIOS

| Los saldos a 31 de Diciembre comprenden | 2.022 | 2021 |
|---|--------------------|-------------------|
| Inventario de Obras en Curso | - | - |
| Inventario Prestación de Servicios | 125.461.000 | 21.159.220 |
| Total Inventarios | 125.461.000 | 21.159.220 |

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

| Los saldos a 31 de Diciembre comprenden | 2.022 | 2021 |
|---|------------------|------------------|
| Construcciones y Edificaciones | - | - |
| Maquinaria y Equipo | - | - |
| Equipo de Oficina | 2.354.000 | 2.354.000 |
| Muebles y Enceres | - | - |
| Flota y Equipo de Transporte | - | - |
| Subtotal Propiedad Planta y Equipo | 2.354.000 | 2.354.000 |
| Depreciación Acumulada | 230.000 | - |
| Total Propiedad Planta y Equipo | 2.124.000 | 2.354.000 |



NIT. 901.089.832-2

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

OBIGACIONES FINANCIERAS Y ACREEDORES COMERCIALES A CORTO PLAZO

| | 2.022 | 2.021 |
|---|----------|----------|
| Los saldos a 31 de Diciembre comprenden | | |
| Sobregiros Bancarios | - | - |
| Tarjetas de Credito | - | - |
| Pagares | - | - |
| Proveedores Nacionales | - | - |
| Costos y Gastos por Pagar | - | - |
| Retención en la Fuente | - | - |
| Retención y Aportes de Nomina | - | - |
| Deudas con Accionistas | - | - |
| Acreedores Comerciales | - | - |
| Total Obligaciones Finanderas y Acreedores a Corto Plazo | - | - |

IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS

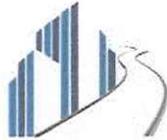
| | 2.022 | 2.021 |
|---|------------------|------------------|
| Los saldos a 31 de Diciembre comprenden | | |
| Impuesto A Las Ventas Por Pagar | 5.847.000 | 1.346.000 |
| Impuesto de Renta y Complementarios | - | - |
| Total Obligaciones Finanderas y Acreedores a Corto Plazo | 5.847.000 | 1.346.000 |

BENEFICIOS A EMPLEADOS

| | 2.022 | 2.021 |
|---|------------------|------------------|
| Los saldos a 31 de Diciembre comprenden | | |
| Beneficios a Empleados | 6.340.000 | 2.134.600 |
| Total Obligaciones Finanderas y Acreedores a Corto Plazo | 6.340.000 | 2.134.600 |

OBIGACIONES FINANCIERAS Y ACREEDORES COMERCIALES A LARGO PLAZO

| | 2.022 | 2.021 |
|---|-------------------|-------------------|
| Los saldos a 31 de Diciembre comprenden | | |
| Pagares | 21.256.282 | 21.663.421 |
| Costos y Gastos por Pagar | - | - |
| Deudas con Accionistas | - | - |
| Deudas con Particulares | - | - |
| Total Obligaciones Finanderas y Acreedores a Largo Plazo | 21.256.282 | 21.663.421 |



NIT. 901.089.832-2

M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

PASIVOS ESTIMADOS

| Los saldos a 31 de Diciembre comprenden | 2.022 | 2.021 |
|--|----------|----------|
| Para Obligaciones Laborales | - | - |
| Total Obligaciones Financieras y Acreedores a Largo Plazo | - | - |

INGRESOS Y GASTOS NO OPERACIONALES

| Los saldos a 31 de Diciembre comprenden | 2.022 | 2.021 |
|---|------------------|------------------|
| Ingresos Financieros | 123.450 | - |
| Ingresos Otros Servicios | | |
| Ingresos de Ejercicios Anteriores | | |
| Ingresos Diversos | | |
| Total Ingresos No Operacionales | 123.450 | - |
| Gastos Financieros | 567.207 | 5.732.942 |
| Intereses Por Instrumentos Financieros | 4.587.720 | 1.691.480 |
| Gastos Extraordinarios | | |
| Gastos Diversos | | |
| Total Gastos No Operacionales | 5.154.927 | 7.424.422 |

LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES
R/L M&B INTEROBRAS S.A.S.

JULIO ERNESTO BARRERA
CONTADOR
T.P. 127378-T



M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

San José de Cúcuta, 25 de Marzo de 2023

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Ciudad

Nosotros, los abajo firmantes actuando como representante legal y contador general de M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con Nit 901.089.832-2.

CERTIFICAMOS

Que hemos preparado bajo nuestra responsabilidad el conjunto completo de estados financieros: estado de situación financiera, estado de flujo de efectivo estado del resultado integral y el estado de cambios en el patrimonio, a la 31 de Diciembre de 2022, de conformidad con el Decreto 2420 de 2015, modificado por última vez por el Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, incluyendo sus correspondientes notas, que forman parte de las revelaciones y un todo indivisible con los estados financieros.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera de la empresa a 31 de Diciembre de 2022 adicionalmente:

a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.



M&B INTEROBRAS

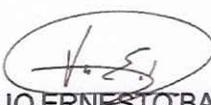
INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

- b. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones, y que estos se encuentran registrados de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables vigentes a la fecha de preparación de los documentos.
- c. Confirmamos la integridad de la información proporcionada, puesto que todos los hechos económicos han sido reconocidos en ellos.
- d. Además, certificamos que los hechos económicos han sido clasificados, descritos y revelados de manera correcta.

Firmado en la ciudad de Cúcuta a los 25 días del mes de Marzo de 2023.

Cordialmente,


LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES
Representante legal
C.C. 1090.174.828


JULIO ERNESTO BARRERA TUNDENO
Contador General
T.P. 129378-T





M&B INTEROBRAS

INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

20458E6B28HE34F1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JULIO ERNESTO BARRERA TUNDENO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 88309668 de LOS PATIOS (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 127378-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Noviembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

E-MAIL: mbingenieria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO 7A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Señores:
ASOSUPRO -ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO.

.REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACION CMA -045-2023

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS URBANAS EN SECTORES DE LOSBARRIOS DARDANELOS, LA LOMA Y MIRADOR ANDINO DEL MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER"

Estimados señores,

Yo, **LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES** identificado con cedula de ciudadanía 1.090.174.828 de Chinácota, actuando en calidad de representante legal M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, manifiesto en adelante el Proponente, presento ofrecimiento optando por el puntaje de apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para el cumplimiento de esta obligación tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del Documento Base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al 100 %. Adicionalmente, el Contratista, a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal o persona natural en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente : M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Nombre de Representante Legal: LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES

C. C. No. 1.090.174.828 de Chinácota

Matrícula Profesional No. 54202-250684 NTS

Dirección de correo: CL 3 2 48 URB HELIOPOLIS

Correo electrónico: mbingeneria2017@gmail.com



LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES

R/L M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

FORMATO 8 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Señores:

ASOSUPRO -ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO.

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACION CMA -045-2023

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS URBANAS EN SECTORES DE LOSBARRIOS DARDANELOS, LA LOMA Y MIRADOR ANDINO DEL MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER"

Estimados señores,

Yo, **LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES** identificado con cedula de ciudadanía 1.090.174.828 de Chinácota, actuando en calidad de representante legal M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y sus Adendas del concurso de méritos de la referencia, manifiesto que:

1. Aceptamos y cumplimos las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del personal de trabajo en su totalidad que es detallado en los documentos que hacen parte del Proceso de Contratación, particularmente el Personal Clave Evaluable.
2. De resultar adjudicatarios del Proceso de Contratación contamos y pondremos a disposición de la Entidad para verificación los documentos de los profesionales propuestos para cada uno de los perfiles exigidos como personal requerido, especialmente, el establecido como Personal Clave Evaluable según determine la Entidad para su verificación, en las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones.

Cordialmente,

Nombre del Proponente : M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Nombre de Representante Legal: LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES

C. C. No. 1.090.174.828 de Chinácota

Matrícula Profesional No. 54202-250684 NTS

Dirección de correo: CL 3 2 48 URB HELIOPOLIS

Correo electrónico: mbingeneria2017@gmail.com



LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES

R/L M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Señores:
ASOSUPRO -ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO.

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACION CMA -045-2023

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS URBANAS EN SECTORES DE LOSBARRIOS DARDANELOS, LA LOMA Y MIRADOR ANDINO DEL MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER"

Estimados señores,

Yo, **LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES** identificado con cedula de ciudadanía 1.090.174.828 de Chinácota, actuando en calidad de representante legal M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S, manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que todos los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría I, ii) el Residente de interventoría y iii) el Profesional SST Principal del proyecto acreditan los siguientes criterios:

| CRITERIO ADICIONAL | MARQUE CON UNA X | |
|--|------------------|----|
| Un (3) años de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable" | SÍ | NO |
| Acreditación de una (1) formación académica adicional | SÍ | NO |

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a presentar los soportes de la experiencia específica y la formación académica adicional de los integrantes del "Personal Clave Evaluable", de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de que no aporte los soportes soy consciente de las multas o sanciones penales que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Atentamente,



LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES
R/L M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Señores:

ASOSUPRO -ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO.

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACION CMA -045-2023

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS URBANAS EN SECTORES DE LOSBARRIOS DARDANELOS, LA LOMA Y MIRADOR ANDINO DEL MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER"

Estimados señores,

Yo, **LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES** identificado con cedula de ciudadanía 1.090.174.828 de Chinácota, actuando en calidad de representante legal M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S manifiesto, en adelante el Proponente, me comprometo bajo la gravedad del juramento a emplear papel ecológico o reciclado en procura de la sostenibilidad ambiental y a contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas en los términos expuestos en el Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación.

Adicionalmente, mediante el diligenciamiento de este Formato manifiesto mi compromiso a cumplir con las obligaciones que se desprenden con ocasión de la ejecución de los mencionados criterios y la normatividad ambiente y de sostenibilidad asociado a la prestación de mi servicio como Interventor y a las actividades que se desarrollarán en el marco de la interventoría, ya sea de forma directa o por un aliado estratégico.

Asimismo, me comprometo a entregar la ficha técnica del papel a utilizar en el plazo previsto por la Entidad en el «Numeral 9.1 Información para el control de la ejecución de la obra» del Pliego de Condiciones. En caso de que no lo aporte soy consciente de las multas que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Atentamente,

Nombre del Proponente : M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Nombre de Representante Legal: LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES

C. C. No. 1.090.174.828 de Chinácota

Matrícula Profesional No. 54202-250684 NTS

Dirección de correo: CL 3 2 48 URB HELIOPOLIS

Correo electrónico: mbingeneria2017@gmail.com



LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES

R/L M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

E-MAIL: mbingeneria2017@gmail.com

TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS



OFERTA ECONOMICA

E-MAIL: mbingenieria2017@gmail.com

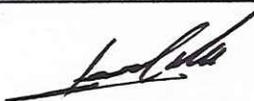
TELF. 5848215

CALLE 3 # 2-48 URB HELIOPOLIS - CUCUTA

CALLE 27 # 5-12 2° PISO BRR. PATIO CENTRO - LOS PATIOS

Señores:
ASOSUPRO -ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO.

| PRESUPUESTO | | | | | | PLAZO: 4 MESES |
|--|-----|-----------------|----------|-------------|---------------|-------------------------|
| COSTOS DE PERSONAL | | | | | | |
| CARGO/OFICIO | UND | VALOR UNITARIO | CANTIDAD | % DEDICACIÓ | TIEMPO MESES | VALOR TOTAL |
| PERSONAL PROFESIONAL | | | | | | |
| Director de Interventoría | MES | \$ 2.900.000,00 | 1,0 | 50% | 4,0 | \$ 5.800.000,00 |
| Residente de Interventoría | MES | \$ 2.050.000,00 | 1,0 | 100% | 4,0 | \$ 8.200.000,00 |
| Profesional SST | MES | \$ 1.700.000,00 | 1,0 | 60% | 3,0 | \$ 3.060.000,00 |
| PERSONAL TÉCNICO | | | | | | |
| Topógrafo Inspector | MES | \$ 1.400.000,00 | 1,0 | 30% | 3,0 | \$ 1.260.000,00 |
| Cadenero | MES | \$ 1.200.000,00 | 2,0 | 30% | 3,0 | \$ 2.160.000,00 |
| SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL | | | | | | \$ 20.480.000,00 |
| FACTOR MULTIPLICADOR | | | | | | 1,94 |
| COSTOS DE PERSONAL | | | | | | \$ 39.731.200,00 |
| COSTOS DIRECTOS | | | | | | |
| CONCEPTO | UND | VALOR UNITARIO | CANTIDAD | INCIDENCIA | TIEMPO MESES | VALOR TOTAL |
| Edición de informes, papelería, copias, plotter, etc. | Mes | \$ 315.000,00 | 1,0 | 1,00 | 4,0 | \$ 1.260.000,00 |
| Arriendo oficina (incluye todos elementos necesarios para su correcto funcionamiento) | Mes | \$ 700.000,00 | 1,0 | 1,00 | 4,0 | \$ 2.800.000,00 |
| Alquiler equipos topográficos • Equipos con certificados de verificación y ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión. • Radios, GPS y otros medios de comunicación • Procesamiento de Información: planos en medio físico y magnético e informe impreso. • Elementos de apoyo, estaca, pinturas. | Mes | \$ 6.650.000,00 | 1,0 | 0,30 | 3,0 | \$ 5.985.000,00 |
| Ensayos de Laboratorio (Proctor modificado, densidades, granulometrías y ensayos de concreto hidráulico, entre otros) | Mes | \$ 1.400.000,00 | 1,0 | 1,00 | 3,0 | \$ 4.200.000,00 |
| VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS | | | | | | \$ 14.245.000,00 |
| SUBTOTAL VALOR INTERVENTORÍA (COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS) | | | | | | \$ 53.976.200,00 |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA | | | | | 19,00% | \$ 10.255.478,00 |
| VALOR TOTAL INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS URBANAS EN SECTORES DE LOS BARRIOS DARDANELOS, LA LOMA Y MIRADOR ANDINO DEL MUNICIPIO DE LOURDES, NORTE DE SANTANDER | | | | | | \$ 64.231.678,00 |



LEONARD EDUARDO MANTILLA JAIMES
 R/L M&B INTEROBRAS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.